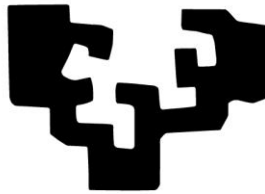


eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

MUJERES EN PRISIÓN: reinserción de la mano de los pisos de acogida

Universidad del País Vasco, Grado en Criminología

Trabajo realizado por: Sonia Gómez Ramírez

Dirigido por: Jose Luis de la Cuesta Arzamendi

Año académico: 2015 / 2016

LOS DERECHOS TORCIDOS

*Todas las personas tienen derecho a la vida,
menos los que se mueren de hambre.*

Todos son iguales... menos los pobres

Todos tenemos derecho a la libertad, pero solo la disfrutan los ricos.

Todos tenemos derecho al trabajo, pero no se reparte.

*Todos tenemos derecho a participar en la política,
pero sólo nos dejan votar cada cuatro años.*

*Todos tienen derecho a una vivienda digna,
pero muchos, sólo a una chabola indigna.*

(Salhaketa Araba, Barrutik 49, 2015)

RESUMEN.

El presente trabajo trata principalmente sobre las consecuencias que tiene para las mujeres el paso por prisión, y busca también exponer dónde encuentran ellas el origen de la reinserción para volver a la sociedad.

Para ello se ha llevado a cabo una revisión bibliográfica en profundidad sobre la evolución de los sistemas de encarcelación de las mujeres, así como un estudio exploratorio en el que cinco mujeres usuarias del piso de acogida para mujeres presas de Vitoria han respondido a diversas cuestiones en relación a la prisión, el piso de acogida y la reinserción. De esta manera se ha buscado dar a conocer la realidad vivida por algunas mujeres que tras cometer un hecho delictivo acaban ingresando en prisión.

Posteriormente se han puesto en contraste las diferencias existentes entre la vida dentro de prisión y en el piso de acogida, haciendo referencia a las ayudas que ofrece cada uno de estos establecimientos para su posterior reinserción en la sociedad.

Finalmente, y tras analizar los resultados obtenidos, se han puesto de manifiesto diferentes medidas que han sido consideradas para la mejora de la situación de las mujeres que tienen que cumplir con una pena privativa de libertad.

Palabras clave: mujer, prisión, hecho delictivo, encarcelamiento, pena, reinserción, piso de acogida.

I.	Introducción	5
1.1.	Contextualización y justificación	5
1.2.	Objetivos e hipótesis	6
1.3.	Metodología	7
II.	Sistema penitenciario	11
2.1.	Evolución de las cárceles de mujeres en España	14
2.2.	La mujer en las cárceles de España y País Vasco	24
2.2.1.	España	25
2.2.2.	País Vasco	27
2.3.	La mujer delincuente: quiénes son	29
2.3.1.	Perfil social de las mujeres encarceladas	30
2.3.2.	Perfil penal de las mujeres encarceladas	32
III.	Entidades y organismos que colaboran con la reinserción. En particular, los pisos de acogida para las mujeres presas.....	35
3.1.	Contacto con el exterior	35
3.2.	Piso de acogida para las personas que han delinquido	38
3.2.1.	Panorámica general	38
3.2.2.	Analizando el piso de asistencia para las mujeres	39
3.2.3.	Funciones y objetivos del equipo educativo del piso de acogida para mujeres	42
3.2.4.	Características de las mujeres que acuden al piso	47
IV.	Comparando la vida en prisión con la vida en el piso de acogida de la mano de las mujeres entrevistadas	55
4.1.	La vida en prisión	55
4.1.1.	Condiciones de los establecimientos	55
4.1.1.1.	El centro	56
4.1.1.2.	Los módulos de mujeres	60
4.1.1.3.	La celda	65
4.1.1.4.	La higiene.....	67
4.1.2.	Trato de los funcionarios/as	68
4.1.3.	Desarraigo familiar y visitas	74

4.1.4.	Maternidad.....	77
4.2.	La vida en el piso de acogida	82
4.2.1.	Condiciones del piso.....	83
4.2.2.	Trato de las trabajadoras	84
4.2.3.	Desarraigo familiar y visitas	86
4.2.4.	Maternidad.....	87
4.3.	La reinserción: de la legalidad a la experiencia personal.....	88
4.3.1.	Reinserción en prisión	90
4.3.2.	Reinserción en el piso de acogida	94
4.3.3.	Percepción de la pena por las mujeres ex-presas.....	97
V.	Conclusiones	100
VI.	Una mirada hacia el futuro	103
	Bibliografía.....	105
	Anexos.....	110

1.1. Contextualización y justificación

“Las cosas no son lo que parecen” decía Peter Berger (1990, pág. 40), y es cierto que no podemos negar que la delincuencia es una de las características principales que definen toda sociedad, pero no todas las personas encarceladas han cometido las atrocidades que nos hacen ver los medios de comunicación cada día. Se trata de un fenómeno tan antiguo como el hombre. Tanto hombres como mujeres, por el mero hecho de ser personas y tener que convivir los unos con los otros en sociedad, en ciertos momentos de nuestra vida podemos llevar a cabo determinadas actividades que infringen (con mayor o menor gravedad) las leyes penales que existen en cada sociedad. Y esto implicará unas consecuencias, pudiendo variar el carácter de éstas desde el más leve hasta el más grave. Además, cuanto más compleja es la forma de vida de las personas y mayor el número de grupos sociales existentes en una misma sociedad, mayor será la posibilidad de que la tasa de delincuencia aumente.

En el estudio que presento a continuación, voy a situarme en la problemática que supone para una persona pasar por prisión. Especialmente si se tiene en cuenta que la gran mayoría de las personas que terminan cumpliendo una pena privativa de libertad son aquellas personas que se encuentran más desfavorecidas en nuestra sociedad. Centrando el foco de mi estudio en las mujeres que, una vez habiendo pasado por prisión, ven más agravados aún los obstáculos contra los que tienen que luchar para poder llegar al mismo nivel que los hombres en todos los aspectos de su día a día.

Volviendo a la problemática general, tan cierto es que la criminalidad forma parte de nuestra sociedad como que la lucha en su contra es el día a día de muchas personas que trabajan para rebajar su tasa.

Haciendo referencia al ámbito nacional, y según indica la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias¹, en el mes de diciembre del año pasado 61.614 personas se encontraban en prisión, repartidas entre las diferentes prisiones del Estado Español. De ellas, 4.722 eran mujeres, lo que supone un 7,66% del total.

¹ <http://www.institucionpenitenciaria.es/>

Si nos situamos ya a nivel del País Vasco, en ese mismo momento las cárceles de nuestra comunidad autónoma contaban con 1.273 reclusos, siendo mujeres 133 de ellos.

Siendo minoría las mujeres entre la población penitenciaria total, entiendo que tienen una serie de características que no encajan dentro de las cárceles existentes, que fueron diseñadas por hombres y para hombres. Son esas mismas características las que me llevan a interesarme por este subgrupo que parece invisible a los ojos de nuestra sociedad.

Con este estudio, además de prestar especial atención a la vida de las mujeres en prisión, pretendo dar visibilidad a los pisos de acogida para personas presas, que son los verdaderos sustentos de estas mujeres (y también hombres) cuando empiezan sus salidas de prisión. Son los y las trabajadoras de estos pisos, y los y las voluntarias que acuden a diario a colaborar, los que consiguen que esas personas que habían dejado de preocuparse por sus vidas vuelvan a retomar el camino que dejaron atrás cuando entraron en prisión. Son esas personas las que verdaderamente les proporcionan medios para reinsertarse de nuevo en la sociedad y no reincidir. Por ello, considero que necesita ser reconocido este trabajo que, en muchos casos, se lleva a cabo por motivación propia y sin ningún tipo de remuneración económica, pero con la satisfacción de saber que han aportado su granito de arena en el proyecto de mejora de nuestra sociedad.

1.2. Objetivos e hipótesis

Como he mencionado en el apartado anterior, el objetivo principal de este estudio es analizar:

- por un lado, las condiciones en las que cumplen sus penas privativas de libertad las mujeres en una cárcel de hombres, especialmente en una sección diferente y en módulos “acondicionados” para ellas, como es el caso de las mujeres que cumplen condena en el Centro Penitenciario de Álava-Araba;
- y, por otro lado, analizar el trabajo realizado por parte del piso de acogida para mujeres presas existente en Vitoria y ver hasta qué punto su labor repercute o ayuda en la reinserción de estas mujeres en la sociedad.

Posteriormente, espero hacer una valoración o una comparación a la luz de la orientación primordial de las penas privativas de libertad que señala el artículo 25.2 de nuestra Constitución: la reinserción de estas personas en la sociedad. Pretendo analizar hasta qué punto la pena privativa de libertad proporciona facilidades para su posterior reinserción a las mujeres que cumplen condena en una prisión de hombres, y lo mismo tomando como base el piso de acogida. Es decir, analizar también la ayuda proporcionada por el piso de acogida en la reinserción.

Por último, pondré en una balanza las ayudas que se les proporcionan a las mujeres desde prisión y desde el piso de acogida y valoraré cuál de ellas tiene más peso, o lo que es lo mismo, cuál de las dos partes está realizando realmente el trabajo de resocializar y reinsertar a esas mujeres que un día cometieron un hecho delictivo y ya han cumplido con su pena privativa de libertad.

Tomando como base estos objetivos, partiré de tres hipótesis:

- (1) Las penas privativas de libertad únicamente cumplen con el objetivo de castigar a la persona que ha cometido un hecho delictivo.
- (2) Las penas privativas de libertad, además de no proporcionar facilidades a los reclusos para su posterior reinserción en la sociedad, lo que hacen es estigmatizar y discriminar más a estas personas, pudiendo suponer esto su posterior rechazo por parte de la sociedad.
- (3) Los pisos de acogida para las personas presas son los verdaderos responsables de la reinserción de estas mujeres. Son sus trabajadores los que dan facilidades y ayudas para que estas personas retomen su anterior vida de la manera más rápida y fácil posible.

1.3. Metodología

Teniendo en cuenta que el objetivo del presente estudio es una aproximación cualitativa al estudio de las consecuencias que tiene el paso por prisión en el ámbito social en el caso de las mujeres, y el trabajo realizado por el piso de acogida para su reinserción, le he querido dar un enfoque que permitiera no sólo conocer su experiencia del paso por prisión y lo que ha supuesto para ellas, sino también hacer un acercamiento a ese trabajo llevado a cabo de la mano de tantas asociaciones para conseguir hacer más amena la salida de prisión de estas mujeres.

Este trabajo comprende una parte teórica y otra empírica o de trabajo de campo. La primera parte se ha realizado a través de una revisión de la bibliografía más relevante, conformando así la base del estudio, con información obtenida de los estudios y publicaciones realizadas hasta el momento. En la segunda parte se ha procedido a la realización de entrevistas con algunas de las mujeres que se encontraban en el piso de acogida.

Así, espero dar a conocer, con opiniones en primera persona (con entrevistas a mujeres que han pasado por prisión, y datos aportado por las trabajadoras del piso de acogida y obtenidos de sus memorias anuales), de que formas se lleva a cabo la reinserción en la sociedad de las personas que han pasado por prisión. Qué trabajo se realiza desde dentro de prisión y desde las asociaciones externas, para que a estas personas que cometieron un error por cualquier tipo de motivo, se les vuelva a aceptar en la sociedad y puedan llegar a tener una vida “normal” cuando terminen su relación con el sistema penal.

Para la parte referida a la revisión bibliográfica, me he basado en el análisis de diferentes estudios que se habían realizado hasta el momento, de forma general, sobre el funcionamiento del sistema penitenciario, y, de forma particular, en intervenciones realizadas con mujeres reclusas. Para ello, han sido utilizadas tanto la biblioteca física de la UPV/EHU como las diferentes bases de datos a las que tenemos acceso los estudiantes de esta universidad. Además, el piso de acogida para las mujeres presas, gestionado por la asociación ADAP (Asociación De Ayuda al Preso)², me prestó algunos de sus libros que me fueron de gran ayuda: “Prisión y género. Efectos del encarcelamiento en mujeres y hombres presos y en su entorno familiar.” (Arostegui, Fernández, García del Moral, & Urbano, 2008) Y “Mujeres en prisión. Voces desde dentro del Centro Penitenciario de Pamplona.” (Salhaketa, 2011). También me informaron del trabajo realizado por la socióloga Estíbaliz de Miguel en su tesis doctoral: “Relaciones amorosas de pareja en las trayectorias vitales de las mujeres encarceladas.” (de Miguel Calvo, 2012).

Como ya he comentado, he llevado a cabo una serie de entrevistas y he tenido el placer de mantener relación tanto con algunas de las mujeres del piso de acogida

² Desde diciembre del año 1996 la Asociación de Ayuda al Preso/a (ADAP) gestiona un piso de acogida residencial para las mujeres que salen de permiso y se encuentran en régimen de semilibertad (en libertad condicional de manera excepcional) de las Penitenciarías de Nanclares y de Zaballa.

como con algunas de sus trabajadoras. De todos modos, la metodología cualitativa ha sido complementada con una técnica cuantitativa; la encuesta, que me ha aportado información descriptiva sobre algunas características que pueden resultar interesantes y a tener en cuenta para la posterior valoración de la información obtenida a través de las entrevistas. Además, otra técnica cuantitativa utilizada ha sido la de analizar los datos recogidos por el piso de acogida sobre las características de las personas que han pasado por allí en los últimos 6 años.

Mi estudio se ha centrado en la penitenciaría de Álava únicamente, lo que reduce el número de personas con las que podía tener contacto. Hay que tener en cuenta también que el número de mujeres que se encuentran en la cárcel de Zaballa es reducido (88 mujeres en diciembre de 2015)³, pero aún más reducido es el número de las mujeres que, bien por encontrarse en régimen de semilibertad, bien por obtener la concesión de algún permiso, acceden al piso de acogida en algún momento de su condena. Yo he trabajado únicamente con mujeres que acudían al piso de acogida, encontrándose en él de manera habitual una media de 7 mujeres en el momento que yo he estado en contacto con la asociación (finales del mes de Febrero, Marzo y Abril)⁴.

El método de selección de la muestra fue el de autoselección, es decir, todas las mujeres del piso fueron informadas de mi estancia allí, y a todas les di la opción de participar (se les explicó que el trabajo consistía en la cumplimentación de un cuestionario y la realización de una entrevista semi-estructurada en privado), pero como en todo momento he respetado su voluntad de participación en este estudio, finalmente sólo me ha sido posible llevar a cabo la entrevista con cinco mujeres. Aunque me hubiera gustado poder llevar a cabo la entrevista con más mujeres, considero que he obtenido una buena participación.

Desde el primer momento he tenido en cuenta que se trataba de un colectivo sensible, con características y vivencias delicadas, y por ello, como ya he dicho, no he querido forzar la colaboración de ninguna de ellas. Es por eso que, tras mi presentación como estudiante de Criminología de la Universidad del País Vasco y la del objetivo de mi trabajo, he dedicado algunos ratos a mantener charlas informales con ellas, y teniendo en cuenta que se trata de personas adultas, le entregué a cada una de ellas dos documentos:

³ Dato obtenido directamente desde la penitenciaría de Zaballa por parte de las educadoras del piso de acogida de ADAP a finales del mes de diciembre de 2015

⁴ Durante los meses de Febrero, Marzo y Abril 13 han sido las mujeres atendidas por el piso de acogida.

- Un contrato de compromiso de confidencialidad. Firmado por mí. (Anexo 4)
- Un contrato de consentimiento informado. (Anexo 3)

Ambos documentos fueron firmados y fechados por cada una de ellas, y luego ellas se quedaron con una copia y yo con otra.

Con el cuestionario pretendí identificar algunas de las características básicas y principales de las personas con las que iba a tener contacto. Después, con la entrevista busqué profundizar más en las vivencias que ellas habían tenido dentro de prisión, y comprobar cuál era la impresión con la que se quedaron tras salir de allí, en especial sobre si la prisión les aportó o no esa reinserción que tiene como fin primordial. También pretendí comprender qué valor había supuesto para ellas poder contar con la ayuda del piso de acogida a su salida de prisión.

En el cuestionario se han tenido en cuenta las siguientes variables⁵: edad, estado civil, nacionalidad, lugar de residencia antes de entrar en prisión, nivel de estudios, trayectoria laboral, maternidad, duración de la condena, situación penitenciaria, y trato recibido por parte de los/las funcionarios/as (ver anexo 1).

En cuanto a la entrevista, cabe decir que todas ellas fueron grabadas y realizadas en una sala del piso de acogida, y su duración osciló entre media hora y una hora. Con el fin de mantener toda la intimidad de estas personas, tanto sus nombres como los detalles que pudieran permitir una deducción de su identidad han sido alterados. Las preguntas realizadas en la entrevista estaban formuladas de manera directa pero abierta, sin ningún tipo de sesgo ni sugestión que les pudiera indicar qué tipo de respuesta era la esperada o que las guiara a tomar una postura determinada (ver anexo 2). Traté de redactar preguntas abiertas, que dieran cierta posibilidad a las mujeres para no centrarse únicamente en la respuesta a la pregunta, sino que pudieran expresar abiertamente cómo se han sentido en cada momento y cómo han percibido todas las situaciones por las que han pasado. De modo que unos temas llevaban a otros, y en ciertos momentos mientras se llevaban a cabo las entrevistas, algunas respuestas inducían a realizar otras preguntas momentáneas (no establecidas

⁵ La mayor parte de las preguntas realizadas se crearon teniendo como base el cuestionario que se utilizó en el trabajo de la tesis doctoral de Estíbaliz de Miguel (2012) *“Relaciones Amorosas de Pareja en las Trayectorias Vitales de las Mujeres Encarceladas”*, que a su vez estaba basado en el cuestionario de Manzanos y Balmaseda (2003) “Entrevistas sobre situaciones de discriminación a las mujeres recluidas en las prisiones de la Comunidad Autónoma Vasca” en *“Situación de las Mujeres en las Cárceles del País Vasco”*.

con anterioridad en el guión), que daban la posibilidad de conocer mejor algunos aspectos de las cuestiones a analizar. A pesar de ello, en algunas preguntas no fue posible conseguir toda la información esperada. Las preguntas de la entrevista se clasificaron en cinco grupos:

- preguntas introductorias a la entrevista,
- relativas a las vivencias durante su estancia en prisión,
- percepción en relación a la pena que habían cumplido,
- preguntas orientadas a la ayuda que les habían proporcionado desde el piso de acogida, y por último,
- su opinión acerca de un posible cambio legal en el cumplimiento de la pena privativa de libertad en el caso de las mujeres.

II. SISTEMA PENITENCIARIO

Durante y entre los siglos XVI y XVIII, para todas aquellas personas que incumplían las normas sociales de la época existía una gran diversidad de castigos; casi todos ellos físicos, incluida la realización de trabajos forzados y que suponían un gran esfuerzo físico. Por aquel entonces, no se consideraba que privando a una persona de su libertad se estaba llevando a cabo un castigo, y por eso sólo se utilizaban las cárceles como lugar de custodia de los delincuentes sin juzgar (Almeda Sararach, 2002, pág. 21).

La prisión tiene el origen en las instituciones de corrección que se utilizaban en la Edad Moderna, pero se considera que fue con las revoluciones liberales cuando nació de manera formal la pena privativa de libertad. Se pasó a considerar la pena de prisión como la respuesta más natural que se le podía dar al delito (debido a que presenta ciertas ventajas respecto a las anteriores formas de pena), y por ello se generalizó a finales del siglo XVIII y el XIX (de la Cuesta Arzamendi J. L., 1984, págs. 139-141). La pena de prisión, que hoy en día es conocida como pena privativa de libertad, se convirtió en el castigo principal que contemplaban todos los códigos penales que se

crearon desde finales del siglo XVIII y principios del XIX (Almeda Sararach, 2002, pág. 51). Es entonces cuando se considera que nació la ciencia penitenciaria (Ramos Vázquez & Blázquez Vilaplana, 2011, pág. 11).

Una vez instaurada la prisión como pena privativa de libertad y con la necesidad de dar respuesta a la mala organización que existía en las prisiones, se crearon los primeros sistemas penitenciarios, los cuales son los antecesores de los existentes hoy en día (Fernández Cubero, 2005, págs. 13-16; de la Cuesta Arzamendi J. L., 1984, págs. 141-142):

- Sistema celular: Filadélfico o de Pensilvania:

Nació en América del Norte como respuesta a los problemas de hacinamiento y promiscuidad que existían en las prisiones americanas a finales del siglo XVIII. Antes de la creación de este sistema los presos se encontraban encadenados, hacinados, en malas condiciones higiénicas... y no existía ningún criterio de separación de reos. Este sistema se basó en el aislamiento absoluto del reo, tanto por el día como por la noche, y en el silencio completo, pensándose que este aislamiento llevaría al reo a meditar sobre sus culpas y corregir su conducta. El preso se encontraba en una celda individual y no llevaba a cabo ningún tipo de actividad, ni recibía visitas, lo único que podía hacer era leer la biblia. Como ventaja de este sistema hay que subrayar que contribuyó a la separación de los reclusos y a la mejora de la higiene y salubridad. Pero como desventaja cabe destacar el deterioro psíquico creado por el absoluto aislamiento, problemas mentales conocidos comúnmente como psicosis carcelarias. Este sistema recibió muchas críticas en América del Norte, entre otras las de los conocidos Ferri o Concepción Arenal, que calificaban este sistema como “una de las aberraciones del siglo XIX” y “una medida contra natura” respectivamente. Tras el abandono de éste sistema en América del Norte fue trasladado a Europa, donde se consideró como sistema ejemplar (Sánchez Sánchez, 2013, págs. 157-161).

- Sistema de Auburn o trabajos en común bajo la regla del silencio:

Este sistema se creó a principios del siglo XIX en Nueva York, y se basaba en el trabajo y la vida en común de los presos llevada a cabo durante el día, siempre bajo silencio absoluto, y el aislamiento individual de noche. Nació precisamente buscando una alternativa a la severidad del anterior sistema existente. Ante cualquier tipo de infracción que llevaran a cabo los reos, les eran aplicados castigos corporales, lo que generaba en ellos una inadaptación

social y marginación. Su incidencia en Europa fué escasa, pero en cambio se extendió notoriamente en las prisiones de los Estados Unidos (Sánchez Sánchez, 2013, págs. 161-164).

- Sistema progresivo:

Surgió en Europa, en el siglo XIX, y pretendía alcanzar la reforma del preso a través de la mejora de sus condiciones en función del buen comportamiento del penado. Es entonces cuando se divide la condena en diferentes etapas; que comienza con el aislamiento total y finaliza con la libertad condicional (hasta terminar la condena y obtener la libertad total). Se trata de una progresión de fases que irá combinando menor disciplina y mayor libertad en función del buen comportamiento del reo. Una de las claves del éxito de este sistema es que le ofrezca al reo un incentivo por su adaptación al sistema, convirtiendo así al interno en un sujeto capaz de conseguir una libertad condicional anticipada a través de su adecuado comportamiento. Éste sistema ha recibido críticas puesto que se consigue un mejor comportamiento del reo en muchos casos únicamente para obtener la libertad condicional con más rapidez, sin conseguir la resocialización del mismo. Dependiendo del lugar de aplicación éste sistema recibió una diferente denominación: “De Maconochie” (Inglaterra), “De Obermayer” (Alemania), “De Crofton” (Irlanda), y “De Montesinos” (España) (Sánchez Sánchez, 2013, págs. 164-165).

En lo referente a España, cabe decir que hasta 1900 no se implantó este sistema de manera general. Éste sería el sistema usual en las prácticas penitenciarias de los siglos XIX y XX en Europa. El Código Penal de 1944 se refirió al sistema progresivo, con la repartición de las siguientes etapas: régimen cerrado, régimen ordinario, régimen abierto y libertad condicional. En 1968 se realizó una pequeña reforma, que permitía clasificar directamente al penado en la segunda etapa (régimen ordinario), sin la necesidad de tener que pasar por la primera de ellas. Once años más tarde, en 1979, la Ley Orgánica General Penitenciaria pasó a adoptar el sistema de individualización científica. Al sistema progresivo se le ha criticado, sobre todo en los últimos años, la gran objetividad en la separación de las etapas. La tendencia europea se está aproximando a sistemas penitenciarios que se basan en programas individualizados de tratamiento, dependiendo de la personalidad y evolución del penado (Fernández Cubero, 2005, págs. 13-16).

El sistema penitenciario español ha experimentado un gran cambio desde la aprobación de la Constitución Española en 1978 tanto en legislación como en el tratamiento de los reclusos y las condiciones de las prisiones. Para disminuir las deficiencias del sistema se ha necesitado de mucho esfuerzo, construir nuevas instalaciones, mejorar las existentes y crear nuevas actividades que crearan una mayor eficiencia de los recursos humanos (Ministerio del Interior, 2012, pág. 11).

Las labores que asignan tanto la Constitución Española como la Ley Orgánica General Penitenciaria al sistema penitenciario consisten principalmente en: garantizar el cumplimiento de las penas impuestas, asegurar la custodia de los penados, y proteger su integridad. Ahora bien, esta labor debe estar orientada a la rehabilitación de los reclusos. Se pretende que el paso por la cárcel les sirva para prepararse para la vida en libertad que les espera, en la que deben primar el respeto por las normas sociales y el mandato de las leyes (Ministerio del Interior, 2012, pág. 14).

Es en los estados de bienestar donde cabe colocar esa necesidad por asegurar el bienestar de la sociedad y sus individuos, y por ello se le da a la pena privativa de libertad ese carácter rehabilitador. Con el término de rehabilitación o resocialización lo que se quiere definir es el hecho de que el sujeto no vuelva a delinquir y se comporte de manera adecuada a la legislación, con independencia de que comparta o no los valores de aquellas normas que debe respetar. Además, en España (con el prisma penitenciario), se considera especialmente valioso el entendimiento de la resocialización, pero ya no sólo como el fin a alcanzar mediante el tratamiento que le sea aplicado al delincuente, sino también como el principio que ha de inspirar la organización del régimen penitenciario (de la Cuesta Arzamendi J. L., 1993, págs. 9-19).

2.1. Evolución de las cárceles de mujeres en España

Las instituciones que han servido para recluir a las mujeres a lo largo de la historia han sido muchas; las Galeras de mujeres, Casas de Misericordia, Casas de corrección... y gestionadas siempre por religiosas que pretendían ejercer una función moralizadora o de reeducación moral sobre la mujer (Ramos Vázquez & Blázquez Vilaplana, 2011, pág. 75). Aunque cabe subrayar que estos establecimientos no se ocupaban únicamente de mujeres transgresoras, sino de todas aquellas que eran consideradas como un peligro para la sociedad. Todas las que vivían al margen del orden moral y económico reinante en aquella época (Almeda Sararach, 2002, pág. 22).

Cada una de las instituciones mencionadas en el párrafo anterior ha seguido una lógica diferente de funcionamiento. Dependiendo de la época se castigaba de forma diferente a las mujeres que vulneraban las leyes penales (Almeda Sararach, 2005/2006, pág. 75). Aún hoy es el día en el que estas prácticas de aquellas religiosas siguen manteniéndose aunque son llevadas a cabo por parte del Estado. Y pese a nuestro Estado de Derecho, las nuevas y modernas cárceles siguen discriminando a las mujeres.

En lo que a la historia carcelaria de la mujer se refiere, es durante la segunda República de España cuando surgió el interesante proyecto de la creación y la puesta en marcha de una “cárcel-modelo” de mujeres en las Ventas (Madrid), como analizaré cronológicamente a lo largo de este epígrafe entrando más en detalle. Pero lamentablemente, este proyecto no obtuvo grandes resultados ya que su labor fue interrumpida por la Guerra Civil (Ramos Vázquez & Blázquez Vilaplana, 2011, pág. 17).

En España, durante toda la Edad Moderna, se crearon casas de misericordia o Casas-Galeras prácticamente en todas las grandes ciudades: Madrid, Córdoba, Granada, Sevilla, Valencia, Zaragoza... Pero la más conocida fue la de Valladolid, también llamada Colegio de Santa Isabel. Esta casa fue dirigida por la religiosa Madre Magdalena de San Jerónimo, y sirvió posteriormente de modelo para la creación de la primera cárcel de mujeres. En ella, a las mujeres se les imponían diferentes trabajos como costura, limpieza, cocina... a través de los cuales pretendían instruir moralmente a aquellas mujeres transgresoras. Existía un sistema totalmente disciplinado, mediante el cual las mujeres tenían un horario definido para levantarse, tenían un uniforme con el que vestirse, y realizaban las labores bajo supervisión absoluta de las religiosas que las custodiaban (Ramos Vázquez & Blázquez Vilaplana, 2011, págs. 30-31).

Cristóbal Pérez de Herrera⁶, junto a la Madre Magdalena, aconsejó al monarca el encierro de las mujeres delincuentes, pero a diferencia de San Jerónimo, él no buscaba únicamente los efectos asistenciales de ese encierro, sino también los punitivos. Pérez de Herrera subrayaba una diferencia en el castigo que se debía

⁶ La fecha real del nacimiento de Cristóbal Pérez de Herrera se desconoce, aunque se ha solido fijar siempre en 1558, en Salamanca. Estudió medicina en la universidad de su ciudad natal tras graduarse en el bachiller de Artes. Además de doctor era poeta en sus ratos libres. Fue sin duda alguna uno de los autores que más influyó en sor Magdalena de San Jerónimo. Era un hombre generoso, muy caritativo con los pobres y al que le interesaban de manera apasionada todos los aspectos de la vida pública. En: PÉREZ de HERRERA, C., *Amparo de pobres*, Madrid 1975, págs. 9-16.

aplicar a los hombres y el de las mujeres, debido a la fuerza física de la que gozaban los hombres y carecían las mujeres. Por ello, insistió en que a ellas no se les podían imponer trabajos de gran fuerza física, y recomendaba como castigo para estas mujeres trabajos o labores de casa. Los lugares de encierro debían tener paredes altas, con habitaciones donde fueran encerradas durante la noche y vigiladas durante el día, con el fin de buscar su escarmiento (Ramos Vázquez & Blázquez Vilaplana, 2011, págs. 33-38). Según Pérez de Herrera, a partir de esta vida en reclusión y sin ningún tipo de contacto con el exterior, además de encarrilar de nuevo a estas mujeres (como subrayaban las religiosas) lo que principalmente se debía encontrar era su escarmiento. Pretendía que salieran de allí habiendo aprendido cuál era el rol que debían cumplir como mujeres, pero también habiendo pasado un tiempo aisladas de la sociedad como forma de pago por su mal comportamiento (Almeda Sararach, 2002, pág. 28).

Las mujeres que por aquel entonces ingresaban en prisión, quedaban sometidas a un régimen totalmente estricto⁷. En el momento de ingresar se les rapaba el pelo y se les daban las ropas con las que debían vestir a diario, la comida era poca y mala, y la cama constaba de un mísero colchón de paja. Por lo demás, se pasarían el día entero trabajando y recibiendo educación religiosa. Este tipo de “prisiones” eran conocidas como Casas-Galeras, y San Jerónimo consiguió que se crearan muchas de ellas en prácticamente todas las ciudades principales de la Monarquía de 1605 (Ramos Vázquez & Blázquez Vilaplana, 2011, págs. 39-41).

La arquitectura carcelaria del siglo XVII exigía que estas cárceles carecieran de ventanas que dieran al exterior, ya que estos lugares debían de servir como forma de tortura tanto física como moral. Por aquel entonces, la función principal del castigo era castigar al penado, por lo que las edificaciones no necesitaban tener ninguna característica específica que se adecuara a los penados (número, sexo...), lo único que importaba era que las paredes fuesen altas y gruesas para evitar la huida de los allí internos (Almeda Sararach, 2002, págs. 24-25). Las mismas mujeres favorecían la corrupción del ambiente, ya que para paliar sus penurias en muchos casos se veían obligadas a comprar a sus carceleras. Por todo ello, se concluye que aquellas Casas-Galeras no servían para conseguir el fin por el cual habían sido creadas, sino que eran miserables casas de retención y castigo para las mujeres. Fue a finales del mismo siglo cuando surgió de la mano de diferentes juristas el movimiento de reforma de aquellas

⁷ Una descripción exhaustiva del régimen al que eran sometidas se encuentra en: FIESTAS LOZA, A., *Las cárceles de mujeres*, en *Historia 16*, Octubre 1978, extra VII, pp.91-95.

cárceles para mejorar tanto el estado de los establecimientos como el de los presos, y para ello sugerían que la única vía era hacerse cargo públicamente de su financiación, pero aun así, éstas siguieron dependiendo de la caridad y de las rentas que procedían de las actividades productivas de las mujeres. Finalmente, en 1776 el Consejo de Castilla, tras requerir información sobre todas las cárceles del país, concluyó que la situación penitenciaria del país era totalmente precaria y necesitaba de un cambio. Aun así, se tuvo que esperar hasta el año 1847 para que el Estado asumiera como obligación pública el mantenimiento de las cárceles y sus presos (Ramos Vázquez & Blázquez Vilaplana, 2011, págs. 42-48).

En el Antiguo Régimen variaban mucho los castigos dependiendo de si era un hombre o una mujer la persona que había vulnerado las leyes o las normas sociales. El castigo que se solía aplicar mayoritariamente a los hombres era el físico o corporal, y a modo de excepción una vez habiendo cometido delitos muy graves eran ingresados en instituciones de reclusión. En cambio, en el caso de las mujeres, el castigo que era aplicado casi siempre sin tener en cuenta la gravedad del delito, era el de ingresar en una institución, donde se pretendía corregir su conducta. De este modo, cabe decir que se ve rebatida la teoría de Foucault en la que afirmaba que el castigo más aplicado durante el Antiguo Régimen fué el castigo corporal. Y esto se puede deber a que Foucault, como otros muchos estudiosos del tema, no tuvo en cuenta la situación de las mujeres, y sólo prestó atención a la problemática de los hombres transgresores (Almeda Sararach, 2002, págs. 44-45).

A través del Real Decreto de 1 de Abril de 1846 la expresión “Casa-Galera” fue sustituida por “Casa de Corrección”, y la Dirección General de Presidios cogió el mando para su gestión. Estas casas de corrección ya existían desde el siglo XVI en otros países como Inglaterra, donde eran denominadas “Houses of Correction”. De tal manera, éstas se sumaban al régimen general existente para los presidios, dependiendo su administración de los gobernadores civiles, y su dirección del comandante del presidio. Así, se vio cómo las penas impuestas a hombres y mujeres se equiparaban por el poder público, a pesar de no poder hablar aún de igualdad entre sexos (Ramos Vázquez & Blázquez Vilaplana, 2011, págs. 56-59). En las casas de corrección nació el objetivo de “corregir” a esas mujeres que de alguna forma se habían desviado del camino correcto, término u objetivo que hasta aquel momento no había sido introducido como fin de ningún castigo. Por la introducción de ese término de corrección como segundo objetivo del castigo, son muchos los autores que consideran precisamente estas casas de corrección como los antecedentes más

directos de las cárceles que conocemos hoy en día (Almeda Sararach, 2002, págs. 22-23).

A partir de los años cincuenta del siglo XIX, y con la idea de la centralización en pleno auge, se pensó en la creación de una única cárcel central de mujeres. Debido a que lo que se buscaba era un lugar geográficamente centrado en el país, se eligió Alcalá de Henares (Madrid). Esta localización, además de encontrarse en el corazón de España permitía ampliar la Casa de Corrección que ya existía allí y no tener que crear un establecimiento nuevo. Tras la remodelación del edificio, en 1869 todas las antiguas Casas-Galeras que quedaban en el país, las cuales se encontraban en condiciones infrahumanas, enviaron a sus reclusas a la penitenciaría de Alcalá de Henares. Finalmente, tras la Instrucción de 21 de mayo de 1877 y el Real Decreto de 1 de septiembre de 1879, se estableció que todas las mujeres que fueran penadas con penas de prisión mayor serían enviadas a la misma, convirtiéndose, por tanto, la de Alcalá en la prisión central de mujeres de España. Una vez allí, se estableció que las religiosas se ocuparían de los hijos de las penadas entre los 3 y los 7 años de edad, en un pabellón que se habilitó para ello dentro del mismo penal (Ramos Vázquez & Blázquez Vilaplana, 2011, págs. 63-75).

La reforma de las prisiones de mujeres, en la segunda mitad del siglo XIX se encontró con dos dificultades: por un lado, la económica; y por otro, la ideología que existía entonces teniendo como base que la mujer era inferior al hombre. Esta segunda dificultad se originó debido a los positivistas como Lombroso, que encontraron la explicación del crimen en las causas bioantropológicas. Consideraban que las mujeres delincuentes no solo habían transgredido las normas legales, sino que además habían roto con su condición femenina (Almeda Sararach, 2002, págs. 103-105). Debido a ello, de la mujer delincuente se predicaba una doble anormalidad, la biológica y la social. Frente a los positivistas surgieron otras escuelas de pensamiento crítico, lo que hizo impulsar la reforma penal en la segunda mitad del siglo XIX. Los correccionalistas se basaban en la teoría de que todo delincuente era corregible, y definían ese objetivo como fin primordial de la pena de prisión. Bien es cierto que se trata de un objetivo bastante idealista; es por ello por lo que no se pudo llevar a la práctica. Pero por lo menos sirvió para darle un enfoque más humanitario y tener más consideración con el tratamiento aplicado tanto a los hombres como a las mujeres en las cárceles (Ramos Vázquez & Blázquez Vilaplana, 2011, págs. 77-80).

Concepción Arenal (finales del XIX) fue una pensadora que luchó por los derechos de las personas que se encontraban presas. En una de sus obras y en diversos artículos

que escribió denunció reiteradamente la pésima situación en la que se encontraban las cárceles de su época. Destacó sobre todo el tiempo que pasaban los reclusos preventivos en las cárceles preventivas, la explotación de trabajo a la que eran sometidos tanto presos como presas, las injustas leyes penales, la mala función ejercida por parte de los funcionarios de las prisiones, así como el fatídico trabajo llevado a cabo por los jueces, y el rechazo social al que se enfrentaban los encarcelados una vez habiendo terminado con su condena. Esta autora confiaba plenamente en la “regeneración” de los delincuentes, por lo que defendía la finalidad de corrección de la cárcel. Para conseguir la reforma de aquellas prisiones hizo diversas propuestas, siendo tres las más destacables y significativas:

1) La creación de un grupo de personas especializadas y profesionales en el ámbito penitenciario, que asistiesen a las personas presas. Esta propuesta se debía a que ella entendía que si los presos debían ser corregidos, entonces a ello deberían dedicarse personas con conocimientos específicos en la materia.

2) Puesto que consideraba que las cárceles se encontraban masificadas, y por ello las condiciones de vida allí eran precarias, Concepción Arenal proponía la creación de nuevos centros penitenciarios.

3) Por último, solicitaba la creación de lugares que sirvieran de asilo de manera provisional a las personas que salieran en libertad. (Almeda Sararach, 2002, págs. 65-67).

Con la llegada de la II República, la aconfesionalidad y el científicismo se impusieron como dos principios básicos en la doctrina penal y derecho penitenciario. Entonces, Victoria Kent llegó al cargo de Directora General de Prisiones, siendo la primera mujer en conseguirlo, tanto en España como en el resto del mundo (Ramos Vázquez & Blázquez Vilaplana, 2011, pág. 83). Pretendía conseguir una reforma del sistema penitenciario existente y para ello formuló un conjunto de medidas. Con todas ellas pretendía mejorar las condiciones de vida de aquellas prisiones y ofrecer a los penados algunas garantías, como podían ser; no ser presionados ideológicamente, no ser maltratados, recibir una buena alimentación, no ser anulados como personas, tener derecho al contacto con el exterior, y ser escuchados. Victoria Kent era especialmente sensible con el tema de la igualdad de derechos entre mujeres y hombres en la sociedad en general, y la precariedad que existía en las cárceles de mujeres en particular (Almeda Sararach, 2002, págs. 114-115).

Esta eminente abogada estableció que debía depurarse el personal que trabajaba en el ámbito penitenciario. Y que los nuevos trabajadores, tras superar las oposiciones públicas de empleo para trabajar en las prisiones, debían realizar un curso de especialización sobre diversos temas en la Escuela de Criminología (derecho penal y penitenciario, la personalidad del delincuente, psicología...). Con ello pretendía crear un cuerpo de funcionarios lo suficientemente preparados en todos los ámbitos como para conseguir la rehabilitación del delincuente (Almeda Sararach, 2002, pág. 115; Ramos Vázquez & Blázquez Vilaplana, 2011, págs. 83-85).

Victoria Kent tuvo dos proyectos en mente:

- El primero, incorporar al cuerpo de prisiones existente un conjunto de trabajadores sociales, médicos, psicólogos... lo cual pudiera ayudar en el tratamiento del delincuente, pero para ello era necesario terminar con el cuerpo de prisiones existente, y eso resultó imposible.
- El segundo proyecto era crear una Cárcel Modelo de mujeres, lo cual fue complicado debido a las dificultades económicas, pero aun así realizó diversos cambios en la prisión de mujeres que resultaron favorables para ellas: permitirles tener a sus hijos hasta la edad de 3 años, organizar nuevos talleres que les fueran remunerados...

Debido al fracaso de su primer proyecto Victoria Kent dimitió, pero esto no paralizó las obras de la nueva Cárcel de mujeres, la prisión de las Ventas, que fue terminada en 1933, suponiendo así el fin de la penitenciaría de Alcalá de Henares, y siendo sus reclusas enviadas a la nueva prisión. Esta nueva cárcel estaba orientada a la formación y/o educación de las reclusas, para que a su salida pudieran afrontar su nueva vida en el exterior. Sería demolida después por la dictadura franquista (Ramos Vázquez & Blázquez Vilaplana, 2011, págs. 83-90).

Tras la dictadura franquista, con el nuevo Estado de Derecho se aprobó la constitución en 1978, y fue en el año siguiente cuando se reguló a través de la Ley Orgánica 1/1979 del 26 de Septiembre la nueva situación penitenciaria en España, que fue posteriormente desarrollada por el Real Decreto 1201/1981 (Ramos Vázquez & Blázquez Vilaplana, 2011, pág. 18). Tanto la ley como el real decreto establecían el nuevo régimen penitenciario pero no incluían la perspectiva de género, ni siquiera hacían referencia a la situación especial que supone la estancia de las mujeres en prisión. Era una legislación elaborada por hombres y pensada también únicamente para ellos. Y es que, a pesar de que desde el siglo XVI existían normas que

establecían que los hombres y las mujeres debían permanecer separados en los centros penitenciarios, muchas instituciones no lo cumplían. Y es hoy el día en el que aún podemos encontrar prisiones en las que hay reos de ambos sexos, y donde aunque las mujeres se encuentran en módulos o departamentos diferentes o específicos (siempre éstos en el interior de las cárceles de hombres) existen lugares como los talleres de trabajo donde realizan las labores ambos sexos de manera conjunta (aunque se trata de ocasiones muy puntuales). Se podría decir que las políticas de aquella época se asemejan mucho a las de hoy en día, ya que la justificación que se ha utilizado prácticamente hasta el año 2007 para no establecer ninguna legislación que contemplara el carácter particular de las mujeres en prisión ha sido el hecho de que supongan una minoría entre la población de reclusos, por ello no era necesario convertirlas en objeto de atención. Todo ello ha hecho que las mujeres hasta la actualidad no hayan podido gozar de infraestructuras adecuadas, de los espacios necesarios... y todo ello ha tenido una gran repercusión en su calidad de vida, su reinserción, desarraigo familiar... (Ramos Vázquez & Blázquez Vilaplana, 2011, págs. 100-105; Almeda Sararach, 2002, págs. 25-26).

Es a partir de la creación del Ministerio de Igualdad (2008) cuando se produce el primer paso adelante. Se plantean una serie de objetivos de estrategia con la perspectiva de género en el ámbito penitenciario. Tanto los datos como las estadísticas sobre los resultados de las estrategias que estaban siendo aplicadas a las mujeres reclusas indicaban que era necesario ese cambio (Ramos Vázquez & Blázquez Vilaplana, 2011, pág. 18)

Así lo indica también el Programa de Acciones para la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito penitenciario:

“A finales de Septiembre de 2008, las mujeres eran el 8,32 de la población penitenciaria total internada en los centros dependientes de la Administración General del Estado. Su escaso número en algunas provincias y zonas del Estado plantea problemas de coste en la construcción y gestión de instalaciones y equipamientos específicos.

En el territorio dependiente de la Administración General del Estado existen tres establecimientos exclusivos para mujeres; Brieva (Ávila), Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y Madrid I, mujeres. Las restantes dependencias son: módulos que se ubican dentro de los complejos penitenciarios, en departamentos separados de los hombres, y en algunos casos módulos mixtos en establecimientos para ejecutar programas específicos de tratamiento en módulos terapéuticos (Villabona y Valencia zona de penados) y en la Comunidad Terapéutica para el

módulo experimental de formación profesional (Valencia zona de penados), y también para evitar la desestructuración familiar en un módulo de parejas con hijos en el establecimiento de Madrid VI - Aranjuez.

No obstante, el sistema cuenta con centros para cumplimiento penitenciario en régimen ordinario y cerrado en ocho provincias en las que no dispone tan siquiera de módulos de mujeres. En 14 provincias y ciudades autónomas en que se dispone de instalaciones para cumplimiento penitenciario en semilibertad, a través de secciones abiertas o centros de inserción social, no se dispone de equipamientos específicos para mujeres.

Esta realidad nos lleva a una primera evidencia, las mujeres tienen más dificultades para cumplir condena en centros y dependencias próximas a sus entornos de arraigo y/o afectos y, además, disponen de menores oportunidades materiales de cumplir las fases finales de sus condenas en régimen de semilibertad, al carecer de dependencias adecuadas y cercanas en sus zonas de arraigo.

Como consecuencia de ello, entre otros muchos factores, entre los que cabe citar la actual carencia de infraestructuras del sistema en todo el Estado, a finales de 2006, solo el 55,91% de las mujeres internadas se encuentran en los centros penitenciarios ubicados en su comunidad autónoma. Considerando el factor arraigo como localización próxima provincial, estos indicadores descenderían notablemente. El 25,6% de las mujeres internadas se encuentra fuera de su comunidad y el 18,45 carece de arraigo declarado.” (Ministerio del interior, 2008, págs. 20-21).

En realidad, la temática de las mujeres en prisión no ha interesado a la sociedad, a pesar de su interés objetivamente indudable. No se debe olvidar que a pesar de suponer un mínimo porcentaje de la sociedad, nos estamos refiriendo al grupo que carga con todos los estigmas sociales asociados a los recintos penitenciarios. Aunque en realidad tampoco debería sorprendernos tanto este olvido por parte de las políticas públicas, ya que los avances en igualdad de género en la sociedad en general están siendo muy lentos. El problema ha surgido debido a que se han necesitado más de 30 años (desde el año 78 y la Constitución Española) para que por lo menos alguno de todos los sectores que se dedican a la investigación le haya dedicado tiempo al estudio de este colectivo social que ha sido durante tanto tiempo marginado y olvidado. Es decir, se han necesitado demasiados años para que como bien indican Ramos y Blázquez: *“los poderes públicos asuman que <ser mujer> y <estar privada de libertad> merece la misma atención que la que se ha venido teniendo hacia esa otra*

mitad de la humanidad que aun siendo minoría son considerados mayoría: los hombres.” (Ramos Vázquez & Blázquez Vilaplana, 2011, págs. 107-109).

Actualmente, las cárceles femeninas de España comparten características con las de los hombres, y la carencia de diferencias entre ellas crea situaciones bastante discriminatorias para las mujeres, y hacen por tanto que las penas sufridas por las mujeres sean más duras en comparación con las que cumplen los hombres. Existen algunos estudios realizados en España en los últimos años sobre las situación de las cárceles femeninas, pero siguen siendo muy pocos (Almeda Sararach, 2002, págs. 215-217).

La escasa bibliografía que existe en España en este ámbito contrasta con la de muchos países europeos y Estados Unidos, donde los estudios realizados con base en las cárceles de mujeres abundan más. Pero se trata de un tema que, como ya he dicho, ha sido olvidado históricamente, por lo que los primeros trabajos datan de principios de los años setenta. Aun así en los últimos años se ha notado un aumento de interés del ámbito, lo que está haciendo que poco a poco cambie la situación. Hay que remarcar también que las mayoría de estudios referidos a las prisiones femeninas se enmarcan en la criminología crítica, más exactamente en la de género o feminista. Principalmente porque estos estudios incorporan partes de los escritos feministas que hacen referencia al papel de la mujer en la sociedad. Este tipo de estudios permiten dar a conocer las problemáticas existentes en las cárceles de mujeres y demostrar que las políticas penitenciarias que se siguen llevando a cabo en las prisiones son totalmente discriminatorias con las mujeres. Una de las particularidades más destacables es el número de mujeres encarceladas que hay en España, teniendo una de las tasas más altas a nivel europeo. Además, resulta destacable también que aun siendo todavía las mujeres una minoría entre la población reclusa, el número de mujeres encarceladas no ha dejado de aumentar hasta hace poco tiempo. Y esto se debe especialmente a la falta de medidas sustitutivas de la pena privativa de libertad existentes en España (a diferencia de otros países europeos), especialmente en casos de mujeres con grandes responsabilidades familiares, y no a que en España haya más mujeres que cometen hechos delictivos que en otros países (Almeda Sararach, 2002, págs. 219-226; de Miguel Calvo, 2012, págs. 25-27).

Veo, por tanto, importante analizar qué es lo que está pasando en el siglo XXI. Y es que el incremento que se está produciendo en este grupo minoritario tiene muchísima relación con la feminización de la pobreza que se está dando en los últimos años. Esto hace a las mujeres objetivo más fácil para caer en la marginación y exclusión

social (Ramos Vázquez & Blázquez Vilaplana, 2011, págs. 117-118). Con el concepto de feminización de la pobreza me refiero a que las mujeres se encuentran cada vez más representadas dentro del grupo de gente pobre, especialmente debido a los recortes de gasto público. Debido a estos recortes son muchos los cambios económicos que se han creado especialmente en los hogares de las familias monoparentales con la mujer como cabeza de familia, y en los que residen ancianas solas. Son estos hogares a los que los recortes puede privar con mayor facilidad de los servicios sociales que tratan de evitar la caída en la pobreza de los más desfavorecidos. En España, en el año 2007 y tomando como base una encuesta protagonizada por el INE, se vio que un 20,9% de las mujeres se encontraban en situación de pobreza, frente al 18,6% en el caso de los hombres (Tortosa, 2009, págs. 72-79). En el año 2012 se podía apreciar como el colectivo más vulnerable seguía siendo el de las mujeres, especialmente el de las mujeres mayores de 65 años, alcanzando una tasa de pobreza del 42% en el caso de las mujeres mientras que en el caso de los hombres la tasa era del 27,7% (Oliveri, 2013, pág. 11).

2.2. La mujer en las cárceles de España y País Vasco

El sistema penitenciario español consta de 68 Centros Penitenciarios para el cumplimiento de penas privativas de libertad, medidas de seguridad, y prisión preventiva. Y presume de formar un mapa penitenciario con todos ellos que es moderno y funcional, y en el que la prisión constituye un espacio autosuficiente⁸. Pero a pesar de ello, en España solo existen tres establecimientos exclusivos para mujeres: Alcalá de Guadaira (Sevilla), Brieva (Ávila), y Madrid I – mujeres⁹. También cabe destacar que solo cuenta con tres centros de unidades de madres: la Unidad de Madres de Sevilla (Sevilla), la Unidad de Madres Jaime Garralda (Madrid), y la Unidad de Madres de Palma de Mallorca (Baleares).

Por lo que respecta a la CAPV, existen en ella actualmente tres Centros Penitenciarios; el de Martutene (Guipúzcoa), el de Basauri (Vizcaya), y el de Zaballa (Álava).

⁸ <http://www.institucionpenitenciaria.es/>

⁹ <https://www.acaip.es/centros-penitenciarios>

Imagen 1. Centros Penitenciarios del sistema penitenciario español.



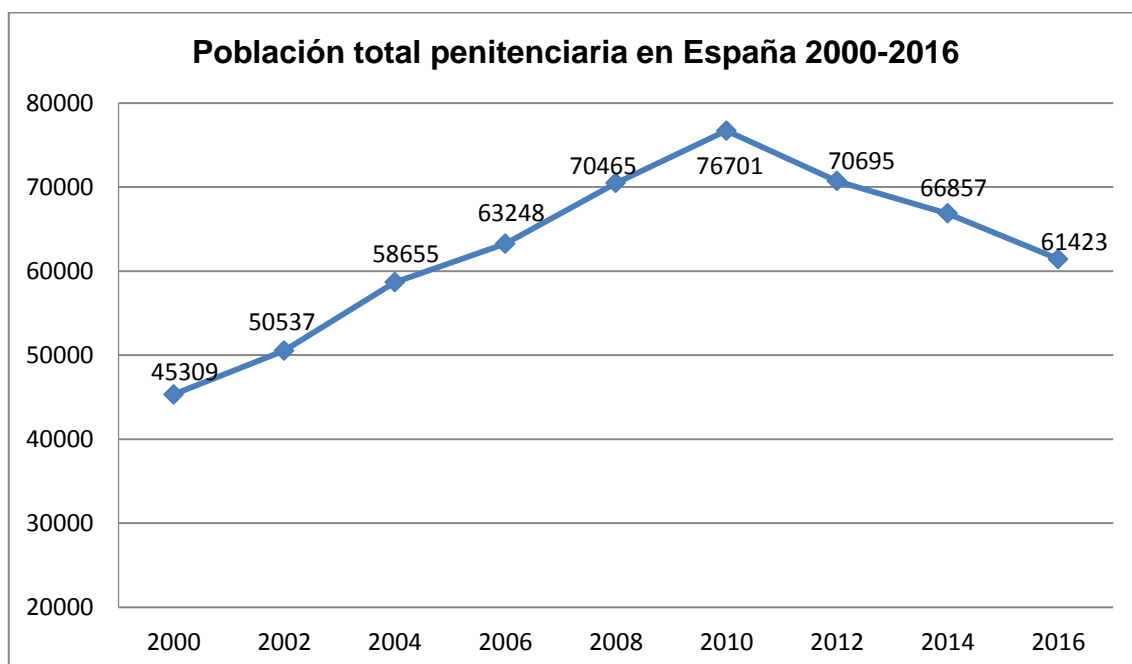
Extraído de: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

2.2.1. España

Como he venido diciendo a lo largo de todo el trabajo, la población femenina supone una parte muy pequeña dentro de la población penitenciaria también en Europa. El estado Español en particular, tiene una de las tasas más altas a nivel Europeo, se situaba en el séptimo lugar en el año 2011 (de Miguel Calvo, 2012, pág. 28; Aguilera, 2011, pág. 111). Y en el año 2014 se encontraba en el número seis entre los países europeos en los que la población femenina está sobrerrepresentada entre la población reclusa (la media se establecía en un 7% de la población reclusa total y en el caso de España las mujeres suponían un 7,6%) (SPACE, 2014). Es de destacar, que durante los últimos años la tendencia de la población femenina ha sido a aumentar las cifras, pero desde el año 2010, en España, está habiendo un ligero descenso tanto de la población penitenciaria en general, como de la parte femenina en particular (Institute for Criminal Policy Research, 2016).

Gráfico 1. Población penitenciaria a nivel estatal

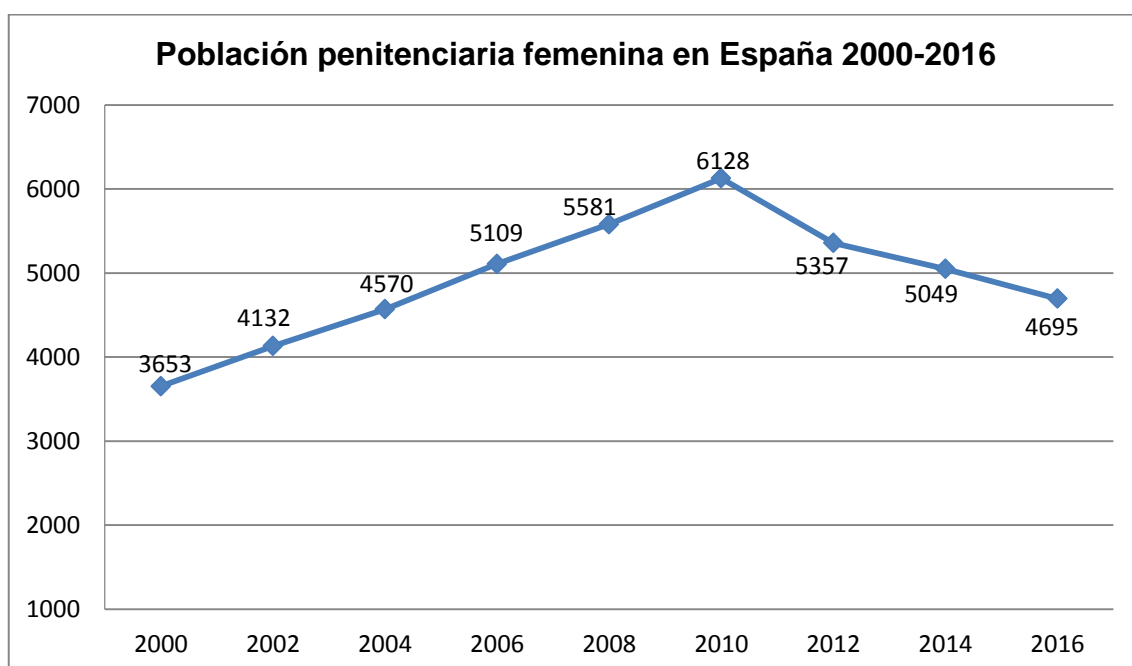
desde el año 2000 hasta la actualidad.



FUENTE: elaboración propia a partir de los datos de International Centre for Prison Studies y SGIIPP

Gráfico 2. Población penitenciaria femenina a nivel estatal

desde el año 2000 hasta la actualidad.



FUENTE: elaboración propia a partir de los datos de INE y SGIIPP

En cuanto a la situación procesal-penal, cabe decir que a nivel estatal en diciembre del 2015, 4.006 mujeres eran penadas y 652 preventivas, sobre un total de 52.711 penados¹⁰. Según el grado de tratamiento penitenciario, la gran mayoría de los reclusos y reclusas se ubican en el segundo grado, aunque los hombres en un 10% más que las mujeres (66%). Pero en el tercer grado, son ellas las que se adelantan (24%) con un 10% más que el colectivo masculino (Arostegui, Fernández, García del Moral, & Urbano, 2008, pág. 29). A finales de 2015, por lo que al grado de tratamiento respecta; 82 mujeres se encontraban en primer grado, 2.656 en segundo grado, 968 en tercer grado, y 300 aun sin clasificar (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2015).

2.2.2. País Vasco

Como bien he dicho, el incremento de las mujeres en la población penitenciaria no ha supuesto un cambio significativo en la arquitectura penitenciaria en España, pero tampoco en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Una de las fórmulas más utilizadas ha sido acomodar dentro de las prisiones de hombres departamentos específicos para las mujeres, y en el caso de las prisiones de la CAPV, como no existen centros penitenciarios para mujeres, lo que se ha hecho ha sido crear unidades independientes en las propias cárceles de hombres (Aguilera, 2011, pág. 115), tanto de Martutene (Guipúzcoa) como de Zaballa (Álava), que son las únicas que actualmente tienen presas a mujeres, ya que en la cárcel de Bilbao no hay plazas para mujeres (Manzanos Bilbao & Balmaseda Ripero, 2003, págs. 17-18; Aguilera, 2011, pág. 119).

Veo necesario recordar que en el año 2012 la antigua cárcel de Álava, la de Nanclares de la Oca, fue sustituida por la macro cárcel de Zaballa. Debido al cambio de prisión hace apenas tres años no existen estudios recientes que muestren la situación de las mujeres en esta nueva cárcel por lo que siempre que me refiera a la cárcel de Álava me estaré refiriendo a la antigua (Nanclares de la Oca), excepto cuando nombre precisamente la prisión de Zaballa. Aun así, parece que la situación de los y las presas en esta macro cárcel tampoco se adecúa a sus necesidades, como indica la asociación de ayuda al preso de Álava Salhaketa en uno de sus comunicados¹¹.

¹⁰ <http://www.institucionpenitenciaria.es/>

¹¹ <http://www.salhaketa.org/situacion-en-la-macrocarcel-de-zaballa/2012/05/14/>

En el caso de Nanclares de la Oca, la situación de las mujeres llegó a ser realmente crítica si tenemos en cuenta el desproporcionado número de presas que había en ciertos momentos en relación con la capacidad de los departamentos de mujeres. La capacidad máxima de mujeres en esta cárcel era de 55, y en ciertos momentos albergó a más de 100, lo cual suponía un hacinamiento bastante grande (Manzanos Bilbao & Balmaseda Ripero, 2003, págs. 18-20). Como he venido diciendo, en la CAPV las mujeres ocupan departamentos concretos en las cárceles de hombres, por lo que no gozan de un espacio lo suficientemente grande como para poder separar a las reclusas siguiendo lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979 del 26 de septiembre¹², el cual indica que los criterios de separación de la población reclusa, además de por sexo, deberán ser por situación penitenciaria, estado mental... es decir, por su perfil social y criminológico. Y podemos observar cómo estos criterios de separación no son llevados a cabo en el caso de las mujeres: una vez ingresadas en prisión, todas ellas conviven juntas independientemente del tipo de delito que hayan cometido, de que sean reincidentes o primarias, de su edad, de si son preventivas o penadas... Aun así, cabe recordar que las nuevas estructuras penitenciarias sí que dan opción a separar a los reclusos (hombres) con base en todos los criterios legales de separación mencionados en ese artículo, cosa que no pasa en las unidades acondicionadas a las mujeres (Manzanos Bilbao & Balmaseda Ripero, 2003, págs. 18-20; Aguilera, 2011, pág. 115).

Como ya ha sido mencionado en la introducción de este estudio, en la CAPV las mujeres reclusas representaban a finales de 2015 un 10,45% de la población penitenciaria (88 mujeres en la prisión de Zaballa a finales del mes de diciembre de 2015)¹³, suponiendo esto una sobrerrepresentación con respecto a la media estatal de mujeres presas (7,66%). Comparando estas cifras con las de 5 años atrás, se puede observar cómo en el año 2010 la población penitenciaria femenina en la CAPV representaba un 9,33% del total, algo más de un punto que en el 2015, a pesar de que entonces había 133 mujeres, y en 2010 134. Esto se debe a la bajada de población reclusa de hombres que ha habido en los últimos 5 años en la CAPV (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2015).

¹² <https://www.boe.es/buscar/pdf/1979/BOE-A-1979-23708-consolidado.pdf>

¹³ Dato obtenido directamente desde la penitenciaría de Zaballa por parte de las educadoras del piso de acogida de ADAP a finales del mes de diciembre de 2015.

Llama notablemente la atención la baja proporción de mujeres que llevan a cabo un hecho delictivo. Se cree que antes de llegar a cometer un hecho de tales características, llevan a cabo todo tipo de estrategias distintas antes de llegar al punto de terminar en prisión (de Miguel Calvo, 2012, págs. 28-29).

Para una mujer entrar en prisión supone tres condenas: la social, la de haber fallado con su rol de mujer en la sociedad (esposa obediente y madre ejemplar); la personal, la de haber fallado en su función como núcleo del círculo familiar, ya que su encarcelamiento en la mayoría de los casos traerá consigo la desintegración de la familia; y la condena penitenciaria que le sea aplicada (Aguilera, 2011, págs. 113-115). Para ellas, su falta en el núcleo familiar supone la desestructuración total de la familia, lo cual supone un precio muy alto a pagar. Por eso mismo, por el mero hecho de haber transgredido las normas escritas y las expectativas sociales que le fueron atribuidas por ser mujer, la mujer que delinque es percibida como una mujer terrible, monstruosa (de Miguel Calvo, 2012, págs. 28-29; Ministerio Público de la Defensa de la Nación, 2011, págs. 154-155). Además, su actividad criminal es normalmente de menor trascendencia social. De hecho, pocos ejemplos de mujeres criminales podemos observar hoy en día en los medios de comunicación si los comparamos con los casos de los hombres. Por esto, por esta invisibilidad (la no aparición casi diaria en los medios de comunicación de mujeres delincuentes) y posición secundaria que se le da a la mujer que delinque (debido a su reducido número), los criterios de gestión de los centros penitenciarios han estado siempre orientados hacia los hombres. Y simplemente con entrar en contacto con el sistema penal ya padecen una serie de factores de discriminación, que continúan una vez habiendo salido de él (Alzaola, y otros, 2010, pág. 184)

2.3. La mujer delincuente: quiénes son

No existe un perfil concreto que defina a todas aquellas mujeres que han llevado a cabo un hecho delictivo y han terminado ingresando en prisión. Ahora bien, sí que a lo largo de los años, y con los estudios hasta ahora realizados, se han encontrado algunas características que, si bien no las comparten absolutamente todas las mujeres transgresoras, están presentes en la mayoría de ellas. Por ello voy a pasar a definir algunas de esas características más comunes, diferenciándolas en dos grupos: características sociales y características penales.

2.3.1. Perfil social de las mujeres encarceladas

En el mundo occidental, las mujeres encarceladas en un gran número de ocasiones han experimentado algún tipo de exclusión social antes de ser encarceladas. Se ha convertido en una constante la criminalización de la pobreza, y en especial de las mujeres inmigrantes, de minorías étnicas y/o toxicómanas. Es cierto que esto también se da en el caso de muchos hombres que terminan presos, pero cobra un significado especial cuando se trata de las mujeres, ya que a eso se le suman otros factores, como pueden ser la maternidad, la dependencia de las relaciones de pareja, ser el núcleo central de la familia... (de Miguel Calvo, 2012, pág. 29).

Es importante que nos refiramos a la edad de las mujeres que se encuentran en prisión, y es que, más de una cuarta parte de las mujeres reclusas tiene menos de 30 años, especialmente en Inglaterra, Gales, Francia, Alemania y Hungría. Sin embargo, en casi todos los países, lo que sí que se cumple es que más del 60% de las mujeres presas adultas no llega a los 40 años, lo que supone que es un grupo bastante joven dentro de los adultos (Cruells & Igareda, 2005, pág. 17; Arostegui, Fernández, García del Moral, & Urbano, 2008, pág. 30). El INE¹⁴ registró en el año 2014, en España, que el 23,06% de las mujeres reclusas (menos de una cuarta parte) tenían menos de 30 años, y que el 58,2% (casi el 60%) no llegaban a los 40 años.

Se puede observar en la siguiente tabla, cómo en España, a diferencia de la CAPV, en los últimos cinco años ha aumentado el número de mujeres reclusas. Pero basándonos en éstos datos, se puede apreciar cómo en los últimos cinco años ha ido disminuyendo el número de reclusas mayores de 40 años, y en cambio, ha ido incrementándose el de las mujeres más jóvenes, sobre todo las de entre 20 y 25 años. Esto nos lleva a tratar de buscarle una explicación al por qué de que las mujeres de nuestra sociedad delincan cada vez siendo más jóvenes.

¹⁴ <http://www.ine.es/welcome.shtml>

**Tabla 2. Edad de la población penitenciaria
femenina en los años 2010 y 2015.**

	2010	%	2015	%
Entre 18-20 años	12	0,30	24	0,54
Entre 21-25 años	281	7,01	467	10,48
Entre 26-30 años	571	14,25	933	20,93
Entre 31-40 años	1401	34,97	1520	34,10
Entre 41-60 años	1605	40,07	1409	31,60
Más de 60 años	136	3,40	105	2,35
TOTAL:	4006	100	4458	100

FUENTE: elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la SGIIPP

Otras características que caracterizan a la mayoría de las mujeres reclusas son tanto las condiciones económicas como las laborales. Hay que tener en cuenta que en el año 2002, el 10,7% de las mujeres que se encontraban en las prisiones de la CAPV eran analfabetas, y un 42,9% solo habían realizado estudios primarios. Entre los estudios que más se llevaban a cabo dentro de prisión se encontraban el Graduado Escolar y el Bachiller, seguidos de los cursos de informática y de idiomas, y terminando con estudios universitarios de cualquier índole. El hecho de no haber cursado grandes estudios, llevó a estas mujeres a una inestable situación laboral (y sin cualificación), y por ende también a una mala situación económica. De entre las mujeres presas, tan solo una de cada cinco, contaba con un nivel de ingresos familiar superior a 900€. Si a esto le unimos que en el 85,7% de los casos la familia la conformaban más de tres miembros, resulta explicada la situación económica extrema en la que se encontraban esas mujeres antes de ingresar en prisión (Manzanos Bilbao & Balmaseda Ripero, 2003, págs. 30-33; Salhaketa, 2011, pág. 46).

Volviendo al tema de las mujeres extranjeras, cabe destacar un fuerte aumento de mujeres de este tipo en las prisiones de toda Europa, que se puede atribuir al endurecimiento de las políticas de extranjería de los últimos años. El porcentaje de extranjeras es importante, ya que oscila entre el 17% de Alemania hasta el 40% de Italia. En estos casos especialmente, se observa una gran relación de estas mujeres con los delitos relacionados con las drogas (Cruells & Igareda, 2005, pág. 18). En lo que a España respecta, el número de mujeres extranjeras presas se ha visto aumentado en los últimos años (aumento del 284,2% entre 1996 y 2006), suponiendo un 28,7% de la población total femenina en 2008 (Arostegui, Fernández, García del Moral, & Urbano, 2008, pág. 31; Alzaola, y otros, 2010, págs. 193-194). En España

también se puede apreciar un gran número de mujeres de etnia gitana en las cárceles (alrededor del 25%), lo que ha sido atribuido según algunos estudiosos a la estigmatización histórica que ha sufrido el pueblo gitano (de Miguel Calvo, 2012, pág. 30).

Como he mencionado antes, las drogas tienen mucha incidencia en el mundo de las mujeres presas: empezando porque ella ha sido la causante de la iniciación de algunas mujeres en el mundo delictivo (por la comisión de un delito contra el patrimonio para poder continuar con el consumo), y siguiendo porque muchas otras han terminado en prisión debido a una condena por la comisión de un delito contra la salud pública (no siendo ellas consumidoras). Además, es un elemento clave dentro de prisión, y ello lleva asociados graves problemas de salud, como pueden ser el VIH o la hepatitis; así como mayores dificultades para afrontar su vida en prisión y una vez salgan de ésta (de Miguel Calvo, 2012, pág. 30). Un estudio realizado en España a mediados de los años 90 encontró que el 70% de las mujeres entrevistadas en aquel estudio (N=300) admitió haber consumido drogas en algún momento. Y otro estudio llevado a cabo en 2002 determinó que el 53% de las mujeres presas tenía algún tipo de problema con las toxicomanías (Cruells & Igareda, 2005, pág. 22). El último estudio llevado a cabo en relación con las mujeres presas en la cárcel de Nanclares de la Oca revela que de 49 mujeres entrevistadas, la mitad admitió haber abusado de las drogas en algún momento. Cabe destacar también que casi el 80% de las mujeres consumidoras de drogas, tenían entre 21 y 40 años (de Miguel Calvo, 2012, págs. 128-129).

2.3.2. Perfil penal de las mujeres encarceladas

Son dos los rasgos más significativos de la presencia de las mujeres en las prisiones.

El primero es que las políticas penitenciarias ejercen labores sexistas en cuanto a los estereotipos que definen de las mujeres, que generalmente son transgresoras, y además no atienden a las necesidades específicas de éstas. Es por esto que la mayoría (por no decir todos) de los talleres que son propuestos y se llevan a cabo con las mujeres que están encarceladas refuerzan el rol que marca la sociedad para la mujer. Así nos encontramos con talleres de costura, planchado, peluquería, actividades de ámbito doméstico o de maternidad...

El segundo rasgo es que el sistema penitenciario tampoco atiende a las necesidades de estas mujeres, reforzando una vez más el papel de la mujer cuidadora de los niños

y la familia y encargada del hogar. La cárcel no crea nuevas oportunidades para que estas mujeres, una vez hayan cumplido con su pena, sean capaces de desarrollar otros tipos de empleo que les permitan ser las responsables de la economía familiar.

Cabe mencionar también, y por último, en lo referido a la situación desfavorecida de las mujeres, la menor oportunidad de participación tanto en los tratamientos como en los trabajos en comparación con los hombres, lo que supone una situación discriminatoria y una pena de características considerablemente más duras (de Miguel Calvo, 2012, págs. 33-34).

En cuanto a los delitos por los que las mujeres resultan encarceladas, como he perfilado antes, la mayoría están en relación con las drogas. En España entre los años 2010-2012, en un 38,8% de los casos de manera directa, es decir, por delitos contra la salud pública. Y en un 34,6% por delitos contra la propiedad, los que en su mayoría han sido motivados por su adicción a las drogas (de Miguel Calvo, 2012, pág. 35; Alzaola, y otros, 2010, pág. 190; Ballesteros Pena, 2013, págs. 305-306). Según los datos del Informe General de la Administración Penitenciaria del año 2014, el número de mujeres penadas por un delito contra la salud pública era de 1.511, lo que suponía un 41,1% del total, observándose así que el número de penadas por delitos relacionados de manera directa con las drogas continuaba aumentando. Sin embargo, en el caso de los delitos contra la propiedad, el número de mujeres penadas por este tipo de delito había disminuido hasta un 29,2%. Suponiendo esto que 7 de cada 10 internas se encontraban en prisión por ambos delitos (71,4%) (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014). En el mismo espacio temporal, el Instituto Nacional de Estadística¹⁵ registró que las mujeres penadas por un delito contra la salud pública conformaban el 41,3% de la población reclusa femenina total, y las penadas por delitos contra la propiedad un 33,6%. En el caso de los hombres estos dos tipos delictivos son los más cometidos también, pero en un 38% de los casos contra la propiedad y en un 22,4% contra la salud pública.

A pesar de que la reincidencia entre las mujeres es menor que en el caso de los hombres, a nivel europeo, España contempla para las mujeres condenas de las más elevadas (de Miguel Calvo, 2012, pág. 35; Alzaola, y otros, 2010, pág. 190). El hecho de que la mayor parte de las mujeres penadas hayan sido por este tipo de delito pone en relevancia una realidad, como bien definían Manzanos y Balmaseda en 2003: *“la mayoría de las mujeres que entran en el circuito de la criminalidad perseguida lo hacen en actividades asociadas, supeditadas o inducidas a dinámicas creadas o*

¹⁵ <http://www.ine.es/welcome.shtml>

controladas por hombres, existiendo una división sexual de la actividad criminal que marginaliza a la mujer". También cabe destacar que otro tipo delictivo bastante común en el caso de las mujeres es el de atraco o robo con violencia, aunque en bastante menor medida (Manzanos Bilbao & Balmaseda Ripero, 2003, págs. 35-36).

Llama la atención la cantidad de mujeres que han estado cumpliendo condenas largas (de 4 años o más) en España, especialmente en Cataluña, donde en el año 2003 el 63% de las mujeres presas estaba cumpliendo una condena de más de 4 años (Cruells & Igareda, 2005, págs. 15-16; Salhaketa, 2011, pág. 45). En la CAPV, una de cada cinco mujeres de las que se encontraba en prisión en el año 1996 estaba cumpliendo una condena superior a 8 años. Esto puede entenderse en relación al tipo delictivo que hemos dicho que es, a menudo, más cometido por las mujeres, ya que los delitos contra la salud pública tienen como promedio la aplicación de penas medias (1-4 años), y los delitos contra la propiedad la aplicación de penas de media y/o larga duración (Manzanos Bilbao & Balmaseda Ripero, 2003, pág. 37; Serrano Tárraga, 2010, pág. 542). Sin embargo, los datos del Instituto Nacional de Estadística¹⁶ reflejan que en la actualidad (diciembre de 2014) el 94,2% de las mujeres reclusas está cumpliendo una condena de corta duración, es decir, entre 0 y 2 años, y sólo el 1,46% está cumpliendo una condena de más de 5 años. Si prestamos atención a la duración de la condena en el caso de los hombres se observa que el 92% está cumpliendo una condena entre 0 y 2 años, y el 1,48% una condena de más de 5 años.

La mayoría de las mujeres en prisión coincide en que la utilización de las sanciones dentro de prisión es frecuente. De hecho, se trata de uno de los recursos fundamentales de los que se valen los funcionarios de prisiones para mantener el orden y el buen funcionamiento de los establecimientos. Aproximadamente una de cada tres mujeres ha sido alguna vez castigada con el aislamiento en celda. A pesar de que las mujeres tienen mejor capacidad de adaptación que los hombres, las sanciones disciplinarias aplicadas a éstas no son menos que las que se aplican a los hombres, ya que normalmente las mujeres son sancionadas por comportamientos que no se sancionan en el caso de los hombres presos (Manzanos Bilbao & Balmaseda Ripero, 2003, págs. 43-44).

¹⁶ <http://www.ine.es/welcome.shtml>

III. ENTIDADES Y ORGANISMOS QUE COLABORAN CON LA REINSERCIÓN. EN PARTICULAR, LOS PISOS DE ACOGIDA PARA LAS MUJERES PRESAS

3.1. Contacto con el exterior

Son ya muchos los años desde que diferentes entidades sociales comenzaron su participación en el ámbito penitenciario. Pero es a partir de la Ley Orgánica General Penitenciaria cuando se regulan todas las actuaciones de éstas. Se vio la necesidad de delimitar el marco de actuación, y para ello se creó una definición para esas entidades colaboradoras: *“todas aquellas organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades que desarrollan programas de intervención en el ámbito penitenciario, dirigidos a la reeducación y la reinserción social de los internos, de los liberados condicionales y de los penados a medidas alternativas a pena de prisión”*. Desde entonces, tanto la presencia de organizaciones como la calidad de sus intervenciones no han dejado de aumentar. Ante el aumento de las organizaciones que se adscribían al convenio creado para regular las actuaciones de las entidades, se creó el Consejo Social Penitenciario, con el objetivo de fomentar la participación de estas organizaciones en las políticas penitenciarias de reinserción. Este órgano tenía dos funciones principales: la primera, dar respuesta a todas las demandas planteadas por las diferentes organizaciones; y la segunda, facilitar que dichas organizaciones tuvieran un espacio donde poder canalizar sus propuestas y llevar a cabo sus programas. Y es en este órgano precisamente donde las organizaciones ponen de manifiesto las necesidades que han detectado en el medio penitenciario, con el objetivo de conseguir una mayor integración social tanto de los internos como de las internas, y crear los sistemas de trabajos necesarios de forma conjunta entre los voluntarios, los funcionarios y los internos (Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión social de España, 2015, págs. 22-23).

Conviene prestar especial atención y estudiar el tema sobre el contacto entre las personas que se encuentran presas y el mundo exterior, y también la cuestión de los visitantes de prisiones voluntarios y las personas bondadosas o benévolas. Ya que esto indica una mayor participación de gran parte de nuestra sociedad en las tareas de prevención, resocialización y repersonalización de los actos delictivos y de las personas condenadas respectivamente (Beristain Ipiña, 1988, pág. 31). Lo que se pretende es conseguir una mayor relación de estas personas con el mundo exterior (considerado como uno de los factores fundamentales) a través de los organismos de

colaboración penitenciaria, para que colaboren con la tarea de los objetivos resocializadores de la pena privativa de libertad (Beristain Ipiña, 1988, pág. 35).

Las entidades de colaboración en el ámbito penitenciario y postpenitenciario pueden dividirse prácticamente en dos grupos: las religiosas y las profesionales. También existen otras entidades que, no situándose en ninguno de los dos grupos anteriores, colaboran o tratan de colaborar, el problema es que éstas tienen un carácter más reivindicativo y crítico ante la situación penitenciaria del momento, y esto, en muchas ocasiones, es motivo de exclusión a la hora de permitirles la entrada a prisión (Almeda Samaranch, 2002, págs. 191-192).

La asistencia social a las prisiones siempre ha sido considerada obra de caridad, por eso la iglesia católica tenía casi todo el patrimonio en exclusividad en los inicios de colaboración con las personas presas. Y en el caso de las mujeres, como hemos visto, a lo largo de la historia las entidades religiosas no colaboraban únicamente con servicios de asistencia a las presas, sino que eran las responsables de las políticas generales de los centros de reclusión para mujeres. Hoy en día, las entidades religiosas siguen siendo uno de los pilares fundamentales existentes en la política de asistencia a las personas reclusas. Las entidades religiosas en la actualidad realizan labores de tipo asistencial, jurídico, laboral, formativo, lúdico y residencial. Su labor tiene un enfoque voluntarista, es decir, prioriza la ayuda y relación recíproca entre los voluntarios y sus beneficiarios (presos y presas). Como ha venido siendo una constante a lo largo de la historia, su comportamiento caritativo y paternalista se ve reflejado en la manera que tienen de relacionarse con los presos/as, bien distinta de la de las asociaciones laicas. Las asociaciones religiosas buscan adaptarse a las decisiones de la autoridad penitenciaria y evitar cualquier tipo de conflicto con ellas, sin cuestionar de ninguna manera la situación actual penitenciaria, por ello la autoridad penitenciaria no les pone ningún tipo de obstáculo para su participación (Almeda Samaranch, 2002, págs. 193-196).

Las entidades laicas y sin afán de lucro, las antes llamadas profesionales son esas asociaciones que tienen un enfoque que prioriza la relación de persona profesional y cliente (preso/a). Se trata de entidades que llevan a cabo también labores de sensibilización de la sociedad con respecto a las personas reclusas, y tratan de darles fuerza a esas medidas alternativas a la pena de prisión. Sus objetivos están totalmente orientados a la provisión de los servicios que necesiten los beneficiarios. Este tipo de asociaciones mantienen una buena relación con la administración penitenciaria, lo que les facilita el acceso a las cárceles (Almeda Samaranch, 2002, págs. 196-200).

El tercer y último tipo de entidades trata de aquellas que fueron creadas en la década de los ochenta para reivindicar la defensa de los derechos de los presos/as. Este tipo de entidades de carácter reivindicativo trabajan en temas diversos como pueden ser: drogodependencias, racismo, extranjería, prostitución... pero a pesar de trabajar en temas aparentemente muy diferentes, todas ellas tienen en común el enfoque crítico acerca de la pena privativa de libertad, por lo que todas ellas actúan siguiendo una serie de criterios muy similares. El objetivo de estas entidades está orientado hacia la reivindicación de cualquier situación que vulnere los derechos de las personas presas. Por ello, su actuación se basa en dar a conocer aquellos aspectos sociales que asumen como intolerables, y concienciar a la sociedad de que es necesaria su colaboración para proporcionarles apoyo a aquellas personas que han sido o son afectadas por una sanción penal. También se puede incluir como objetivo de estas asociaciones el proporcionar el apoyo necesario a todas las personas privadas de libertad cuando tengan dificultades. Ahora bien, como es entendible, la administración penitenciaria pone trabas y dificultades a estas entidades para su acceso al interior de las penitenciarías, precisamente porque tratan de ocultar la realidad carcelaria a la sociedad, esa realidad tan alejada de lo que establece la legislación vigente (Almeda Samaranch, 2002, págs. 200-206).

Como se puede comprender, cuando hablamos de una persona que se ha mantenido al margen de la sociedad durante un tiempo y va a volver a ella, ésta necesita un periodo de resocialización. Para esa resocialización o reinserción de las personas que han sido condenadas, resulta esencial la colaboración y participación de nuestra sociedad mediante las distintas entidades colaboradoras existentes. Pero la solidaridad y corresponsabilidad de todos los miembros de nuestra sociedad ve necesaria que esta relación se plantee de un modo bidireccional, es decir, no en la única dirección de asistencia y ayuda al interno, sino también en la dirección de asistencia y ayuda al externo, al exterior, a la sociedad en general (Beristain Ipiña, 1988, pág. 34).

Según indica la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias¹⁷, durante los años 2014 y 2015 fueron 873 las entidades colaboradoras que participaron en la intervención en medio ordinario a través de 1.085 programas de colaboración. Además, durante ese mismo periodo, 359 entidades participaron en la ejecución de 433 programas de intervención en medio abierto. Entiende la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias que las actuaciones de estas entidades colaboradoras se

¹⁷ <http://www.institucionpenitenciaria.es/>

han ido configurando como un instrumento eficaz y necesario para la realización de la intervención social en el ámbito penitenciario que establece la legislación española.

3.2. Piso de acogida para las personas que han delinquido

3.2.1. Panorámica general

En el País Vasco existe un gran número de asociaciones que dirigen su atención y ayuda especializada a las personas que se encuentran en prisión: cuando están dentro, cuando comienzan con sus permisos de salida ordinarios o de fin de semana, en su régimen de semilibertad y finalmente en su libertad condicional de manera excepcional (Loizaga, 2011, págs. 171-173). Este tipo de asociaciones tendría cabida en el segundo grupo de las entidades anteriormente mencionadas, puesto que se encuentran a favor de una alternativa a la pena privativa de libertad pero centran su labor en ayudar a las personas reclusas.

Para poder acceder a las salidas de prisión, la persona presa debe disponer de un apoyo familiar o social. Muchas personas tienen ese apoyo familiar, pero otras muchas carecen de él, como pueden ser: las personas extranjeras, las personas con familias desestructuradas, personas en situación de exclusión... y este motivo les impide realizar sus salidas. Es por esto por lo que se vio por parte de los diferentes recursos sociales y movimientos asociativos la necesidad de creación del acogimiento residencial. Pero esta idea tiene más alcance que el mero ofrecimiento de un lugar donde poder pernoctar, pretende dar a estas personas un hogar donde cobijarse, donde sentirse admitido y protegido y donde sus derechos básicos son amparados (Loizaga, 2011, pág. 172).

Dentro de la CAPV, por ser la de Nanclares de la Oca anteriormente, y la de Zaballa ahora, la cárcel del País Vasco con mayor número de reclusas femeninas, nació en Vitoria la necesidad de crear una asociación que prestara esa asistencia social a las mujeres (que ya existía con anterioridad por parte de la Comisión Ciudadana Anti-sida de Álava para los varones). Actualmente, y desde diciembre del año 1996 la Asociación de Ayuda al Preso/a (ADAP) gestiona un piso de acogida residencial para las mujeres que salen de permiso y se encuentran en régimen de semilibertad (en libertad condicional de manera excepcional) de las Penitenciarías de Nanclares y de Zaballa. Hago referencia a ambas prisiones ya que, a pesar de la supuesta retirada de

la utilización de la cárcel de Nanclares de la Oca desde la inauguración de la cárcel de Zaballa, todavía las personas que se encuentran en tercer grado en régimen de semilibertad (únicamente acuden a la prisión a dormir), regresan cada tarde a pernoctar en algunos de los módulos de la antigua prisión de Nanclares. Este piso de acogida presta atención especial principalmente a aquellas mujeres que carecen de un vínculo familiar que las acoja en sus salidas de prisión (como he comentado antes) o que aun teniéndolo, ese vínculo se encuentra lejos de la CAPV.

En la actualidad, en Vitoria-Gasteiz existen ocho recursos residenciales para personas presas (ver anexo 5):

- piso de acogida para presos,
- piso de acogida para mujeres presas,
- besarkada etxea (residencia para enfermos de sida),
- piso de incorporación social para liberados condicionales,
- piso de incorporación laboral para internos clasificados en tercer grado,
- piso de autonomía para mujeres excarceladas,
- piso de larga estancia para excarcelados extranjeros, y
- piso de apoyo para la inserción y vinculación comunitaria de internos clasificados en segundo grado.

3.2.2. Analizando el piso de asistencia para las mujeres

El piso destinado a la acogida de las mujeres presas tiene titularidad pública de la Diputación y es gestionado por la asociación ADAP. Está destinado a las internas de los Centros Penitenciarios de Nanclares de la Oca y de Zaballa; con permisos de segundo grado, salidas diarias de segundo grado y de tercer grado. Consta de 6 plazas para pernoctar y 14 como centro de día (Loizaga, 2011, págs. 179-180).

Este acogimiento residencial (al igual que todos los demás) tiene unos criterios generales de intervención que se basan en los siguientes principios (Loizaga, 2011, págs. 173-178):

- a) Darle énfasis a la acción educativa: se pretende crear una situación de estabilidad para el sujeto, y luego llevar a cabo estrategias educativas, tanto formales como informales, que estén dirigidas a promover en el sujeto una motivación de conocimiento, a elevar su grado de educación a formarlo profesionalmente, e incluso a que obtenga un empleo. Será el perfil de cada persona el que determine los objetivos a establecer.
- b) Llevar a cabo el acompañamiento como proceso principal de atención: el acompañamiento se caracteriza por ser una relación de ayuda o apoyo basada en la empatía y que tiene carácter educativo o formativo. Se busca que el usuario de los recursos residenciales no se sienta excluido de la sociedad, sino parte de ella, y para ello se busca su reincorporación en la sociedad a través de la construcción de un itinerario basado en sus intereses. Se le añadirá también la búsqueda de unos planes para su futuro, evitando así la agudización de los procesos de exclusión social.
- c) Adaptación a las necesidades del sujeto, y comprensión y atención integral a la persona usuaria: las penas de prisión crean diversas necesidades y dificultades a estos sujetos, y este acogimiento, además de proporcionar las primeras respuestas básicas, inicia también otro tipo de intervenciones específicas e individualizadas con cada sujeto (basadas en sus necesidades). Existen siete áreas fundamentales para estas intervenciones: salud mental, toxicomanías y alcoholismo; patologías médicas y atención a la discapacidad; educación básica, formación profesional y/o procesos de inserción laboral; ámbito judicial y legal; asuntos documentales en el caso de las personas extranjeras; ocupación del tiempo libre; y procesos de autonomía personal.
- d) Labor comunitaria y trabajo en red: busca una comunidad con una ciudadanía responsable e implicada. Habla de trabajar coordinadas las asociaciones y entidades de apoyo a las personas reclusas, ya que la coordinación resulta un elemento fundamental para la adecuada atención a los usuarios. Se trata de una acción común, de construir conjuntamente. El trabajo en red es un medio para que la estigmatización, etiquetamiento y exclusión actual se convierta en algo con sentido solidario, preventivo y de cohesión social. Se busca establecer

la conexión entre el usuario y las redes de apoyo social y los recursos existentes en el entorno, para proporcionar así respuestas coordinadas y útiles a los usuarios.

- e) Estimulación del compromiso de las administraciones públicas y en especial de aquellas que gestionan los asuntos sociales: los recursos que se dirigen a la asistencia de los reclusos deben ser públicos. Se trata de un modelo de atención en el que las administraciones asumen la responsabilidad de intervención, pero la gestión de esos recursos la realizan de forma indirecta, delegando la gestión de éstos en el ámbito privado de carácter asociativo, ya que éste resulta más eficaz. Es la fórmula más adecuada de colaboración entre el ámbito privado y público. La gestión indirecta por parte de las administraciones no supone el abandono de las responsabilidades, sino un acto de humildad y responsabilidad, ya que la atención por parte de los profesionales crea un apoyo más cercano para las personas que salen de prisión.
- f) Compatibilizar la acción de los profesionales y el voluntariado: además de resultar necesaria la atención desde el punto de vista profesional, también se debe recordar que su labor puede resultar más eficaz si se compatibiliza con la del voluntariado, puesto que su acción trata de la movilización de la comunidad en acciones que pueden mejorar la calidad de vida, pero siempre partiendo de una motivación solidaria. Las acciones realizadas por profesionales y voluntarios son clave para la atención integral de los usuarios, especialmente en los casos en los que no existe apoyo familiar o social.
- g) Acción inconformista y de compromiso con el cambio social: la labor de estas entidades no termina con la atención que ofrecen a las personas presas, sino que va más allá del recurso de acogida. Realizan una profunda crítica social y tienen una trayectoria inconformista, ante el riesgo que supone el asentamiento de una estructura de exclusión social dual en nuestra sociedad, que deje por un lado a los grupos marginados y precarizados laboralmente, y por otro a los grupos que viven una satisfacción social, económica y política.

3.2.3. Funciones y objetivos del equipo educativo del piso de acogida para mujeres

En el epígrafe anterior he señalado los principios comunes que toman como base a la hora de actuar todos los pisos de acogida (también el de mujeres) para las personas reclusas. Ahora voy a pasar a describir las **funciones** que lleva a cabo el equipo educativo de la asociación ADAP en particular en el piso que gestionan para las mujeres presas (recogidas en la memoria anual del piso que realizan las trabajadoras del mismo) (Asociación de Ayuda al Preso, 2015).

- Realizar el acogimiento de las nuevas usuarias: darle explicaciones sobre el funcionamiento del recurso, darle a conocer las normas del piso, firmar el contrato de acogida...
- Realización de un itinerario adecuado a las necesidades de cada una de las personas que acude al piso. Para eso, previamente informarse de la situación personal, familiar, social y médica en la que se encuentra la persona que acude al recurso.
- Controlar la realización tanto de las tareas domésticas como de los gastos de alimentación. Para la planificación y posterior evaluación de las tareas domésticas, cada semana se elabora un calendario de limpieza, donde a cada usuaria le será asignada una labor cada día de la semana, y así, diariamente se comprueba que cada una ha realizado la actividad que le ha sido asignada.
- Para enseñarles a economizar en las compras de alimentación y limpieza, la compra se lleva a cabo mediante el acompañamiento de una educadora. Los lunes y los sábados la mujer encargada de la realización de la compra la realiza junto a una de las educadoras.
- Asesorar a las mujeres en la realización de diferentes trámites y/o gestiones.
- Asignar y acompañar a las mujeres que lo soliciten a los servicios médicos.
- A aquellas mujeres que no tienen ningún ingreso, se les hace entrega de una ayuda económica diaria o semanal.
- Seguimiento y evaluación de la evolución de cada una de las usuarias. Para ello se evaluará periódicamente el itinerario de inserción.

- Coordinación con los distintos agentes que participan en el proceso de reinserción de las mujeres.
- Observar a las mujeres y detectar nuevas necesidades que puedan necesitar. Para ello, las educadoras mantienen una actitud de escucha y cercanía con las mujeres que favorezca un clima más cercano y de confianza que le facilite la detección precoz de nuevas necesidades.
- Siempre que sea necesario, y especialmente en los casos de mujeres extranjeras (con dificultades en el idioma), tras muchos años de encarcelamiento o sin alfabetizar, se les acompaña a los cursos formativos, diferentes recursos de la ciudad, entrevistas de trabajo...
- Se planifican de manera puntual actividades socio-culturales y recreativas para el ocio y tiempo libre de las mujeres.
- En el trabajo de oficina se recoge y responde la correspondencia, se atienden las consultas telefónicas, el correo electrónico, se actualizan las fichas de las usuarias, los archivos...
- Administración de los recursos económicos del piso.
- Contabilidad: elaboración de la memoria de cuentas con el balance de gastos e ingresos para la entrega al Instituto Foral de Bienestar Social.
- Elaboración de los informes de valoración y evolución de las usuarias para la Junta de Tratamiento.
- Elaboración de toda la documentación solicitada por el Instituto Foral de Bienestar social, como pueden ser programas, informes, memorias de actividades...
- Asistencia por parte de las educadoras a cursos de formación, charlas, jornadas... para la continua formación.
- Mediar en los diferentes conflictos que se puedan ocasionar entre las usuarias del piso, dando lugar al diálogo y al entendimiento. Así como crear espacios adecuados para la comunicación en los que se puedan resolver los conflictos creados o se puedan proponer nuevas ideas y/o cambios.

- Enseñar a las mujeres a utilizar un correcto vocabulario y comportamiento en las diferentes situaciones de la vida cotidiana: entrevistas de trabajo, presentaciones, conversaciones telefónicas...
- Ofrecer información actualizada sobre los diferentes recursos que les ofrece la ciudad: laborales, formativos, culturales y de ocio.
- Atención del teléfono de guardia.
- La educadora de referencia: aunque todo el equipo se encuentra informado de la situación de cada una de las usuarias, es una educadora en particular la que ejerce de tutora y realiza el seguimiento de una de las mujeres (a cada educadora se le asignará una o más mujeres).

El equipo educativo de esta asociación lleva a cabo todo este tipo de actividades descritas con el fin de obtener unos cuantos objetivos. Voy a comenzar por exponer los objetivos más generales, y después pasaré a desarrollar los objetivos más específicos diferenciándolos en seis ámbitos (los mismos que diferencian las trabajadoras del piso en la memoria anual): ámbito socio-personal, ámbito de salud, ámbito familiar, ámbito legal, ámbito laboral y finalmente ámbito comunitario (Asociación de Ayuda al Preso, 2015).

Por lo que a los **objetivos generales** respecta son dos los que se nombran en la memoria del piso (sin ningún problema se podrían convertir en uno solo) y que prácticamente, aunque no diciendo que se trataba de los objetivos del piso de acogida, los he mencionado en anteriores epígrafes:

- Que a aquellas mujeres que carecen de algún vínculo se les pueda facilitar una acogida, posibilitándoles la salida del Centro Penitenciario de Zaballa. Bien para el disfrute de los permisos, como para la asistencia a diferentes actividades formativas y laborales (según lo dispuesto por el reglamento penitenciario).
- Realizar tareas de apoyo, asesoramiento y cooperación necesarias para favorecer la incorporación progresiva al medio social de las penadas clasificadas en régimen abierto, potenciando las capacidades de inserción social positiva que presenta cada una de las mujeres.

Paso ahora a describir los **objetivos específicos** de cada uno de los ámbitos anteriormente mencionados:

Ámbito socio-personal:

- Responsabilizarse del proceso de cada mujer, analizando su situación actual y definiendo el itinerario para el tiempo que permanecerá en el recurso.
- Basándose en el respeto mutuo y buscando formas de resolución pacífica de los conflictos ocurridos; fomentar, mantener y mejorar las relaciones interpersonales en el grupo de convivencia.
- Adquirir las habilidades sociales y reforzar los recursos personales que puedan favorecer una relación positiva en el entorno.
- Responsabilizarse de la realización de las tareas del hogar: horarios, comidas y demás actividades relacionadas con el buen funcionamiento de la casa.
- Cuidar su autoestima y tomar conciencia de la necesidad de basar las relaciones de pareja en el buen trato y no en la violencia.
- Iniciar o continuar el proceso de alfabetización en el caso de que resulte necesario.

Ámbito de salud:

- Adquirir y mantener hábitos sanos de higiene y alimentación.
- Cuidar la salud prestándole especial atención a la prevención.
- Iniciar o continuar el tratamiento de deshabituación de las toxicomanías o alcoholismo en los casos de mujeres dependientes de alguna sustancia.
- En el caso de mujeres con enfermedades crónicas o medicadas durante largos periodos de tiempo, mantener revisiones médicas periódicamente y controlar la propia medicación.

- Proporcionar a las mujeres un espacio donde se sientan valoradas, escuchadas, y sobre todo apoyadas en su proceso de reincorporación en la vida social y laboral.

Ámbito familiar:

- Retomar o mantener la relación de la mujer con la familia, siempre que se trate de una influencia positiva para ella.
- Retomar o mantener los vínculos materno-filiales en el caso de las mujeres que son madres, ejerciendo una maternidad responsable.

Ámbito legal:

- Cumplir con las condiciones que les han sido impuestas por la Junta de Tratamiento y por el Juez de Vigilancia Penitenciaria.
- Actualizar y mantener en regla su documentación (DNI, pasaporte, tarjeta sanitaria, padrón...)

Ámbito laboral:

- Elaborar y actualizar su currículum vitae.
- Dar los pasos necesarios y oportunos para insertarse en el mundo laboral, entendiéndolo como medio fundamental de empoderamiento y autonomía.
- Utilizar las diferentes técnicas de búsqueda de empleo y los recursos laborales de la comunidad.
- Participar en actividades formativas y laborales.
- Responsabilizarse de la actualización de la tarjeta demandante de empleo y de acudir a las citas con el orientador/a laboral.
- Mantener el puesto de empleo.

Ámbito comunitario:

- Mantener un trato correcto y respetuoso con el vecindario.
- Interesarse por la actualidad y por conocer la sociedad en la que vivimos.
- Conocer los diferentes recursos de ocio y tiempo libre que ofrece la ciudad.
- Participar en las actividades culturales y de ocio que les permitan conocer nuevas alternativas para el disfrute de su tiempo libre, y que les posibilite establecer nuevas relaciones con personas ajenas al mundo de la prisión.
- Conocer y utilizar los servicios sociales de la red comunitaria.

3.2.4. Características de las mujeres que acuden al piso

Para crear un acercamiento al tipo de mujeres que acuden al piso, las trabajadoras del piso de acogida me han facilitado el acceso a la parte de las memorias anuales donde se encuentran las características principales de las usuarias que acuden al piso. Los datos que presento a continuación son los obtenidos tras analizar las memorias de los últimos seis años, es decir, desde el año 2010 hasta el 2015, y sacar los datos totales.

Procedencia

Tabla 3. Datos sobre la procedencia de las mujeres que han acudido al piso de acogida desde principios del 2010 hasta finales del 2015.

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
Comunidad Autónoma Vasca	31%	47%	59%	67%	72%	64%	56%
Otras comunidades	24%	14%	4%	15%	22%	31%	18%
América del sur	21%	12%	21%	---	---	3%	10%
América central	3%	12%	---	---	---	---	3%
Unión Europea	13%	12%	8%	18%	6%	2%	10%
Países del Magreb	3%	---	---	---	---	---	0.5%
Resto de África	5%	3%	8%	---	---	---	2.5%
	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

FUENTE: elaboración propia a partir de los datos obtenidos de las memorias anuales del Piso de Acogida

Se puede observar cómo el número de mujeres que han pasado por el recurso desde 2010 y que procedían de la propia CAV se ha visto aumentado sobre todo en los dos últimos años. Lo mismo ha ocurrido con las procedentes del resto del estado; en cambio, cada vez son menos las mujeres que han acudido al recurso y proceden de la Unión Europea. Por lo general, la mayoría (74%) de las mujeres que acuden a este recurso son del estado español en general y de la CAV en particular.

Edad

Tabla 4. Datos sobre la edad de las mujeres que han acudido al piso de acogida desde principios del 2010 hasta finales del 2015.

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
18-23 años	8%	---	---	8%	8%	5%	5%
24-34 años	37%	32%	50%	31%	31%	33%	36%
35-50 años	52%	62%	50%	50%	50%	54%	53%
51-64 años	3%	6%	---	11%	11%	8%	6%
	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

FUENTE: elaboración propia a partir de los datos obtenidos de las memorias anuales del Piso de Acogida

Si nos fijamos en la edad de estas mujeres, llama la atención que en los últimos tres años se haya visto aumentado el número de mujeres entre los 18 y los 23 años que han acudido al piso de acogida, a pesar de que no se trata de un porcentaje muy elevado (5%). Por lo demás, decir que, al igual que se puede observar en los diferentes estudios realizado en los últimos años sobre la edad de las mujeres que ingresan en prisión, con los datos de las mujeres del piso de acogida se confirma que las mujeres que más delinquen se encuentran entre los 24-50 años (89%).

Tiempo de estancia en el recurso

Tabla 5. Datos sobre la duración de la estancia en el piso de las mujeres que han acudido al piso de acogida desde principios del 2010 hasta finales del 2015.

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
Menos de 1 mes	34%	26%	12%	35%	24%	28%	26%
1-3 meses	21%	21%	4%	15%	40%	26%	21%
4-6 meses	13%	26%	12%	4%	12%	23%	15%
7-12 meses	13%	6%	34%	23%	12%	13%	17%
Más de 1 año	19%	21%	38%	23%	12%	10%	21%
	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

FUENTE: elaboración propia a partir de los datos obtenidos de las memorias anuales del Piso de Acogida

El tiempo que pasan estas mujeres en el recurso varía mucho según cada una de las usuarias y sus características y situación particular. Aun así, cabe destacar que son muchas las mujeres que acuden al recurso únicamente al principio de sus salidas de prisión en régimen de semilibertad, y por ello el 26% de las mujeres que han pasado por el piso de acogida en los últimos seis años ha estado en él menos de un mes. Personalmente, me parece necesario destacar también el gran porcentaje de mujeres que pasan en el piso más de un año (21%), sabiendo que se trata de un recurso de primera asistencia a las mujeres que salen de prisión (en los primeros permisos y al comienzo de su salida en régimen de semilibertad).

Estado civil

Tabla 6. Datos sobre el estado civil de las mujeres que han acudido al piso de acogida desde principios del 2010 hasta finales del 2015.

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
Soltera	46%	32%	42%	41%	58%	41%	43%
Casada o convive	27%	35%	25%	33%	18%	36%	29%
Viuda	3%	9%	4%	11%	3%	5%	6%
Separada o divorciada	24%	24%	29%	15%	21%	18%	22%
	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

FUENTE: elaboración propia a partir de los datos obtenidos de las memorias anuales del Piso de Acogida

Casi $\frac{3}{4}$ partes de las mujeres que han acudido al piso de acogida en los seis últimos años eran solteras (43%) o se encontraban casadas o con pareja con la que convivían en la mayoría de los casos (29%). El resto se encontraba separada o divorciada, aunque no se sabe si estaban ya en esta situación antes de su paso por prisión o una vez habiendo ingresado en prisión comenzaron los trámites tanto de separación como de divorcio. Por lo que no se puede ni afirmar ni desmentir que en muchos de los casos en los que las mujeres entran en prisión sus parejas les abandonan.

Maternidad

Tabla 7. Datos sobre la maternidad de las mujeres que han acudido al piso de acogida desde principios del 2010 hasta finales del 2015.

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
Ningún hijo/a	45%	35%	38%	36%	24%	18%	33%
1-2 hijos/as	39%	44%	46%	24%	24%	41%	36%
3-4 hijos/as	13%	15%	8%	32%	43%	31%	24%
5 o más hijos/as	3%	6%	8%	8%	9%	10%	7%
	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

FUENTE: elaboración propia a partir de los datos obtenidos de las memorias anuales del Piso de Acogida

El de la maternidad es un tema que a mí especialmente me preocupa. De las 195 mujeres que han pasado por el recurso en los últimos 6 años, 131 eran madres (67%), y de éstas 114 tenían hijos/as menores de edad. La mayoría tenía entre uno y cuatro hijos, pero en el 24% de los casos tenían 3 o cuatro hijos, lo que considero un número muy elevado de mujeres que formaban parte de familias numerosas. Teniendo en cuenta este último dato, se puede deducir que estas mujeres y sus familias necesitaban un nivel económico por lo menos medio para poder sacar adelante a todos esos hijos, ya que estamos hablando de familias de entre 5 y 6 miembros, sin tener en cuenta que tal y como están las cosas hoy en día, muchas familias de la CAPV conviven también con miembros de la tercera generación (abuelos/as). También se puede sobreentender que el hecho de que estas mujeres hayan entrado en prisión ha tenido que tener un impacto bastante grande dentro de esas familias, y posiblemente la situación económica familiar haya disminuido bastante (entiendo yo que ya era bastante precaria desde un principio).

Situación de los hijos/as menores

Tabla 8. Datos sobre la situación en la que se encontraban los hijos menores de las mujeres que han acudido al piso de acogida desde principios del 2010 hasta finales del 2015.

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
Con el padre	23%	60%	27%	30%	28%	27%	33%
Con la familia materna	65%	20%	53%	29%	24%	33%	37%
Con la familia paterna	---	7%	13%	6%	20%	13%	10%
Institución competente o adopción	15%	13%	7%	6%	20%	20%	13%
A cargo de hermanos mayores	---	---	---	29%	8%	---	6%
Con la madre (art. 180)	---	---	---	---	---	7%	1%
	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

FUENTE: elaboración propia a partir de los datos obtenidos de las memorias anuales del Piso de Acogida

Siguiendo con el tema de la maternidad y los hijos/as menores de edad, como bien he dicho en la anterior tabla el 68% de las mujeres que han pasado por el recurso en los últimos seis años se encuentran en esta situación. En la mayoría de ocasiones (70%),

los hijos menores se quedan a cargo bien de la familia de la mujer que ingresa en prisión (37%) como del propio padre (33%). Sorprende el hecho de que en más ocasiones los menores pasen a estar a cargo de la institución competente que a cargo de la familia paterna, aunque sea poca la diferencia (13% y 10% respectivamente). También cabe destacar que en el año 2013 cobró especial relevancia la figura de los hermanos mayores de edad que se hacían cargo de los hermanos menores. Por último, decir que ya en el 2015 un 7% de los menores de edad estaban con su madre por la aplicación del artículo 180 del Reglamento Penitenciario, lo que podría ser una opción futura para ayudar a las mujeres que son madres, y se encuentran en prisiones sin módulos de madres, a hacerse cargo de sus hijos a la vez que se encuentran cumpliendo una condena penitenciaria.

Situación laboral

Tabla 9. Datos sobre la situación laboral de las mujeres que han acudido al piso de acogida desde principios del 2010 hasta finales del 2015.

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
No ha trabajado nunca	18%	9%	8%	15%	6%	8%	11%
Ha trabajado con contrato alguna vez	50%	76%	88%	77%	70%	79%	73%
No ha trabajado nunca con contrato	32%	15%	4%	8%	24%	13%	16%
	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

FUENTE: elaboración propia a partir de los datos obtenidos de las memorias anuales del Piso de Acogida

Por lo que respecta a la situación laboral de estas mujeres, simplemente decir que en el 89% de los casos habían trabajado antes de ingresar en prisión. El 73% afirmó haber trabajado alguna vez (que no siempre) con contrato laboral, y el 16% dijo no haber cotizado nunca.

Formación académica

Tabla 10. Datos sobre la formación académica de las mujeres que han acudido al piso de acogida desde principios del 2010 hasta finales del 2015.

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
Dificultad en lectoescritura	3%	9%	---	8%	6%	3%	5%
Primaria	26%	12%	21%	27%	15%	18%	20%
EGB	11%	12%	12%	11%	25%	33%	17%
ESO	21%	20%	17%	11%	18%	13%	17%
Bachillerato	18%	15%	29%	12%	24%	5%	22%
FP	13%	23%	13%	23%	9%	23%	12%
Universidad	8%	9%	8%	8%	3%	5%	7%
	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

FUENTE: elaboración propia a partir de los datos obtenidos de las memorias anuales del Piso de Acogida

Los datos que se reflejan en esta tabla tienen especial conexión con lo mencionado en el epígrafe 2.3.1. basándose en el nivel de estudios de las mujeres que ingresan en prisión. En el estudio realizado en el 2002 que nombro en ese epígrafe se aprecia que en aquel año el nivel de analfabetismo de las mujeres presas de la CAPV era del 10%, y aquí se puede apreciar como con el paso de los años el número de mujeres que tiene dificultad en la lectoescritura va disminuyendo, encontrándose el año pasado en un 3%. También se aprecia diferencia por lo que se refiere a las mujeres que únicamente han llevado a cabo estudios primarios en nuestra Comunidad Autónoma, habiendo disminuido en 13 años casi un 15%. Casi la mitad de las mujeres usuarias del recurso en el periodo de tiempo analizado contaban con un nivel de estudios secundarios, aunque se desconoce si contaban con ellos antes de entrar a prisión o si han aprovechado su tiempo de prisión para continuar con los estudios que habían realizado fuera.

Toxicomanías

Tabla 11. Datos sobre las toxicomanías que padecían las mujeres que han acudido al piso de acogida desde principios del 2010 hasta finales del 2015.

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
Sin problemas de toxicomanías	58%	50%	58%	43%	44%	58%	52%
Toxicomanía superada	21%	18%	12%	15%	23%	23%	19%
En tratamiento	21%	3%	13%	15%	10%	5%	11%
En controles de seguimiento	---	29%	17%	27%	23%	14%	18%
	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

FUENTE: elaboración propia a partir de los datos obtenidos de las memorias anuales del Piso de Acogida

Más de la mitad de las mujeres que han pasado por el recurso no han tenido nunca ningún tipo de problema de toxicomanías. Y de las que sí que lo han tenido casi el 20% ha superado ya su adicción.

Tipología delictiva

Tabla 12. Datos sobre la tipología delictiva de los delitos cometidos por las mujeres que han acudido al piso de acogida desde principios del 2010 hasta finales del 2015.

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
Contra la salud pública	61%	44%	62%	65%	37%	40%	52%
Contra la propiedad y el patrimonio	26%	32%	24%	25%	36%	32%	29%
Contra las personas	13%	24%	5%	5%	15%	5%	11%
Otros	---	---	9%	5%	12%	23%	8%
	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

FUENTE: elaboración propia a partir de los datos obtenidos de las memorias anuales del Piso de Acogida

He decidido dejar la tabla que hace referencia a los tipos de delitos para el final porque considero que, a pesar de que en la actualidad no es así, antes de condenar a una persona a una pena privativa de libertad, además de conocer el hecho delictivo llevado a cabo, se debería analizar a la persona, sus características y la situación en la que se

encontraba cuando llevó a cabo un hecho delictivo. Por eso, he preferido dar preferencia a las características personales de las mujeres.

Algo más de la mitad de las mujeres usuarias del piso de acogida en el periodo de tiempo analizado (52%) fueron condenadas por llevar a cabo un delito contra la salud pública. Pero considero que hay que prestar atención, además de al porcentaje total, a la evolución que ha tenido este tipo delictivo, ya que se puede observar que en los dos últimos años se ha visto disminuido bastante el porcentaje de las mujeres que han cometido un delito de tráfico de drogas. Como ya se había visto en otros estudios (citados en el apartado 2.3.2), el segundo tipo delictivo más cometido por el sexo femenino es el de los delitos contra la propiedad, y en este caso también se observa que entre las mujeres que han pasado por el piso también es ésta la segunda tipología que más se observa (29%). Aunque en este caso se puede apreciar que el porcentaje ha mantenido más o menos una constante en los últimos años.

IV. COMPARANDO LA VIDA EN PRISIÓN CON LA VIDA EN EL PISO DE ACOGIDA DE LA MANO DE LAS MUJERES ENTREVISTADAS

4.1. La vida en prisión

Llegados a este punto me gustaría decir que para el desarrollo tanto de este epígrafe como de los dos posteriores, en lugar de ceñirme únicamente a la bibliografía y a las bases legales existentes, intercalaré las respuestas obtenidas a través de las entrevistas realizadas a las cinco mujeres, para que así resulte más fácil realizar la comparación entre las opiniones o vivencias de ellas y los datos bibliográficos y lo establecido en las bases legales.

4.1.1. Condiciones de los establecimientos

Para analizar cuáles son las condiciones de los establecimientos penitenciarios de la cárcel de Zaballa, he dividido este punto en cinco partes: el centro penitenciario en general, los módulos de mujeres (con especial incidencia en el módulo de respeto), el patio, las celdas, y la higiene de los establecimientos.

Según lo establecido en el artículo 9 del Título I de la Ley Orgánica General Penitenciaria¹⁸:

“Los establecimientos de cumplimiento son centros destinados a la ejecución de las penas privativas de libertad. Se organizarán separadamente para hombres y mujeres y serán de dos tipos: de régimen ordinario y abierto.”

Además, en el artículo 13 del mismo Título se contempla que:

“Los establecimientos penitenciarios deberán contar en el conjunto de sus dependencias con servicios idóneos de dormitorios individuales, enfermería, escuelas, bibliotecas, instalaciones deportivas y recreativas, talleres, patios, peluquería, cocina, comedor, locutorios individualizados, departamento de información al exterior, salas anejas de relaciones familiares y, en general, todos aquellos que permitan desarrollar en ellos una vida de colectividad organizada y una adecuada clasificación de los internos, en relación con los fines que en cada caso les están atribuidos.”

Los artículos 10 y 11 del Capítulo IV del Título I del Reglamento Penitenciario se refieren a los establecimientos así:

“Artículo 10

2. Los establecimientos estarán formados por unidades, módulos y departamentos que faciliten la distribución y separación de los internos.

Artículo 11

1. Los establecimientos penitenciarios contarán con el conjunto de dependencias y servicios que se consideren necesarios para permitir una convivencia ordenada y una adecuada separación de los internos, respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica General Penitenciaria.”

4.1.1.1. El centro

Por lo que al internamiento en los centros penitenciarios concierne, la LOGP en el artículo 16 del Capítulo I del Título II indica que:

¹⁸ Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria.

“Cualquiera que sea el centro en el que tenga lugar el ingreso, se procederá, de manera inmediata, a una completa separación, teniendo en cuenta el sexo, emotividad, edad, antecedentes, estado físico y mental y, respecto de los penados, las exigencias del tratamiento.

En consecuencia:

a) Los hombres y las mujeres deberán estar separados, salvo en los supuestos excepcionales que reglamentariamente se determinen.

b) Los detenidos y presos estarán separados de los condenados y, en ambos casos, los primarios de los reincidentes.

c) Los jóvenes, sean detenidos, presos o penados, estarán separados de los adultos en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

d) Los que presenten enfermedad o deficiencias físicas o mentales estarán separados de los que puedan seguir el régimen normal del establecimiento.

e) Los detenidos y presos por delitos dolosos estarán separados de los que estén por delitos de imprudencia.”¹⁹

El antiguo centro penitenciario de Nanclares contaba con 562 celdas, aunque su capacidad estimada era de 550 plazas. En agosto de 1995 había 908 personas reclusas en él, de las cuales 796 eran hombres y 112 mujeres. Los departamentos que existían para la vida de los reclusos eran: dos módulos de mujeres, un módulo de enfermería de hombres, cinco módulos de hombres y una sección abierta también para los hombres. El Ararteko, en sus visitas realizadas a esta prisión observó, entre otras, las siguientes deficiencias principales: diez locutorios para 800 internos, falta de espacios para la realización de talleres ocupacionales, biblioteca muy pequeña que únicamente permitía el acceso a estudiantes universitarios, número de plazas insuficiente en los comedores de los módulos, talleres productivos con un máximo de 100 plazas, 35 plazas de enfermería para toda la población reclusa... Pero el mayor problema de todos lo suponía el hacinamiento que existía, llevando esto a ocupar las celdas de 8m² por dos reclusos (restando el espacio ocupado por las camas, el del armario destinado a guardar la ropa, y el del retrete y el lavabo) (Markiegi, Agúndez, López de Foronda, Barceló, & Ortubai, 1996, págs. 85-89).

Respecto a la sección abierta de Nanclares, con un máximo de 48 plazas para 900 internos, el Ararteko subrayó en 1996 (me baso en los datos obtenidos en aquel año por la falta de bibliografía más reciente referente a la antigua sección abierta de

¹⁹ El Reglamento Penitenciario también hace referencia a la separación y clasificación de los reclusos en sus artículos 99 y 100 de los Capítulos I y II respectivamente del título IV.

Nanclares) la sensación que daba esta sección por estar totalmente descuidada. Existía una falta de limpieza tremenda en la cocina y en los servicios, faltaban cristales y no existía la calefacción, el patio no estaba preparado para su uso... Además, también quiso recalcar que muchas de las personas que se encontraban entonces en sección abierta permanecían durante todo el día en la propia sección debido a no disponer de trabajo en el exterior ni tener ningún otro destino donde acudir fuera de prisión. Por descontado, no existía opción de acudir a ella por parte de las mujeres (Markiegi, Agúndez, López de Foronda, Barceló, & Ortubai, 1996, pág. 89).

En Zaballa, hay un total de 11 módulos normales y 720 celdas, de los cuales 3 se encuentran inutilizados (dos ordinarios y uno para presos en primer grado). De los 7 restantes, 5 son módulos para hombres (M3, M4, M5 y M6 ordinarios; y M6 y M8 de respeto), y dos para las mujeres (M10 ordinario; y M9 de respeto). También cuenta con un módulo de aislamiento con 24 celdas y un módulo de enfermería con 57 camas. La sección abierta se encuentra en el antiguo penal de Nanclares de la Oca que se corresponde con el antiguo departamento de las mujeres, y consta con un espacio para 110 personas (Salhaketa Araba, 2013, pág. 3).

Las voces de la experiencia:

“Lo que es la celda pues personalmente para mí sí que está adecuada para nosotras, las mujeres. Pero luego lo que es el tema de estar a bajo, en el salón y todo eso... no, no me parece que esté adecuado. [...] Sí que tenemos relación con los hombres, trabajamos con ellos, porque los trabajos, o sea allí en los trabajos están hombres y mujeres, trabajan juntos, no hay separación.” (Entrevista 1).

“Yo creo que no deberíamos estar juntas, [...] Y el hecho de los delitos, lo que te decía, yo cuando entré decía; bueno los etarras estarán en un módulo, los asesinos en otro, tal... pero a mí cuando me empiezan... porque allí en seguida se corre la voz de por qué estas... “mira esa es etarra”, “mira esa ha matado a su hijo”, tal... yo me quedé... me quede flipada y decía: ¿pero esos no están en otros módulos? Y encima te ponen con ella durmiendo en la misma habitación y tú que eres nueva, que acabas de llegar, y que te metan con una asesina, como me ha pasado a mí en la cárcel vieja... Y durmiendo en una celda, con un timbre por si te pasa algo, pero un timbre que encima unos horarios, que a partir de las 9 de la noche no puedes llamar, solo si te estas muriendo, y si llamas al timbre porque te está amenazando ella te pueden

poner un parte, un castigo grave... así que te tienes que aguantar muchas cosas. Por eso yo lo veo, que sí que debía de haber módulos por separado.” (Entrevista 2).

“Los módulos nuestros son como... son de hombres, son más pequeños además, y están el módulo de respeto y el módulo conflictivo. Hay dos módulos nada más, depende de cómo seas estas en el conflictivo o en el de respeto. Yo estuve en el de respeto, pero bueno te tienes que adaptar. O sea... es un sitio donde no tienes opinión, te hacen ser vaga, está claro que entrar a una prisión es hacerte vaga. Porque tienes que amoldarte a los horarios, tienes que amoldarte a todo lo que ellos te dan... tu no cocinas, tu no friegas, tu no haces nada. Son iguales, iguales que los de los hombres. No cambian en nada. Las prisiones están hechas para hombres.” (Entrevista 3).

“He cumplido condena aquí en Nanclares, pero a mí me cogieron en Madrid. Hay momentos duros, pero considero que el centro penitenciario de Nanclares, Zaballa, es un colegio al lado de otros centros penitenciarios de España. A ver, yo creo que es conveniente que haya una relación entre los dos sexos. En mi caso, porque era auxiliar de biblioteca, he tenido contacto con los hombres. Creo que es bueno, es bueno que la reclusa pueda salir del módulo, porque le viene bien para ella psíquicamente, que no estar siempre en el módulo. Yo una cosa que veo por ejemplo de Zaballa es que cuando se está estudiando secundaria solamente están juntos por sexo, pero por ejemplo en Soto, cuando haces secundaria van todos juntos, hombres y mujeres, y creo que eso es enriquecedor para la persona. Porque eso es más o menos como es en la calle, y creo que eso sí que se podía mejorar.” (Entrevista 4).

“Cuando estuve preventiva estuve en una cárcel exclusiva de mujeres en Cataluña, en un centro penitenciario solo de donas. Y éramos 160 mujeres, y ahí estuve 11 meses hasta que fui condenada, que entonces sí que fui a un penal mixto, que es muy diferente. Que éramos poquitas mujeres y muchos hombres, y luego de ahí me pasaron a otro penal mixto, para estrenar, y estábamos 900 hombres 35-40 mujeres. Pero en los mixtos todo los hombres y a nosotras nada, hasta en la ropa. Un ejemplo: estaba en una zona donde hace mucho frío, que era la frontera en Figueras, y allí hace la tramontana, entonces hay unas chaquetas que vienen con gorro puesto, y los hombres lo tenían porque era permitido para ellos, y para nosotras no. El mp3 para los hombres era permitido, para nosotras no. O sea, había diferencias para los chicos y para nosotras. Y en deporte igual: el gimnasio grandísimo para los hombres y nosotras controladas, muy controladas”. (Entrevista 5).

“No, en mi prisión los módulos eran todos iguales, porque era la construcción nueva, y todo era igual. Los módulos enumerados del 1 al 9 y nosotras éramos el número 8. Y no, no. Ahí estábamos todas juntas y revueltas. Las pocas mujeres que estábamos era todo junto, lo cual lo veíamos absurdo porque ahí había de todo tipo de delitos, drogadictas... pf... y personas no normales que tenían que estar en un psiquiátrico tomando cantidad de medicaciones. Y las que éramos normalitas ahí metidas con ellas, o sea que... Con los hombres sí que había separación pero con las mujeres no, porque éramos demasiado poquitas. Cuando yo me vine para acá 39 y cuando más gente hubo en el módulo 50, con una cantidad de 800-900 hombres. Es que es una pasada la exageración.” (Entrevista 5).

En las entrevistas realizadas, sobre todo llama la atención que las entrevistadas consideraron que los módulos en los que se encuentran las mujeres en la cárcel de Zaballa son iguales que los de los hombres, sólo que más pequeños. Además, criticaron casi al unísono el hecho de que sólo existan dos módulos para mujeres y no exista separación entre ellas por hechos delictivos, alguna incluso manifestó que había pasado momentos especialmente difíciles por encontrarse en la misma celda con una persona que había cometido un hecho delictivo bastante violento. Por otro lado, una de ellas, que ha cumplido condena en diferentes prisiones españolas, dijo que la cárcel de Zaballa, al ser de tamaño más reducido parece más un colegio que una prisión, y criticó especialmente el hecho de que no se tenga apenas contacto con los hombres, tan solo en momentos puntuales, ya que en la propia sociedad los dos sexos conviven conjuntamente, y manifestó que esto facilitaría más la salida de prisión. La última mujer entrevistada, habiendo cumplido prácticamente toda la condena en centros penitenciarios de Cataluña, manifiesta que las diferencias existentes entre los hombres y las mujeres son notorias, una cuestión a la que no hizo referencia ninguna de las mujeres que habían estado cumpliendo condena en Zaballa.

4.1.1.2. Los módulos de mujeres

Se hace referencia a los diferentes módulos en el artículo 12 del Capítulo IV del Título I del Reglamento Penitenciario de la siguiente manera:

“2. En los establecimientos polivalentes se deberá cuidar de que cada uno de los departamentos, módulos o unidades que los integren tengan garantizados, en igualdad de condiciones, los servicios generales y las prestaciones adecuadas a los fines

específicos a que vengán destinados y a los generales del sistema penitenciario, y, en especial, el de la separación entre penados y preventivos.”

En lo que a los módulos de las mujeres se refiere, en Nanclares se destacaban como aspectos negativos: la “habilitación” de las celdas grandes del módulo I como enfermería (con cuatro camas); y la necesidad de que algunos espacios comunes de los módulos fueran utilizados para compartir dos diferentes actividades como podían ser comedor-escuela, sala de estar-taller de pinzas, aula-biblioteca... En cambio, resaltaban la disponibilidad existente para realizar diferentes talleres, aunque en comparación con los de los hombres existía un único taller remunerado (Markiegi, Agúndez, López de Foronda, Barceló, & Ortubai, 1996, págs. 89-90).²⁰ En el mismo estudio realizado por el Ararteko, éste señala las quejas más significantes que obtuvieron tras realizar entrevistas a algunas de las mujeres que se encontraban presas en aquel momento:

“Entre los problemas específicos del colectivo de mujeres puestos de manifiesto a través de las entrevistas mantenidas con ellas podemos señalar los siguientes:

- *insuficiencia del servicio ginecológico;*
- *imposibilidad de las mujeres para acceder a los destinos en la cocina;*
- *deficientes condiciones del comedor;*
- *dificultades para la comunicación con sus hijos pequeños;*
- *carencia de talleres ocupacionales por las tardes;*
- *pasividad del personal de la institución ante mujeres conflictivas que crean problemas y presionan, especialmente a las más jóvenes;*
- *escasa remuneración y sistema organizativo del taller de pinzas (único taller productivo para ellas);*

²⁰ Veo necesario citar datos de un estudio realizado en el año 1996 por la falta de bibliografía actual referente a los módulos de mujeres de la antigua cárcel de Nanclares de la Oca.

- *menores posibilidades que los hombres para acceder a tratamientos alternativos o de seguimiento en casos de tóxicodependencia;*
- *ausencia de una enfermería (como ya se ha señalado, su “enfermería” consiste en cuatro camas disponibles en una de las celdas grandes del módulo I);*
- *imposibilidad de acceso a la sección abierta y situación de aquellas personas que renuncian a la salida durante los días laborables por dificultades económicas..., a pesar de estar clasificadas en tercer grado.*

En general, las mujeres entrevistadas consideran que se encuentran en peores condiciones que los hombres del mismo centro.²¹

En las entrevistas que yo he realizado también se han podido observar diversas quejas coincidentes con las mencionadas por el Ararteko hace ya 20 años, y por supuesto, y como se podrá observar, se ha encontrado una queja casi global respecto a la no separación de reclusas por tipos delictivos especialmente.

Como ya he comentado, en Zaballa existen dos únicos módulos de mujeres, y la diferencia entre ellos consiste en que uno es un módulo de respeto y el otro es el ordinario, o también denominado módulo conflictivo. En la actualidad ambos módulos se encuentran ocupados por un número de mujeres muy similar: 31 en el módulo de respeto y 35 en el ordinario (de Miguel Calvo, 2016, pág. 5). He considerado necesario dedicarle especial atención al módulo de respeto, ya que 3 de las 5 mujeres entrevistadas pasaron su estancia en prisión dentro de éste (una de ellas estuvo en una prisión donde sólo existía un módulo para mujeres).

Los denominados **módulos de respeto** que nacieron en el 2001 en la cárcel de Mansillas de las Mulas (León), se generalizaron en todo el territorio español a partir del año 2004 y han tenido especial relevancia en el caso de las mujeres (Ballesteros Pena & Almeda Samaranch, 2015, págs. 171-172; Morero Beltran, Ballesteros Pena, & Almeda Samaranch, 2013, pág. 222). Se trata de módulos normales que se diferencian del resto únicamente porque son las propias internas las que se dedican a su mantenimiento. Se trata de un programa de educación basado en valores positivos sobre la idea del respeto, al cual cada interna se somete de forma voluntaria mediante

²¹ Markiegi, X., Agúndez, M., López de Foronda, F., Barceló, F., & Ortubai, M. (1996). *Situación de las Cárceles en el País Vasco*. Vitoria-Gasteiz: Ararteko.

la firma de un contrato, donde se compromete al cumplimiento absoluto de las normas de ese módulo. En los módulos de respeto existe una normativa de convivencia diferente, la cual favorece la creación y habituación de actitudes que son aceptadas socialmente y que fomentan los valores de la no-reincidencia delictiva. Se busca establecer entre las reclusas un nuevo estilo de vida que esté basado en la solidaridad, la confianza y la solución de los problemas de una manera pacífica. Son muchos los aspectos básicos que se tienen en consideración en este tipo de módulos: la higiene, la salud, los buenos hábitos, relaciones interpersonales, la responsabilidad, la participación... Además, cada una de las internas de este módulo tiene asignado un Programa de Tratamiento Individualizado. En este tipo de módulos está terminantemente prohibida la violencia, ya sea física, verbal o de gesto, también el consumo de drogas. Y se sigue un régimen de riguroso orden y limpieza principalmente, tanto en las celdas como en las zonas comunes del módulo. Para que ese orden sea estrictamente riguroso, las internas están clasificadas en grupos, de los cuales el equipo técnico elige un responsable, que será quien organice los trabajos y ayude al resto del grupo. Por cada conducta inapropiada o cada norma incumplida, se le aplicará un negativo no sólo a la interna sino al grupo al completo. Por otro lado, cabe señalar que se basa también en reforzar las actitudes positivas cada vez que el comportamiento se ajusta a las normas establecidas (Ministerio del Interior, 2012, págs. 44-46; Ballesteros Pena, 2013, págs. 311-314).

Las voces de la experiencia:

“El módulo 9 las ventajas que tiene pues... haces de interna de apoyo (interna de apoyo es ayudar a las otras personas), y en el momento que salgas en tercer grado, el tiempo que has hecho de interna de apoyo te cuenta para el adelantamiento de la condicional. Luego nos corresponden 4 vis a vis, de normal serían 2 pero tenemos dos extra que es uno por estar en el módulo de respeto y otro por hacer de interna de apoyo. Y que más ventajas tiene... pues las actividades, a la hora de trabajar también pues siempre van a las personas que estén en módulo de respeto no a donde personas conflictivas. [...] En la primera entrevista que te hacen cuando entras, que te la hace el educador, pues él decide si estás para ese módulo o para el módulo 10. La forma de la persona, como habla, como se expresa, o las actitudes... se fijan mucho en esas cosas para decidir.” (Entrevista 1).

“En los módulos por ejemplo los de respeto; se ve gente que es más amable, educada, que no es conflictiva y eso. En los otros módulos conflictivos si se ve la diferencia, la

diferencia entre nosotras; que son gente peleona... no por delitos eh. Por delitos... yo soy de módulo de respeto, he estado los seis años que llevo he estado ahí, y nunca he pasado al conflictivo, pero he estado con gente con delitos muy graves en el módulo de respeto, y son gente amable y eso.” (Entrevista 2).

“Sólo te separan por si eres una persona que no tienes conflictos y no eres peleona ni nada, y las que son más peleonas pues están en el conflictivo, y las que cada una estamos a lo nuestro pues estamos en el de respeto. Pero por edades y eso como los hombres no. Y por delitos tampoco, no, allí estamos todas juntas.” (Entrevista 3).

“Los cursillos que existen para las mujeres son mucho menos. Yo allí no he hecho ninguno, bueno estaban haciendo uno de cocina, y luego otro de lo de manipulador de alimentos o eso. Pero sí que allí la mayoría son para hombres, de jardinería y todo eso... pero para hombres. Y es que estamos todos en el mismo saco, somos todos presos. Pero sabes lo que pasa, que en el módulo de respeto por ejemplo se quedan cuatro durante el día, porque claro las demás trabajamos casi todas. Donde más se quedan es en el módulo conflictivo, que allí sí que haría falta que vendrían para hacer manualidades para hacer cosas, para pasar el tiempo, porque a muchos conflictos te lleva el aburrimiento. Al final el roce hace los piques.” (Entrevista 3).

Me ha llamado especialmente la atención que la única mujer entrevistada que ha pasado su estancia en el módulo conflictivo no hizo ninguna referencia acerca del módulo; sobre las instalaciones, las chicas de ése módulo... En cambio, las que estuvieron en el módulo de respeto manifestaron su insatisfacción por encontrarse todas juntas (sin separación por tipología delictiva). También se puede observar que el hecho de estar en el módulo de respeto les da ciertos beneficios, como ellas mismas describen: más vis a vis, adelantamiento de la condicional, trabajo... Una de ellas, aun estando en el módulo de respeto manifestó que en los módulos de mujeres las actividades llevadas a cabo son menores que las que se llevan a cabo en los módulos de hombres, y que especialmente en el módulo conflictivo añadir nuevas actividades que mantengan ocupadas a las reclusas ayudaría a que existieran menos conflictos entre ellas.

4.1.1.3. La celda

El artículo 19 del Capítulo I del Título II de la LOGP en referencia a las celdas indica lo siguiente:

“Uno. Todos los internos se alojarán en celdas individuales. En caso de insuficiencia temporal de alojamiento o por indicación del médico o de los equipos de observación y tratamiento, se podrá recurrir a dependencias colectivas. En estos casos, los internos serán seleccionados adecuadamente.”

El Reglamento Penitenciario, en su artículo 13 del Capítulo IV del Título I también hace referencia a las celdas:

“1. El sistema penitenciario estará orientado por el principio celular, de manera que cada interno disponga de una celda, salvo que sus dimensiones y condiciones de habitabilidad permitan, preservando la intimidad, alojar a más de una persona, en cuyo caso se podrá autorizar compartir celda a petición del interno, siempre que no existan razones de tratamiento, médicas, de orden o seguridad que lo desaconsejen.

2. Temporalmente, cuando la población penitenciaria supere el número de plazas individuales disponibles, se podrá albergar a más de un interno por celda.

3. En los establecimientos especiales y de régimen abierto podrán existir dormitorios colectivos, previa selección adecuada de los internos que los ocupen.”

Las celdas de Nanclares de la Oca, como ya he comentado eran de 8m² y las de Zaballa oscilan entre los 9 y los 10m². En Zaballa, a pesar de que existen módulos y celdas vacíos, la mayoría de las celdas se encuentran ocupadas por dos personas, debido a la carencia de personal que les lleva a no abrir al completo los módulos del penal. Estas celdas aunque tienen dos metros cuadrados más que las del antiguo penal, siguen manteniendo la falta de intimidad que ya existía en la vieja cárcel (inodoros sin puerta...) (Salhaketa Araba, 2012).

Aunque la legalidad establece que cada celda debe ser habitada por una única persona, son muy pocas las privilegiadas que gozan de una celda particular, por lo que se entiende que a cada mujer le corresponde una media de 5m² (Rios Martín & Cabrera Cabrera, 1998, págs. 31-32; Salhaketa Araba, 2012). En cambio, han sido muchas las mujeres que al ser entrevistadas han comentado positivamente las condiciones de las celdas de Zaballa, bien porque permanecieron anteriormente en Nanclares donde las condiciones de las celdas eran peores, o porque proceden de

otras prisiones españolas donde al tratarse de cárceles más viejas el tamaño de las celdas era menor.

Las voces de la experiencia:

“Bueno... pues que te puedo decir... las celdas están bien, no estás como en tu casa, pero tienes calefacción, tienes tu ducha ahí dentro, tienes tu baño, tus cosas, tienes tu tele, tu armario... Lo que es la celda pues personalmente para mí sí que está adecuada para nosotras, las mujeres. Y estas como quieras, si hay celdas vacías y quieres estar sola te ponen sola, pero si hay mucha gente te toca acompañada.” (Entrevista 1).

“Yo conozco la vieja ahora, y la conocí cuando iba a visitar a mi marido, pero iba de visita, yo no la conocía de estar allí presa, no. Además las diferencias son abismales. Yo ahora que estoy allí y abres una puerta de una habitación y con la de la otra no puedes porque chocas, o sea el pasillo es muy pequeño. Chocan las puertas y en esas habitaciones han estado durmiendo dos personas y son muy chiquitinas. No hay duchas, las duchas están abajo... es todo. El cómo esta te ayuda muchísimo, el tener tu ducha en tu habitación, el armario, el todo... Y aquí tienes tele...y eso ayuda.” (Entrevista 3).

“Pues no eran para nosotras, porque los espejos eran muy altos, por ejemplo. Y a nosotras las mujeres nos gusta mirarnos enteras y eso era como para hombres altos, hombres que se ven del cuello para arriba o para afeitarse o... Yo para mirarme me subía en una silla, para mirarme entera antes de salir. O sea que no, nono, para las mujeres no.” (Entrevista 5).

Respecto a las condiciones de las celdas los comentarios fueron escasos, todas indicaban que su estado era aceptable, exceptuando un par de ellas que describieron un poco más su estado. Incluso una de ellas hizo una pequeña comparación entre las celdas de la antigua prisión y las de la nueva. Considero especialmente curioso el ejemplo planteado por la última mujer entrevistada, ya que en un principio puede parecer un comentario de lo más simple, pero si se profundiza y se analiza adecuadamente, se llega a la conclusión de que incluso los aspectos más insignificantes para las personas que nos encontramos en libertad pueden llegar a ser de gran importancia para las mujeres que se encuentran en reclusión.

4.1.1.4. La higiene

La LOGP lo único que contempla con relación a la higiene se encuentra en su artículo 19 del Capítulo I del Título II y trata de lo siguiente:

“Dos. Tanto las dependencias destinadas al alojamiento nocturno de los reclusos como aquellas en que se desarrolle la vida en común deberán satisfacer las necesidades de la higiene y estar acondicionadas de manera que el volumen de espacio, ventilación, agua, alumbrado y calefacción se ajuste a las condiciones climáticas de la localidad.

*Tres. Por razones de higiene se exigirá un cuidadoso aseo personal. A tal fin, la administración facilitará gratuitamente a los internos los servicios y artículos de aseo diario necesarios.”*²²

En la penitenciaría de Nanclares se observaban problemas de limpieza, que en muchos casos eran ocasionados porque los materiales de construcción utilizados eran inadecuados (Markiegi, Agúndez, López de Foronda, Barceló, & Ortubai, 1996, pág. 89). Pero en Zaballa, las condiciones de higiene en general no son malas por lo que han comentado las encuestadas, aunque también han remarcado mucho que la higiene varía en función del módulo, ya que las de módulo de respeto al ser ellas mismas las que se ocupan de la limpieza mantienen de manera adecuada sus inmediaciones, lo que no ocurre en el módulo conflictivo ni en los espacios comunes.

Las voces de la experiencia:

“Pues en el módulo 9, o sea allí hay una presidenta del módulo, luego hay una que se encarga de la higiene, de la limpieza, de mirar las celdas; que estén bien que este todo limpio... Y en el módulo nueve pues eso, si ellas ven que hay una persona que no se ducha, que lleva varios días sin ducharse y todo eso, van y te dicen que por favor que te duches por respeto a las compañeras. Y lo de higienes pues... lo llevamos nosotras mismas, al fin y al cabo no lo llevan ellos, somos nosotras mismas las que hacemos las cosas de limpieza.” (Entrevista 1).

“Sí que está bien, porque además te obligan a limpiar en el módulo de respeto. En el otro no, el otro sí que está bastante... en el otro no hay nada, no hay normas,

²² En el Reglamento Penitenciario no se observa información acerca de las condiciones de higiene en las que tiene que estar el centro. Por lo que se refiere a la higiene personal de cada penado se puede encontrar en los artículos 221 y 222 de la sección segunda del Capítulo I del Título IX.

entonces pasan un poco de todo. Limpian, pero limpian a su manera, el nuestro era más estricto. Tenía que estar todo limpio y luego revisado, y hacen revisiones de celdas y de modulo, y si hay algo sucio te llaman la atención, o sea que esta higiénicamente y eso muy bien.” (Entrevista 2).

“¿De allí? ¿De limpieza? Sí que está bien. Porque en el módulo que yo estaba al final las que limpiábamos somos nosotras, se hacen grupos de todas las internas y se limpia. Y el módulo de respeto sí, pero el conflictivo por ejemplo no está limpio, allí fuman dentro, en el comedor... nosotras teníamos que fumar en el patio, no se puede fumar dentro. Bueno, puedes fumar en tu celda, lo que es tu habitación, porque allí a la noche fumas o lo que sea, pero en lo demás no. Y sí que estaba limpio... Dentro de lo que cabe, pero por nosotras, sino no claro.” (Entrevista 3).

“Yo la limpieza del módulo y así no la veo mal.” (Entrevista 4).

“Eran muy buenas, porque nosotras las mujeres éramos las encargadas, y de la lavandería, entonces era muy buena, porque nosotras estábamos pendientes de eso.” (Entrevista 5).

En las entrevistas se ve claramente reflejado cómo las internas del módulo conflictivo consideraban que su módulo estaba limpio pero por el hecho de ser ellas mismas las que se encargaban de la limpieza, e indicaron que el módulo conflictivo no estaba adecuadamente limpio. La única mujer que estuvo interna en el módulo conflictivo sólo dijo que consideraba que la limpieza existente en ese módulo era suficiente, pero no especificó ni hizo hincapié en nada más.

4.1.2. Trato de los funcionarios/as

Al comienzo de la LOGP, en el artículo 3 de su título preliminar, se hace una breve descripción de cómo se deberá llevar a cabo la actividad penitenciaria:

“La actividad penitenciaria se ejercerá respetando, en todo caso, la personalidad humana de los reclusos y los derechos e intereses jurídicos de los mismos no afectados por la condena, sin establecerse diferencia alguna por razón de raza, opiniones políticas, creencias religiosas, condición social o cualesquiera otras circunstancias de análoga naturaleza.”

Todo lo que respecta a los funcionarios de prisiones está recogido en el artículo 80 del Título VI de la LOGP:

“Uno. Para el desempeño de las funciones que le están encomendadas la Administración penitenciaria contará con el personal necesario y debidamente cualificado.

Dos. Los funcionarios penitenciarios tendrán la condición de funcionarios públicos, con los derechos, deberes e incompatibilidades regulados por la legislación general de funcionarios civiles de la Administración del Estado. En el ejercicio de sus funciones se atenderá al principio de imparcialidad política, de conformidad con las normas constitucionales.

Tres. La selección y, en su caso, el ascenso de los funcionarios penitenciarios se ajustarán a los mismos procedimientos establecidos en el Estatuto de la Función Pública.

Cuatro. Antes de iniciar su actividad, los funcionarios penitenciarios deberán recibir la formación específica, tanto teórica como práctica, en el centro oficial adecuado que reglamentariamente se determine.”

En relación también al trato que deben proporcionar los funcionarios de prisiones a las personas reclusas, se regulan los derechos de los internos en el artículo 4 del Capítulo II del Título I del Reglamento Penitenciario²³:

“1. La actividad penitenciaria se ejercerá respetando la personalidad de los internos y los derechos e intereses legítimos de los mismos no afectados por la condena, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de raza, sexo, religión, opinión, nacionalidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. En consecuencia, los internos tendrán los siguientes derechos:

a) Derecho a que la Administración penitenciaria vele por sus vidas, su integridad y su salud, sin que puedan, en ningún caso, ser sometidos a torturas, a malos tratos de palabra o de obra, ni ser objeto de un rigor innecesario en la aplicación de las normas.

b) Derecho a que se preserve su dignidad, así como su intimidad, sin perjuicio de las medidas exigidas por la ordenada vida en prisión. En este sentido, tienen derecho a ser designados por su propio nombre y a que su condición sea reservada frente a terceros.

c) Derecho al ejercicio de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, salvo cuando fuesen incompatibles con el objeto de su detención o el cumplimiento de la condena.

²³ Real Decreto 190/1996, de 9 febrero. BOE 15 febrero 1996.

- d) Derecho de los penados al tratamiento penitenciario y a las medidas que se les programen con el fin de asegurar el éxito del mismo.*
- e) Derecho a las relaciones con el exterior previstas en la legislación.*
- f) Derecho a un trabajo remunerado, dentro de las disponibilidades de la Administración penitenciaria.*
- g) Derecho a acceder y disfrutar de las prestaciones públicas que pudieran corresponderles.*
- h) Derecho a los beneficios penitenciarios previstos en la legislación.*
- i) Derecho a participar en las actividades del centro.*
- j) Derecho a formular peticiones y quejas ante las autoridades penitenciarias, judiciales, Defensor del Pueblo y Ministerio Fiscal, así como a dirigirse a las autoridades competentes y a utilizar los medios de defensa de sus derechos e intereses legítimos a que se refiere el Capítulo V del Título II de este Reglamento.*
- k) Derecho a recibir información personal y actualizada de su situación procesal y penitenciaria.”*

Se puede decir que en la nueva cárcel de Zaballa se ha contemplado la característica de la estructura del panóptico de Bentham²⁴ donde todos los cristales de las garitas donde se encuentran los funcionarios están tintados, creando así una especie de cristal-espejo que permite al funcionario que está en el interior observar todo lo que ocurre fuera (o aunque no lo esté haciendo, crea en el recluso la sensación de estar siendo controlado en todo momento), pero no da la opción al recluso de ver al funcionario. Además, para la comunicación con los funcionarios existe una ventanilla unos 30x10cm que obliga a los reclusos a agacharse debido a la altura a la que se encuentra, recordando así a toda persona que se quiere dirigir a un funcionario quién es el que tiene la autoridad (Salhaketa Araba, 2012). Esto lleva a un trato más lejano y menos personas hacia los penados, lo que indica un retroceso en la concienciación de los funcionarios que trabajan en las prisiones del trato de humanidad que deben

²⁴ Jeremy Bentham, a finales del siglo XVIII, definió el panóptico como una construcción circular donde se establecerían las galerías de los presos, y en el centro se colocaría la torre de control, desde la cual el vigilante podría observar los movimientos de todas las personas allí encerradas. La torre de control estaría diseñada con un material que desde dentro permitiera observar todo lo que pasaba en las celdas pero sin ser visto desde fuera. Y las celdas contarían con una ventana al exterior que permitiría la entrada de luz para así facilitarle al vigilante la visión de cada movimiento que realizase el reo en su propia celda. Bentham concluyó que de esta manera el propio reo modificaría su manera de actuar y ejercería un control sobre sí mismo bajo el pensamiento de que estaba siendo observado en todo momento.

mantener (Salhaketa Araba, 2013, pág. 5). Respecto al poco contacto humano que existe entre los funcionarios de Zaballa y las internas, éstas comunicaron a la asociación de Salhaketa que la situación les provocaba un gran estrés que las llevaba a tener mayores enfrentamientos entre ellas (Salhaketa Araba, 2013, pág. 10).

Las voces de la experiencia:

“Depende. Depende del funcionario o la funcionaria que sea y depende de cómo le caigas. Si le caes en gracia o no, si tiene buen día y ese día te habla bien, y si no tiene buen día pues te jodes y a aguantar. Debería mejorar, de verdad que sí. Porque yo por lo menos no veo justo que a ver, allí trabajamos de 8 de la mañana hasta las 7 de la noche. Entonces llegas al módulo y es ir corriendo para echar instancias y apuntarte a si necesitas hablar con el educador, psicóloga o lo que sea, y lo que no veo justo es que un funcionario esté de mala ostia ese día y cuando tu llegues a las 7 no le da gana de apuntarte porque no le apetece. O que no quiera recibirte la instancia... o como le de. O sea, son cosas que no.” (Entrevista 1).

“A los hombres los putean más. De verdad que sí. Pero entre funcionarios, las funcionarias no. Y digo funcionarios porque ellos son hombres y entre hombres pues se pican, si ven algo que no les gusta pues les da igual que sea un funcionario, alguno le salta igual...” (Entrevista 1).

“Para mí, yo que he trabajado ahí dentro desde casi el primer día, he trabajado dentro en cafetería poniendo cafés a los funcionarios... luego he trabajado en varios sectores... yo es que nunca he tenido ningún problema, con ninguno. Sí que tuve un problema muy grave con un jefe de servicio, pero... [...] no quiero hablar de eso.” (Entrevista 2).

“No, yo creo que es igual, porque hay de todo eh. Hay mujeres que tienen más trato con los funcionarios, y hay hombres que igual. Yo por ejemplo normal, y había mujeres que tenían un trato terrible con ellos, y pelotas, que les piden un favor y se lo hacen, y piensas “mal”. Pero bueno hay de todo.” (Entrevista 2).

“Depende que funcionarios. Hay de todo. Eso es así, hay de todo. Hay algunos que te tratan con respeto, pero hay otros que se ponen los galones en seguida y te tienes que morder la lengua porque claro... son los que luego además te ponen los partes o los que te ponen negativos o... y un parte son seis meses más. Lo que pasa es que ellos son superiores a nosotros, y ese es el problema allí dentro, por eso nosotros no

tenemos opinión. Pero es que somos personas todos eh. Por ejemplo ya no viene a cuenta hablarles de usted, pero hay muchos que si no les dices “don” bueno... y todo por favor y eso. Y luego ellos te dicen “¡que tires pa´ abajo!” y no se que. Hay algunos que son muy majos y hay algunas que son muy majas, pero hay otros y otras que... ni que fuéramos perros, o sea ni a un perro le tratas así, pero... si no quieres tener conflictos ni quieres tener nada pues te tienes que callar, mientras no se pasen... Yo no he tenido problemas con nadie la verdad, porque siempre he ido a lo mío y nunca he pedido ningún favor ni nada de nada, pero sí, tienes que acostumbrarte. Y luego lo de las instancias, que ellos están en la garita y como se te pase la hora de las seis y media muchos no te las cogen y te dicen que vayas al día siguiente, que es una bobada son diez minutos pero... Depende, de la guardia que haya depende todo, hay muchos que ni te abren la ventanilla, te están viendo y le estás haciendo señas por el cristal y ni caso, pues te vas porque te cansas. Al final te acostumbras, depende de la guardia que haya ya sabes.” (Entrevista 3).

“Sí que es diferente con los hombres. Por todo yo creo, al final tienen más confianza con los hombres que con las mujeres, yo creo. Bueno, quitando alguna funcionaria que teníamos que eran mujeres... yo bajaba a limpiar a fuera, yo tenía un destino cuando trabajaba allí dentro y salía a limpiar a la entrada, a fuera. Y siempre los hombres tienen como otro trato, no sabes, como más vacilón, de hombre a hombre... con las mujeres es más frío. Porque claro date cuenta que en la cárcel somos... ¿qué somos? 100 mujeres presas y 800 hombres, pues al final tienen más relación siempre con los hombres que con las mujeres, sí. Y hay más funcionarios que funcionarias.” (Entrevista 3).

“Depende. Depende del funcionario, depende de la actitud de la persona, del recluso... hay funcionarios que se pasan, que digamos que te menosprecian como persona. Te hacen sentirte inferior. No se trata de igual a igual, no. Y tienes que tener mucho cuidado con cómo les hablas porque te pueden mandar a celda de castigo.” (Entrevista 4).

“Yo creo que sí es diferente. A los hombres digamos tienen cosas más a favor que nosotras: son mayoría. A ver, me parece que en Zaballa son 900 hombres y 60 mujeres o 70 mujeres. En todos los centros penitenciarios que yo he estado, los hombres han tenido ciertas cosas más que nosotras. Y el trato depende de la persona, no es general por sexo. Depende de la persona, como les hables, como les caigas...” (Entrevista 4).

“Pues es que mire... por parte de funcionarios, como un hombre mirando a una mujer, algunos nos tiraban los perros. Yo fui víctima muchas veces de eso, y...directas... por ser latina, por ser mujer, por ser coqueta en el sentido de como mujer o como soy yo... y... una falta de respeto...Porque por ejemplo una vez en verano yo me puse en biquini para ponerme al sol, y me di cuenta que los funcionarios no hacían sino mirarme el cuerpo, y a enfocarme en ciertas partes, porque las tengo voluminosas y me las enfocaban. Entonces a mí eso me parece una falta de respeto. Y uno me lo dijo, me lo dijo en la cara: ¡Oye tienes un buen culo! Y eso no se hace, a una presa no...” (Entrevista 5).

“[...] Hasta el punto de abusar de la autoridad como yo digo. Ejemplo: hacerle requisas de habitación que no tenían que ir al caso... está bien que a uno le revisen la celda si ven que consume droga o hay cosas de esas, pero una chica sana, que simplemente se enamoró de uno de ahí, y hacerle unas requisas tontas... Por ejemplo: ¿Por qué tienes esos zapatos ahí? Sabiendo que esos zapatos ya se los habían autorizado en ingreso, tonterías, que eso es abuso de autoridad ya. O sea, cosas injustas, y le suspendieron el correo... allí hacían cosas injustas con las mujeres. Y a los hombres a veces les trataban a unos bien y a otros más duramente.” (Entrevista 5).

“Yo pienso que a veces es abuso de autoridad. Porque nos ven más débiles, más frágiles, o con temor. Porque al fin y al cabo un preso se le enfrenta a un funcionario, le da igual que le peguen, pero una que se va a enfrentar a un funcionario... no, no. Como débiles siempre había ese temor, de pronto me pegan a mí, porque a los hombres les pegaban, y entonces si uno se rebota o dice algo que no está de acuerdo había el temor de que nos pegaran, entonces por eso... Y eso es común, que les peguen a los presos. Eso se ve en Cataluña porque yo vengo de una prisión donde vi eso.” (Entrevista 5)

“O sea, uno mismo se hace la condena, yo pienso que uno mismo se la hace, y como mi motivo desde que mi marido me dejó fue mi hijo, mi hijo, entonces yo en cada cosa pensaba en mi hijo: no es que si yo hago esto se que voy a salir más rápido y... Que si que me humillaron y me gritaron y me trataron mal, si, funcionarios que les gusta hacer sentir que uno es un preso, una interna y ellos son funcionarios. Si, muchas veces, pero yo callé, eso lo callé, y siempre el respeto y saber obedecer, saber agachar la cabeza... que cuesta mucho, pero bueno.” (Entrevista 5)

Todas las entrevistadas excepto una recalcaron que el trato de los funcionarios hacia las reclusas no se puede generalizar. Dijeron que todo depende de la persona reclusa, del funcionario/a, del estado de ánimo que tenga el funcionario/a... Pero en general

ninguna dijo haber tenido ningún problema grave con ninguno de ellos, excepto una de ellas, pero no quiso entrar en detalles. Ahora bien, dos de ellas hicieron especial hincapié en que el trato siempre era de superioridad (manifestando una que bajo su punto de vista existía abuso de superioridad en muchos casos) y que en general eran tratadas con cierto desprecio. Por otra parte, se les preguntó si consideraban que el trato de los y las funcionarios/as era diferente entre las mujeres y los hombres, en este aspecto indicaron lo mismo, que todo dependía de las personas... pero algunas si que dijeron que el trato entre funcionarios y reclusos era algo más cercano; por el hecho de ser ambos varones y haber más hombres que mujeres en prisión, lo que les lleva a mantener más contacto con ellos. En último lugar, señalar que la mujer que había estado cumpliendo condena en Cataluña explicó que eran habituales los malos tratos recibidos por parte de los funcionarios, más en los hombres, ya que éstos se veían al mismo nivel que los funcionarios (por ser ambos varones), cosa que no ocurría en el caso de las mujeres, ya que éstas se consideran más débiles que el sexo opuesto y trataban de evitar cualquier comportamiento que pudiera conllevar a ello.

4.1.3. Desarraigo familiar y visitas

La LOGP en su artículo 12 del Título I indica lo siguiente por lo que respecta al arraigo familiar de las personas presas:

“Uno. La ubicación de los establecimientos será fijada por la administración penitenciaria dentro de las áreas territoriales que se designen. En todo caso, se procurará que cada una cuente con el número suficiente de aquéllos para satisfacer las necesidades penitenciarias y evitar el desarraigo social de los penados.”

El Capítulo VIII del Título II contempla en sus artículos 51 y 53 lo referido a las comunicaciones y las visitas de los/las internos/as²⁵:

“Artículo cincuenta y uno.

Uno. Los internos estarán autorizados para comunicar periódicamente, de forma oral y escrita, en su propia lengua, con sus familiares, amigos y representantes acreditados de organismos e instituciones de cooperación penitenciaria, salvo en los casos de incomunicación judicial. Estas comunicaciones se celebrarán de manera que se respete al máximo la intimidad y no tendrán más restricciones, en cuanto a las

²⁵ En el artículo 41 de la Sección primera del Capítulo IV del Título II del Reglamento Penitenciario se hace la misma referencia a lo relativo a las comunicaciones y visitas de los reclusos/as.

personas y al modo, que las impuestas por razones de seguridad, de interés de tratamiento y del buen orden del establecimiento.

Dos. Las comunicaciones de los internos con el Abogado defensor o con el Abogado expresamente llamado en relación con asuntos penales y con los Procuradores que lo representen, se celebrarán en departamentos apropiados y no podrán ser suspendidas o intervenidas salvo por orden de la autoridad judicial y en los supuestos de terrorismo.

Tres. En los mismos departamentos podrán ser autorizados los internos a comunicar con profesionales acreditados en lo relacionado con su actividad, con los asistentes sociales y con sacerdotes o ministros de su religión, cuya presencia haya sido reclamada previamente. Estas comunicaciones podrán ser intervenidas en la forma que se establezca reglamentariamente.

Cuatro. Las comunicaciones previstas en este artículo podrán efectuarse telefónicamente en los casos y con las garantías que se determinen en el Reglamento.

Cinco. Las comunicaciones orales y escritas previstas en este artículo podrán ser suspendidas o intervenidas motivadamente por el Director del establecimiento, dando cuenta a la autoridad judicial competente.

Artículo cincuenta y tres.

Los establecimientos dispondrán de locales anejos especialmente adecuados para las visitas familiares o de allegados íntimos de aquellos internos que no puedan obtener permisos de salida. Estas visitas se concederán con sujeción a lo dispuesto en el número 1, párrafo segundo, del artículo 51, y en los casos, con los requisitos y periodicidad que reglamentariamente se determinen.”

Son muchos los preceptos legales donde se establece y se justifica que aquella persona que vaya a ser penada debe ser ingresada en la cárcel de mayor proximidad a su domicilio particular, para poder cumplir así la finalidad resocializadora de la pena manteniendo el contacto con sus familiares (Rios Martín & Cabrera Cabrera, 1998, pág. 123; Serrano Tárraga, 2010, págs. 539-540).

El desarraigo familiar supone la desvinculación con los miembros de la familia más cercana producida por diversos motivos. Se puede entender que el desarraigo sufrido por los penados es mayor cuanto más restringidas son las condiciones del régimen penitenciario en el que se encuentren (primer grado>segundo grado>tercer grado), además, la gran mayoría de las personas que se encuentran en primer grado están internas en cárceles alejadas de la provincia donde se encuentra su familia. Esta situación obliga a las familias que se lo pueden permitir a desplazarse para visitar a

sus familiares, pero también impide a aquellas familias que no se encuentran en una buena situación económica acudir a las visitas a medida que el penado vaya avanzando en grado (Rios Martín & Cabrera Cabrera, 1998, pág. 127). En el caso de las mujeres la lejanía respecto a sus familiares suele ser mayor, ya que todos los centros penitenciarios no tienen departamentos o módulos para las mujeres, y aun habiendo departamentos de mujeres no en todos ellos se admite la entrada de los niños. Por eso el desarraigo y el distanciamiento de muchas mujeres que entran en prisión con sus familias es una realidad a día de hoy (Aguilera, 2011, pág. 118).

Por otro lado, la incomunicación que sufren las personas internas en un centro penitenciario genera un gran deterioro en las relaciones personales de ésta, pero también en los vínculos con sus familiares y el exterior. Debido al desarraigo comentado, son bastantes las personas que no pueden gozar de todas las visitas que les corresponden, lo que incrementa la dificultad que tendrán estas personas una vez se reincorporen a la sociedad (Rios Martín & Cabrera Cabrera, 1998, págs. 131-132).

Las voces de la experiencia:

“Si he recibido todas, por ser módulo de respeto. Mis padres y mi hermana han sido los que más se han preocupado.” (Entrevista 1).

“Sí, sí, he tenido todas las visitas, eso sí. Y los que más me han apoyado mi madre, hermanos, familia mía. Y mi marido, sí.” (Entrevista 2)

“Sí, sí. Si no las he tenido es porque no han ido, pero sí, sí, no he tenido problemas para eso. Y los que más me han apoyado pues mi pareja, y mi madre.” (Entrevista 3).

“Las visitas que yo he querido sí. Mi madre ha sido la que más me ha apoyado.” (Entrevista 4).

“No tuve todas mis visitas porque estaba en una prisión muy lejos de mi ciudad. Y la persona que más me apoyó fue la madre de mi ex pareja. La que hoy en día... con la que vivo yo. La que era mi suegra que es como mi madre.” (Entrevista 5).

A las entrevistadas se les preguntó si habían disfrutado de todas las visitas que les correspondían, la relación que habían mantenido con sus familiares, y quiénes eran las personas que más les habían apoyado durante su estancia en prisión. Al ser cuatro de ellas españolas y residir las familias de dos de ellas en Bizkaia la mayoría no ha sufrido una gran separación de sus familiares. El caso de la última mujer resulta algo

diferente, ya que cuando ella ingresó en prisión su hijo tuvo que trasladarse a su país de origen donde está siendo atendido desde aquel momento por su tía, es por eso que la separación de esta mujer con toda su familia (especialmente con su hijo) ha supuesto un gran pesar para ella, e indicó a lo largo de toda la entrevista que la necesidad de reencontrarse con su hijo lo antes posible había sido lo que le había ayudado a evitar cualquier conducta que pudiera alargar su estancia en prisión.

4.1.4. Maternidad

LOGP artículo 38 del Capítulo II del Título II:

“Uno. En los establecimientos o departamentos para mujeres existirá una dependencia dotada del material de obstetricia necesario para el tratamiento de las internas embarazadas y de las que acaben de dar a luz y se encuentren convalecientes, así como para atender aquellos partos cuya urgencia no permita que se realicen en hospitales civiles.

Dos. Las internas podrán tener en su compañía a los hijos que no hayan alcanzado los tres años de edad, siempre que acrediten debidamente su filiación. En aquellos centros donde se encuentren ingresadas internas con hijos existirá un local habilitado para guardería infantil. La Administración penitenciaria celebrará los convenios precisos con entidades públicas y privadas con el fin de potenciar al máximo el desarrollo de la relación materno-filial y de la formación de la personalidad del niño dentro de la especial circunstancia determinada por el cumplimiento por la madre de la pena privativa de libertad.

Tres. Reglamentariamente se establecerá un régimen específico de visitas para los menores que no superen los diez años y no convivan con la madre en el centro penitenciario. Estas visitas se realizarán sin restricciones de ningún tipo en cuanto a frecuencia e intimidad y su duración y horario se ajustará a la organización regimental de los establecimientos.”.

También se aprecia un artículo en el Reglamento Penitenciario referente a las madres que tienen hijos menores (artículo 17 del Capítulo I del Título II):

“1. La Dirección del establecimiento admitirá a los hijos menores de tres años que acompañen a sus madres en el momento del ingreso. Cuando éstas soliciten mantenerlos en su compañía dentro de la prisión, deberá acreditarse debidamente la

filiación y que dicha situación no entraña riesgo para los menores, poniendo en conocimiento del Ministerio Fiscal la decisión adoptada a los efectos oportunos.

2. Las internas que tuviesen en el exterior hijos menores de tres años bajo su patria potestad podrán solicitar del Consejo de Dirección autorización para que éstos permanezcan en su compañía en el interior del centro penitenciario, que se concederá siempre que se acredite debidamente la filiación y que tal situación no entraña riesgo para los menores. A tal fin, se recabará la opinión del Ministerio Fiscal, a quien se le notificará la decisión adoptada.

3. Admitido el ingreso de los niños en prisión, deberán ser reconocidos por el Médico del establecimiento y, si éste no dispusiese otra cosa, pasarán a ocupar con sus madres la habitación que se les asigne dentro de la unidad de madres.

4. En los posibles conflictos que surjan entre los derechos del niño y los de la madre originados por el internamiento en un establecimiento penitenciario, deben primar los derechos de aquél, que, en todo caso deben quedar debidamente preservados en el modelo individualizado de intervención penitenciaria que se diseñe para la madre.

5. La Administración Penitenciaria dispondrá para los menores y sus madres de unidades de madres, que contarán con local habilitado para guardería infantil y estarán separadas arquitectónicamente del resto de los departamentos, a fin de facilitar las especificidades regimentales, médico-sanitarias y de salidas que la presencia de los menores en el centro hiciesen necesarias.

6. La Administración Penitenciaria fomentará la colaboración y participación de las instituciones públicas y privadas de asistencia al menor en las unidades de madres o en las unidades dependientes creadas al efecto para internas clasificadas en tercer grado que tengan en su compañía hijos menores de tres años. A tal fin, celebrará los convenios precisos para potenciar al máximo el desarrollo de la relación materno-filial y de la formación de la personalidad de los niños.”.

A la hora de comprender las diferencias de exclusión social que sufren las mujeres respecto a los hombres, tiene una especial relevancia la dedicación de las mujeres al ámbito doméstico desde hace muchísimos años. Además, vivimos en una sociedad que no valora de la manera que debería valorar este tipo de labores y cuidado de los niños que a menudo son realizadas por las mujeres, lo cual aumenta el empobrecimiento económico y social de éstas. En el estudio llevado a cabo por la doctora en Sociología Estibaliz de Miguel en 2012 sobre las mujeres en la prisión de Nanclares de la Oca, se ve claramente la relevancia que tiene la maternidad en la mayoría de las mujeres a las que realizó entrevistas. Ella entrevistó a 49 mujeres, de las cuales 34 eran madres, lo que supone casi un 70%. Además, alrededor de la mitad

de las mujeres tenía dos hijos, de manera que la media de hijos por mujer era de dos y medio, lo que se acerca a las familias numerosas (de Miguel Calvo, 2014, pág. 81).

La importante presencia de la maternidad entre las mujeres que han acudido al piso de acogida este último año también está visible en la tabla 12, donde se puede observar que el 82% eran madres, y que el 36% tenía entre uno y dos hijos, lo que supone que el 24% de las mujeres formaban parte de familias numerosas, con entre tres y cuatro hijos.

Es cierto que el fenómeno de la monoparentalidad es una de las características más comunes entre las mujeres que se encuentran encarceladas y son madres. La monoparentalidad de las mujeres tiene un carácter bastante influenciador a la hora de sufrir exclusión social, ya que en diversos casos se ven obligadas a cometer algún delito para poder cubrir todos los gastos familiares (de Miguel Calvo, 2014, pág. 82; Morero Beltran, Ballesteros Pena, & Almeda Samarach, 2013, pág. 219).

Parece contradictorio relacionar la infancia con la prisión, ya que se trata de dos conceptos que no tienen nada que ver el uno con el otro ni nada que los relacione, exceptuando la existencia de una madre que tiene que cumplir con una condena penitenciaria. En Europa, el derecho positivo regula de maneras muy diferentes la posibilidad de que los niños permanezcan con sus madres cuando éstas se encuentran presas, debido a las diferencias de legislación existentes. En España, a las madres se les permite permanecer junto a sus hijos hasta que los menores cumplan los tres años de edad, ahora bien, no en todos los Centros Penitenciarios donde hay mujeres encarceladas existen Unidades de Madres que den esta opción (Yagüe Olmos, 2002, págs. 17-18). Que la cárcel no es un lugar adecuado para el crecimiento de los menores es algo que no se puede discutir, pero se entiende que dependiendo de la situación de cada mujer, el hecho de que el menor se mantenga con la madre en los primeros años de vida puede resultar más beneficioso que dejarlo en manos de la institución correspondiente. Además, como ordena la declaración de los derechos del niño *“la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”*. Por si fuera poco, el Reglamento Penitenciario indica que *“En los posibles conflictos que surjan entre los derechos del niño y los de la madre originados por el internamiento,...deberán primar los de aquel.”*

En relación a las cárceles del País Vasco, una característica muy singular posibilita cuando se va a recluir a una mujer con hijos menores de tres años la opción de decidir si se queda con su/sus hijos menores o no. Ahora bien, si decide mantenerse con su

hijo no podrá hacerlo en ninguna de las tres cárceles vascas, ya que en Bizkaia ya no existe módulo de mujeres y en las de Álava y Guipúzcoa no existe unidad de madres. Por eso, las mujeres se encuentran entre la espada y la pared: entre mantenerse con su hijo interna en una prisión alejada del resto de su familia, o dejar el menor en manos de algún familiar o institución y quedarse en la cárcel más cercana al lugar de residencia de su familia. También tiene especial relevancia decir que en las cárceles del País Vasco no se puede dar a luz, por lo que la toma de esta decisión también se les plantea a las mujeres que están embarazadas y se encuentran en prisión (de Miguel Calvo, 2016, pág. 4).

Las voces de la experiencia:

“Mi hijo pues estaba un tiempo con su padre y un tiempo con mi madre, aunque yo ya no tenía relación con él. Eso lo decidimos nosotros mismos. Y pues para mí lo más duro ha sido tener a mi hijo en prisión y que solamente estuve con el tres días, no estuve más. Y luego como estaba tan tan pequeñito pues tampoco me lo querían llevar allí, a ese sitio para que no me enfermara ni nada. Y como estuvo en una incubadora durante una semana pues luego ya no querían traérmelo durante unos meses, y eso fue lo más duro para mí. Y estar embarazada y ahí adentro también es muy duro, lo pasas muy mal. A veces tienen más consideración si, depende de que funcionarios. Yo que sé, pero es más trato diferente entre nosotras mismas, entre las internas.” (Entrevista 1).

“Es mucho más difícil siendo madre, yo siempre he dicho ahí dentro que los jueces tenían que mirar... y lo he hablado con la jueza, que ahí nos solía visitar la jueza de Bilbao, la jueza de penitenciaria, y se lo he dicho; que madres con hijos no tenían que entrar en prisión. Tienen que tener otro castigo diferente, yo le pedía al juez; “por favor enciérreme en casa, póngame las esposas, pero déjeme cuidar a mis hijas”. Porque solo me tienen a mí, y a mi marido bueno, pero mi marido no podía tampoco hacerse cargo de mis hijas, trabajaba todo el día. Tendría que haber más recursos en eso, más ayudas. Una madre con hijos dentro de la cárcel no solo sufres tú, sufren tus hijos también, y de eso un juez no se da cuenta. Y se ha estado haciendo cargo de mis hijas diputación de menores. Se podía haber hecho cargo la familia, lo que pasa que mi familia tampoco tiene los recursos económicos para mantener a dos hijos más. Porque cada hermano mío tiene su propia familia, somos una familia grande, estaban en paro... no tenían recursos económicos suficientes, no tienen casi para mantener a sus hijos como para poder mantener a las mías. Y luego mi madre, mi padre había

fallecido cuando eso, y mi madre es muy mayor, tiene 85 años y no se veía capacitada para tener a dos menores en casa, no.” (Entrevista 2).

“Yo tengo un hijo... pero es bueno... como... se ha estado haciendo cargo de él mi madre, pero lo ha tenido mi madre siempre eh. Por eso digo que bueno hijo... es más como un hermano al final. Le llama madre a su abuela. Hombre no le ves, no. Porque yo de la otra manera le veía, cuando quieres vas y le coges y le tienes. De esta manera yo no le veo, porque mi madre nunca me lo ha llevado allí a visitarme. O sea... no quería que viera eso. Y es que pierdes el contacto, porque si pregunta: ¿dónde está? Porque él sabe que yo soy su madre y eso: pues trabajando, está fuera... claro, ¿qué le vas a decir?, no le vas a decir que esta presa.” (Entrevista 3).

“Tengo un hijo de 14 años. Mi hermana se ha estado haciendo cargo de él. Lo más duro es por ejemplo: mi niño lo primero que le pasó a él cuando se enteró de que yo estaba presa, cumplía recién los 12 años, y fue un hermano quien le dijo que yo estaba presa, y el niño lo que hizo fue no volver a comer. Y a raíz de eso se enfermó de la sangre, se le bajaron las plaquetas, y entonces él estuvo en tratamiento psicológico y ayudándole con que él tenía que comer... y entonces yo como no podía llamar sino cinco veces por semana, usted ya sabe, usaba 3 llamadas para el niño y dos llamadas para... una para mi suegra y otra para la que era mi pareja. Y entonces pues era muy difícil. Por carta imposible, por internet también, y entonces eso me costó mucho hasta que el niño ya se mejoró y bueno, ya cambió la situación. Pero por ejemplo ahora, ahora que yo estoy en esta situación, él no entiende que yo aún sigo presa, y él quiere estar conmigo, y él no entiende que yo todavía no estoy... y yo no se cómo explicarle. Por qué me dice pero si todos los días estas fuera, y yo te hablo por teléfono, y nos vemos por videocámara... él no entiende por qué yo no me lo traigo a estar conmigo aquí, él no entiende eso.” (Entrevista 5).

“Lo más difícil tampoco es la distancia, es todas las cosas que le ponen a uno para uno estar con su familia. Porque realmente yo no venía para acá, yo me iba para Burgos, y yo al estar en Burgos mi niño estaría conmigo, pero yo todavía ni he llegado a Burgos, mire estoy aquí. Y aquí supuestamente ya me tienen otros seis meses. Es que yo venía con el artículo 86, pero como se perdió el expediente, porque eso suele pasar muchas veces, hasta que no encuentren el expediente... Y ya se mandó la resolución de Cataluña a Madrid, y de acá a que respondan son tres meses, yo hace dos meses vine apenas. Ahora me están pidiendo hacer un curso y conseguir trabajo para estar aquí, y pues hay que hacer lo que piden, porque lo que yo quiero es estar con mi niño.” (Entrevista 5).

En lo referente a las mujeres entrevistadas se puede observar cómo la maternidad es también una característica de bastante relevancia en las mujeres de mi estudio, dado que el 80% de las mujeres entrevistadas eran madres. Una de ellas manifestó que era madre pero que la persona que siempre se había ocupado de su hijo/a había sido la abuela; aun así, manifestó que la prisión le había alejado de él. Otra de ellas tuvo a su hijo en prisión, y debido a que en las cárceles del País Vasco, como he explicado antes, no se puede tener a los hijos consigo, tuvo que dejar a su pequeño a cargo del padre (con el que ya no tenía ninguna relación) y de su madre, los cuales iban alternando su cuidado. Otra de ellas, tuvo que dejar a sus hijas a cargo de los Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava, ya que ningún miembro de su familia tenía recursos económicos suficientes para mantenerlas, y recalcó varias veces que para ella había sido muy difícil estar tanto tiempo separada de sus hijas. Como ya he expuesto en el epígrafe anterior, para la última mujer entrevistada la separación de su hijo ha sido lo más difícil de su paso por prisión, pero las ganas de volver a reunirse con él han sido precisamente lo que le ha ayudado a realizar todo esfuerzo posible por salir cuanto antes de la cárcel.

4.2. La vida en el piso de acogida

Teniendo en cuenta que cada piso de acogida puede resultar muy diferente del resto, dependiendo de los profesionales que trabajen en él (y el tipo de asociación que lo dirija), el tipo y número de mujeres que acudan, su situación geográfica... no existe una base legal que precise cómo deben funcionar todos ellos.

En lo que se refiere a la LOGP y al Reglamento Penitenciario únicamente un artículo del segundo hace referencia a este tipo de acogimientos residenciales por parte de los recursos extra-penitenciarios existentes. Por ello, tras analizar el artículo mencionado voy a pasar directamente a mostrar las opiniones que dieron las cinco mujeres entrevistadas en lo que se refiere a: las condiciones del piso, el trato recibido por parte de las trabajadoras, el desarraigo familiar y las visitas familiares, y el tema de la maternidad.

El artículo del Reglamento Penitenciario referido a la participación y colaboración de las entidades colaboradoras es el artículo 62 del Capítulo VII del Título II:

“1. Las instituciones y asociaciones públicas y privadas dedicadas a la asistencia de los reclusos deberán presentar, para su aprobación por el Centro Directivo, la

correspondiente solicitud de colaboración junto con el programa concreto de intervención penitenciaria que deseen desarrollar, en el que deberán constar expresamente los objetivos a alcanzar, su duración temporal, el colectivo de reclusos objeto de la intervención, la relación nominativa del voluntariado que vaya a participar en la ejecución del programa, así como los medios materiales y, en su caso, personales a utilizar y los indicadores y parámetros de evaluación del impacto y de los resultados del programa.

2. Aprobada la solicitud y el programa de colaboración por el Centro Directivo, previo informe de la Junta de Tratamiento del Centro penitenciario correspondiente, la institución o asociación colaboradora deberá inscribirse, para poder actuar, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras gestionado por el Centro Directivo, sin perjuicio, en su caso, de su previa constitución e inscripción en el Registro Público de Asociaciones correspondiente. La inscripción en el Registro Especial tendrá carácter meramente declarativo.

3. Finalizada la ejecución del programa de colaboración, la institución o asociación colaboradora elaborará un estudio de evaluación del impacto y resultados del programa que, junto con el informe de la Junta de Tratamiento del Establecimiento, se remitirán por el Director al Centro Directivo.

4. La Administración Penitenciaria fomentará, especialmente, la colaboración de las instituciones y asociaciones dedicadas a la resocialización y ayuda de los reclusos extranjeros, facilitando la cooperación de las entidades sociales del país de origen del recluso, a través de las Autoridades consulares correspondientes.”

4.2.1. Condiciones del piso

Las voces de la experiencia:

“Si hombre, es distinto. Al final yo creo que las chicas de aquí te dejan más a tu aire, tu haces lo que les dices, les dices voy a la calle y te vas a la calle. Allí es lo que te digo, te tienes que marcar... tienes tus horarios y los tienes que seguir. A las 7 la cena y a las 8 estas cerrada y eso no lo puedes discutir con nadie, es así. Y aquí todavía sigues con eso, porque nosotras a las 9 cogemos el autobús, nos vamos a la cárcel vieja, dormimos allí, a las 6 te levantas y vienes para acá... al final estas también cumpliendo lo que ellos dicen. Pero bueno, luego aquí en el piso puedes hacer, dentro de entre comillas, puedes hacer lo que quieres, si te quieres ir a dar un paseo te puedes ir a dar un paseo o así. Esto está bien. Solamente con estar aquí en el piso ya tienes la libertad de ir aquí o allí, de ir a la habitación de ir al baño... pero allí es que no

tienes ni esa libertad. Allí tienes la sala de tele, la sala de juegos, el patio y tu habitación, no tienes más, lo demás son todo cosas prohibidas.” (Entrevista 3).

“Bueno, eso es lo de menos eh, porque aunque seamos poquitas, cada una es un mundo aparte, estamos de distintas nacionalidades, y de distintas etnias, entonces a veces la convivencia se hace un poco tensa, pero bueno ahí estamos para hablarlo y solucionar esos problemas de convivencia. Dentro también, pero es distinto, porque aquí puedes salir a darte una vuelta. O si tienes mal día dices: mira me voy a dar una vuelta, a que me de un poco el aire, a caminar, y ya vengo más calmada, pero en los módulos no, no porque todo está muy concentrado. Hay mucha gente que residimos en Bilbao o tenemos familias en Bilbao que se van a hacer cargo de nosotros, entonces allí no hay un CIS que sea lo conveniente. Y también lo que veo es que estar aquí en el piso y tener que ir a dormir a sección abierta a Nanclares lo veo una idiotez. Había que hacer unos pisos donde estuvieses todo el día y pudieses dormir.” (Entrevista 4).

Todas las mujeres entrevistadas han manifestado que se encuentran muy bien en el piso, y que consideran necesario un recurso así cuando salen de permiso y disfrutan de un tercer grado, sobre todo no siendo de Vitoria. También han hablado de la posibilidad que les ofrece el piso para poder moverse más libremente que en prisión, y de la posibilidad de resolver los conflictos surgidos de una forma más pacífica, que en prisión no es posible debido al reducido espacio en el que conviven todas.

4.2.2. Trato de las trabajadoras

Las voces de la experiencia:

“A ver, ellas te escuchan, hablan contigo, te preguntan qué te pasa, están ahí pendientes de todo. Los funcionarios son muy pocos los que te van a prestar atención un día que tengas malo, que te vean llorando, muy pocos hay de verdad que te puedan decir venga tranquila, o hablen contigo. Allí eres un número, que no tienes ni voz ni voto, allí es lo que ellos digan. También ellas te ayudan a la hora de buscar empleo. Cuando buscas empleo tienes que poner donde has estado, y al saber la gente que has estado en prisión no todo el mundo te va a contratar, o sea la gente va a decir yo no voy a tener un delincuente aquí. Y eso es lo que más nos cuesta más a nosotras las mujeres, los hombres lo tienen más fácil. Y ellas te ayudan porque ellas tienen asociaciones, nos miran en internet, nos buscan cursos de orientación al

empleo.... Y quieras o no, están ahí pendientes, te hacen los curriculums, te dicen ve allí, échalos allí... están muy pendientes.” (Entrevista 1).

“Diferente, total, sí, diferente. Bueno, ni comparado. Mejor aquí, aunque muchas veces como que te molesta que sean tan... que muchas veces decimos: “¡que pesadas!”. Porque claro estas acostumbrada a la cárcel, que claro pasan de ti, y éstas que están tan encima de ti diciéndote; “venga que tienes que ir aquí”... dices déjame que ya se lo que tengo que hacer, pero te lo tienen que recordar. Que estas en un tercer grado eh, y no te puedes ir, y tienes que hacer las cosas y hay unas normas. Pero es eso, que tú tienes la imagen de prisión, y dices “pues igual vuelvo a la cárcel, porque allí me dejan hacer lo que quiera”, y de mí ha salido eso así, y me dicen “pero como vas a volver a la cárcel”, y les he dicho “porque estaba mejor allí que aquí”, pero porque te acostumbras.” (Entrevista 2).

“Hombre yo creo que aquí como somos menos al final se preocupan más de si estás bien o estas mal, o porque estas así... es un trato más cercano.” (Entrevista 3).

“Sí, aquí en el piso es un... es un trato más cercano, más... como más familiar.” (Entrevista 4).

“¡Pfff! Aquí nos tratan como a personas, como gente que si cometimos un error o no, no lo critican, pero en la cárcel nos tratan por delincuentes. Usted hizo eso y pues está pagando por eso. Allá adentro somos un número, y es que ni el nombre se lo dicen a uno, allá a uno lo llaman por el apellido. Que ni el nombre se lo dicen a uno... Sabes la alegría que me dio aquí cuando me dijo la educadora el primer día: “vamos a comprar, a hacer la compra”, le dije “vamos”. Y me dijo “¿y tú que comes?”, y le dije “ah no, yo como... yo por mí comería quesitos comería...” y veo que ella va echando todo lo que yo le iba diciendo al carro, ay mira a mí de verdad que eso me tocó mi corazón, a mí se me llenaron los ojos de lágrimas. Porque yo... ¿cuánto hace que yo no comía así? pues mucho tiempo, solo cuando salía de permiso, en casa. Pero o sea comer adecuadamente, lo que yo se que puedo comer, y que puedo tener mi salud mejor... es que eso es un regalo, es un regalo.” (Entrevista 5).

Los testimonios de todas las entrevistadas han coincidido en su totalidad respecto al trato que reciben por parte de las trabajadoras del piso, indicando que es mucho más cercano que el que les ofrecen los funcionarios en prisión. Algunas de ellas dicen que quizá sea porque en el piso son menos las mujeres que hay, y eso facilita un trato más familiar. Además, recalcan mucho durante todas las entrevistas que en prisión son

tratadas como un número, donde sus opiniones no cuentan, y que en el piso las trabajadoras las tratan como personas, las escuchan, y se preocupan por ellas.

4.2.3. Desarraigo familiar y visitas

Las voces de la experiencia:

“Y si hubiera estado en semilibertad, en vez de estar allí encerrada, entre cuatro paredes, porque para mí eso es como un cementerio. Está el cementerio de los muertos, y ese es el cementerio de los vivos. Que parece que te olvida la gente de fuera, tú te sientes así, aunque te vayan a visitar, pero tu dentro te sientes olvidada.” (Entrevista 2).

“Sí, yo creo que sí, porque ir a prisión impresiona. Y más cuando es tu primera entrada y nunca había estado nadie de mi familia. A mi madre la impresiono mucho verme ahí. Y mi madre solo podía venir cuando mi hermano la traía desde Bilbao, iban mi hermano y mi madre. Depende del delito que tengas yo creo que sí, que un piso así como este, que tengas que estar aquí, porque dentro de lo que cabe aquí no estas libre eh. Vives aquí pero dentro de lo que cabe estas en la calle y puedes hacer una vida normal, te puedes buscar un trabajo... es que date cuenta de que de ahí sales con una mano delante y otra detrás, y con una cruz. Que además nosotras pensamos que la gente lo sabe. Y yo creo que depende el delito sí, yo estoy por robo pero tampoco he robado... es un cumulo de hurtos y al final pues acabas en prisión, y luego los quebrantamientos... [...]” (Entrevista 3).

“Pues... sí, porque sobre todo para determinadas personas habría sido menos violento y habría afectado menos al intelecto de la persona. Porque no todo el mundo tenemos un... digamos... una fuerza de voluntad, y somos fuertes, porque la cárcel te hace fuerte o si te hundes te hundes al fondo. [...], y para determinadas personas claro que hubiese sido mejor estar en un piso tutelado. Naturalmente no es lo mismo que te vengán a ver a un piso tutelado a que te vengán a ver en prisión. Que te vengán a ver a un locutorio donde hay un cristal, pues no es lo mismo. No puedes abrazar, no puedes tocar a tu familiar, y cuando se van por ejemplo pues ves que se van con esa tristeza, que están a punto de llorar.” (Entrevista 4).

“Claro, claro hubiera sido diferente. Yo por ejemplo, yo, mi padre es un señor mayor que sufre del corazón, y yo tenía 5 llamadas, antes le llamaba a él casi todos los días,

y de un momento a otro dejé de llamarle. El notó que algo raro había pasado, y a mi papá le afectó mucho. Y a mi niño, a mi niño un montón.” (Entrevista 5).

Para la obtención de la información de este punto a las mujeres se les preguntó si consideraban que, de haber estado internas en régimen de semilibertad en un piso de características similares a las del piso de acogida, en lugar de en una prisión, la relación que hubieran mantenido con sus familiares habría sido mejor y el número de visitas habría aumentado. Todo esto haciendo referencia también a la relación que mantenían con sus familiares desde que habían empezado a salir al piso con los permisos y posteriormente con el régimen del tercer grado. Dos de ellas refirieron sobre todo que las visitas y la relación con sus hijos/as habrían sido totalmente diferentes. Las otras dos (una con un hijo pero siempre cuidado por la abuela, y la otra sin hijos) manifestaron que las visitas habrían sido más agradables, especialmente para los familiares, a los que les supone un mal trago tener que entrar en una prisión y verles a través de un cristal, sin poder tener contacto físico, darse un abrazo, un beso...

4.2.4. Maternidad

Las voces de la experiencia:

“Para mi si que te permite tener más relación, para mi si, porque haber estado seis años encerrada sin ver la calle, yo, con mi delito, y... me he distanciado mucho de mis hijas. Mi hija tiene 21 años ya y me trata como si fuera una amiga, ya no como a su madre. Y me está recriminando mucho por mi delito, si hubiera tenido más contacto con ella para poderle explicar, a mi hija, por qué he llegado ahí, ahora mismo no estaría pasando esto.” (Entrevista 2).

“Si. Si, porque ahora mismo no tendría tanto alejamiento de mis hijas. Porque la pequeña pues bueno, con 12 años que tiene pues todavía puedo encaminar, pero esta con su padre, y yo me estoy separando de él, y su padre le está metiendo cosas a la niña... y yo veo a mi hija una vez al mes, por diputación, dos o tres horas que me dejan verla al mes. Y salgo con ella por la calle, ya llevo a comprar por ahí, y así, pero ya no me ve como... si, que me llama mamá y eso, pero cada vez que se dirige a mi me dice “es que mi padre...”, como que yo no soy nada. Y me siento mal, voy con ella y le pregunto si me quiere y me dice que si, pero lo dice como un poco forzado.” (Entrevista 2).

En lo que a la maternidad se refiere, únicamente he querido plasmar la situación de la mujer que durante todo el tiempo repetía el tema de sus hijas, ya que de las cuatro restantes: una no era madre; otra no había tenido casi contacto con su hijo tras dar a luz mientras cumplía condena; otra nunca había mantenido realmente una relación materno-filial con su hijo; y la última, a pesar de encontrarse muy distanciada de su hijo había mantenido el contacto telefónico con él durante toda su condena, y eso hizo que la relación entre ellos se mantuviera prácticamente igual que antes de entrar a prisión. He querido reflejar aquí la angustia con la que ésta mujer habla de la pérdida que ha supuesto para ella el no tener apenas contacto con sus hijas durante su estancia en prisión y encontrarse con una relación tan fría a su salida.

4.3. La reinserción: de la legalidad a la experiencia personal

La propia Constitución Española de 1978²⁶, en su artículo 25.2 ya indica que las penas privativas de libertad deberán estar orientadas hacia la reinserción del preso en la sociedad:

“Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.”

La LOGP en su artículo primero del Título preliminar hace referencia a lo mencionado en el texto constitucional:

“Las instituciones penitenciarias reguladas en la presente Ley tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos,

²⁶ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1978-31229

presos y penados. Igualmente tienen a su cargo una labor asistencial y de ayuda para internos y liberados.”²⁷

También, en el artículo 59 del Título 3 se refiere a esa reinserción:

“Uno. El tratamiento penitenciario consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados.

Dos. El tratamiento pretende hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la Ley penal, así como de subvenir a sus necesidades. A tal fin, se procurará, en la medida de lo posible, desarrollar en ellos una actitud de respeto a sí mismos y de responsabilidad individual y social con respecto a su familia, al prójimo y a la sociedad en general.”

Se entiende por tanto, después de la lectura de estos tres artículos, que la pena privativa de libertad además de proporcionarle un castigo a la persona que ha cometido un hecho delictivo, tiene como fin primordial el reeducar a esa persona y reinsertarla en la sociedad cuando termine su relación con el sistema penal, lejos del planteamiento principal de humanización que pretendía conseguir la corrección moral de los penados (Gallego Díaz, Cabrera Cabrera, Ríos Martín, & Segovia Bernabé, 2010, pág. 87). Personalmente considero que las personas que entran en prisión no han cometido un hecho delictivo por su falta de educación, por ello he preferido centrarme únicamente en la reinserción y dejar a un lado el término de reeducación. Reinserción, como su propia palabra indica, significa volver a integrarse en una sociedad después de haber pasado un tiempo al margen de ella, y esto sí que lo considero necesario.

Cualquier individuo, tras pasar un tiempo considerable encerrado en una institución, cuando tiene que volver a una sociedad, sufre lo que indudablemente le va a suponer un duelo consigo mismo, ya que se trata de un profundo cambio en su forma de vida, del día a día. El sistema carcelario atiende a su propia forma de funcionamiento, que es totalmente distinta a la existente en la sociedad, por ello, si el penado pasa el tiempo necesario en prisión como para acostumbrarse a ella, su regreso a la sociedad le supondrá un proceso traumático, ya que tendrá que volver a readaptar su conducta

²⁷ El Reglamento Penitenciario indica lo mismo en cuanto a la reinserción de los penados en su artículo 2 del Capítulo I del Título I.

por segunda vez para adecuarse a la manera de actuar de su nuevo hábitat (Blanco Lozano & Tinoco Pastrana, 2009, págs. 65-66).

4.3.1. Reinserción en prisión

Las reglas del régimen de vida penitenciario son milimétricas, y esta forma de actuar durante un largo periodo de tiempo tiene el riesgo de llegar a automatizar la personalidad de las personas internas en una prisión. Esto, por consecuencia, supone la anulación de toda iniciativa, auto-gestión, responsabilidad y personalidad de todas las personas allí internas. Por tanto, se puede entender que esta no es la mejor forma de facilitarle al penado su posterior salida a la sociedad (Blanco Lozano & Tinoco Pastrana, 2009, pág. 66; de la Cuesta Arzamendi J. L., 1993, págs. 14-15). Sobre todo si se tiene en cuenta que la mayoría de las prisiones se encuentran separadas de la sociedad, y resulta un poco contradictorio el hecho de decir que en prisión se está llevando a cabo un tratamiento para reinsertar a la persona en la sociedad mientras que no mantiene ningún contacto con ella.

La visión general respecto a la reinserción que se da dentro de prisión es clara en todas ellas: no existe la reinserción en prisión. Aun así, dependiendo de la edad de cada una y del tiempo de condena, se puede observar qué es lo que ha causado el paso por la cárcel en ellas y de qué manera entienden la reinserción cada una.

Las voces de la experiencia:

“Yo ahí adentro he aprovechado para sacarme el graduado, para hacer cursos, que en la calle no pensaba hacer, y luego para trabajar, que en la calle tampoco había trabajado. Me ha valido para eso, y he aprovechado el tiempo, no he ido a vivir la vida loca como quien dice.” (Entrevista 1).

“Cuando te dan tu primer permiso te dan un curso que es de una semana, pero tampoco es que te explican mucho.... te dicen lo básico. El curso del primer permiso es un curso que dan el educador y una psicóloga, y entonces ellos lo que hacen es orientarte; lo que tienes que hacer... te hacen unas preguntas sobre que harás en tu primer permiso, donde vas a ir, las cosas que tienes que hacer, te dicen las cosas que no puedes hacer y cosas así.” (Entrevista 1).

Respecto a la primera mujer que entrevisté cabe resaltar que era bastante joven y había estado en prisión no demasiado tiempo. Explicó que en general la reinserción no se da, pero tampoco le dió demasiada importancia, se centró en que consideraba que el paso por prisión le había ayudado de alguna manera a cambiar, a madurar. También hizo referencia a las salidas de los primeros permisos y el “cursillo” al que se acude antes de salir por primera vez.

“Yo tenía otra imagen de prisión, y ahora que he salido... yo bueno es que por lo que me han dicho las educadoras... yo tengo un poco de síndrome de Estocolmo, yo me llegué a acostumbrar a prisión. Yo tenía mi vida allí, ya, tenía mi trabajo, porque a mis hijas como quien dice las he perdido, y encontré a mi pareja allí. Yo me he separado de mi marido porque encontré una pareja allí, con la cual me voy a casar ahora, dentro de poco. Y él sigue ahí, yo he salido y a él le queda todavía un tiempo. Yo voy a visitarle, ahora, ahí, pero yo tenía mi vida montada ahí. Y para mí la cárcel este último tiempo me ha hecho bien porque yo tenía mi trabajo y lo tenía todo. Para mí ha sido duro salir ahora, ha sido duro. Y me estoy acostumbrando ahora a la calle otra vez pero... para mí es que era eso... me llegué a acostumbrar a los horarios. Yo salía, me levantaba, al trabajo, de mi trabajo a mi cuarto, así todos los días. Para mí... yo era como un robot ya, y para mí ya la calle no existía. Ahora que salgo a la calle me está costando mucho adaptarme, hablar con la gente, relacionarme... mucho.” (Entrevista 2).

“Me ha servido para reconocer el delito por el que estoy allí, para reconocerlo. Lo reconozco porque he cometido muchos fallos, pero si, me ha servido para eso. Pero reinserción no. Lo único que me han dicho cuando he salido fuera ha sido “oye mira no vuelvas a hacer eso eh”. Y ya está. O sea, es que tú ahí dentro de la cárcel haces lo que te da la gana, haces lo que quieras. ¿Qué quieres estudiar? Es que ni te lo preguntan eh, te ponen en un panel cursos, clases de tal... y tú te puedes sacar allí una carrera. Pero si no quieres, no haces nada, o sea, no te obligan a hacer nada. No quieres trabajar, pues ya está, no te obligan a nada. Si quieres estar ahí en tu cuarto todo el día puedes estar, bajar a comer, subir, dormir, volver a bajar... y así todos los días, puedes estar. O sea es que yo no lo veo, ¿dónde está la reinserción ahí? Están creando a gente vaga. Tú entras allí y te dicen; “tal celda es la tuya”, coges tus cosas y vengas, y se olvidan de ti eh, totalmente. O sea, tu si no hablas con ellos, ellos no te llaman. Tu eres la que tienes que ir donde ellos, para hablar, con el asistente social, educador o psicólogo. Tu echas la instancia para hablar, y cuando vienen, que igual te

vienen una vez al mes uno de ellos, te dice “¿y qué quieres?” encima como... ¿qué te pasa?, y les digo: “no pues que a ver cuándo me dais algo...” y me dice: “ala que tienes mucha condena venga, la siguiente”. Que no se preocupan de como estas, ni qué necesitas ni nada. Flipas eh, si si, es una cosa súper extraña. Yo pensé que se volcaban más en ayudar, o en a ver porque has cometido ese delito o... pero ni te lo preguntan.” (Entrevista 2).

Esta mujer ya tenía una edad media, y había pasado bastante tiempo internada en prisión. Ella no tuvo ninguna duda, dijo que no había percibido ningún tipo de ayuda a la reinserción durante su estancia en prisión. Además, se puede apreciar en ella la anulación de la personalidad, dando la sensación de haberse convertido casi en un autómatas después de pasar tanto tiempo allí dentro, donde la rutina es siempre la misma y cada movimiento esta medido. Esto supone un riesgo: que la persona llegue a acostumbrarse a vivir allí, y que al incorporarse de nuevo a la sociedad no encuentre su lugar.

“Bueno, el estar dentro sí que te hace pensarte las cosas. Yo creo que cuando sales, a mí por lo menos, a mí no se me ocurre ir ahora a ningún sitio y robar... o sea... no. A mí eso sí que me ha hecho recapacitar el estar dentro. Yo creo que el estar un tiempo dentro de hace cambiar el chip, yo creo que a todos eh. Pero al final yo creo que sí que te sirve de un escarmiento, pero no tanto, no hace falta tener las condenas tan largas. Aunque hombre también te digo depende del delito eh, [...]” (Entrevista 3).

“Pero reinserción no, el castigo sí es verdad pero lo otro no, no no. Ahí no te reinserta nadie, tú sales con una mano delante y otra detrás, tú eres el que te tienes que buscar las habichuelas luego, o sea... Te vaya bien o te vaya mal... ¿ellos en que te ayudan? en nada, lo único que hacen es que tu pagues tu castigo, pero una vez de que salgas de ahí ellos se lavan las manos. El golpe yo creo que te lo das igual. Ellos dentro tampoco hacen nada que nos... allí no hay charlas de reinserción ni nada, o sea... si me dices que algún día hemos dado una charla... y tampoco. ¿De qué te vale una charla si no ves la calle? Pero por lo menos ir sabiendo lo que te espera. Pero lo único que hemos hecho es salidas con el cura, que te saca y eso, pero lo demás no. Del centro penitenciario nada.” (Entrevista 3).

El caso de la tercera mujer es más simple, ya que su estancia en prisión ha sido casi mínima. Ella consideraba que el paso por prisión le había servido para ver la vida a través de otras lentes, desde otra perspectiva, recapacitar y cambiar de actitud. En

cambio, al igual que la anterior entrevistada, niega rotundamente que en prisión se lleve a cabo ningún tipo de reinserción, y dijo que la gente que se ha reinsertado tras pasar por prisión ha sido porque ellos han querido, buscando ellos el modo de conseguirlo, no porque la prisión les haya facilitado ayuda de ningún tipo.

“Yo creo que puede haber otras maneras de reinsertar en la sociedad, o como te diría yo, de reparar el daño de otra manera sin estar tanto tiempo recluida. Y hay personas, que no es mi caso, hay personas que la entrada en prisión les ha trastornado bastante, bastante, y luego ya no vuelven a ser ellas mismas.” (Entrevista 4).

“Pero no, allí no hay reinserción, no. Ahí aprendes las cosas más malas. Ahí aprendes digamos como es el ser humano, lo peor del ser humano y también lo mejor. Y si te reinsertas es porque uno quiere cambiar de vida y no la cárcel, porque lo hace el individuo y no el sistema. Yo lo que he visto que solamente hacen aquí, en Zaballa, cuando tienes una cuarta parte de la condena cumplida, hacen salidas terapéuticas, y para mi esas salidas terapéuticas son muy importantes, son las que realmente me han ayudado. [...] Además, hay otro factor, que se siente mucha soledad dentro, soledad humana, contacto familiar, o personas que no tienen pareja necesitan digamos... contacto humano.” (Entrevista 4).

Ésta mujer compartió la opinión de que no hay reinserción en prisión. Además, dijo creer que debe haber otra manera de reparar el daño causado y ser castigado sin privar totalmente a las personas de su libertad, ya que esto causa en algunas de ellas daños irreversibles que únicamente les va a dificultar más aun su salida de prisión. Indica también que lo único que se asemeja algo más a la reinserción son las salidas terapéuticas que se llevan a cabo por parte del párroco de la prisión, las cuales consisten en salir a la calle y dar paseos “en libertad”. Por último, dice que en la cárcel se siente mucha soledad y se nota la falta de contacto humano. Me dio la sensación que ella creía que el hecho de mantener a las personas presas lejos de la sociedad no ayuda, sino que dificulta más esa reinserción de la que hablamos.

“Uno allí cae preso por influencia de otras personas, y pienso que si algo yo he aprendido es a ser desconfiada, a ser desconfiada. Y a estar con gente sana, porque realmente lo que le lleva a uno a cometer errores es por culpa de gente ambiciosa, gente que no es sana... Entonces yo creo que he aprendido lo que no he aprendido en 40 años más atrás, lo aprendí. Porque yo sí que lo tengo súper claro, yo no vuelvo a

ese lugar, yo lo tengo súper claro. Porque para mí es más importante mi niño, y no entiendo como hay gente que le gusta estar entrando y saliendo, entrando y saliendo.... Yo eso lo veo anormal, de verdad.” (Entrevista 5).

“Bueno, es que a mi esa palabra...la de reinsertar, de verdad que me parece graciosa. Porque yo personalmente me considero una persona que se puede reintegrar en la sociedad tranquilamente, como hay gente que se puede pasar años allá y que no está preparada para nada. Otra cosa que pasa, yo estaba en una cárcel que supuestamente estaba preparando las personas para reinsertarse, y el trato que daban allí no es para que te reinsertes, es para que te vuelvas más delincuente, rebelde... Porque es gente que les corresponde... a ver, nosotros como internos tenemos unos derechos, que a mí me ha pasado es que yo he vivido una condena con los derechos adecuadamente, pero allí hay gente que lleva su tiempo y sus condenas bien pero no salen, y los detienen para que no salgan, y entonces se vuelven personas rebeldes, porque les privan de sus derechos. Y no solamente de eso, de vis a vises que les corresponden, de... por ejemplo yo trabajaba en una... últimamente yo trabajé en un taller donde nos pagaban injusto, y yo allí vi un preso bueno, un chico trabajador, y vio que no le pagan lo que era y se rebotó, pues se ganó un parte, se quedó sin trabajo y fue a un primer grado. O sea que... muchas veces dicen que para ayudar al preso salir a la sociedad, pero el trato que les dan no les ayuda a eso, al contrario, los vuelve más rebeldes.” (Entrevista 5).

La última mujer entrevistada le dio importancia sobre todo al aspecto de que los funcionarios y el personal de prisión son los que deben ayudar a los presos a reinsertarse para su salida, pero que lo único que hacen es privar a los reos de ciertos derechos que tienen, y eso conlleva al enfado por parte de los internos. En definitiva, considera que la actitud de los trabajadores de prisiones no ayuda a los internos a reinsertarse, sino todo lo contrario, crea en ellos estados de ansiedad y rabia.

4.3.2. Reinserción en el piso de acogida

El trabajo orientado a la reinserción, tanto en prisión como a la salida de ésta, por parte de las entidades colaboradoras es muy diferente dependiendo del país. Aun así, en general se considera que el contacto con trabajadores de este tipo de entidades les es muy útil y alentador a las mujeres que se encuentran en prisión. Además, el apoyo proporcionado por las entidades les resulta realmente gratificante en el tránsito de prisión a la libertad; así existen ejemplos de mujeres que han conseguido un trabajo,

una vivienda, dinero... gracias a la labor realizada desde dichas entidades. Esto se debe especialmente a que los trabajadores y trabajadoras de las entidades mantienen con ellas una relación de igual a igual y de confianza, no jerárquica, y una vez han salido de prisión las orientan en cada una de las demandas que les surgen simultáneamente en los diferentes campos de sus vidas (Cruells & Igareda, 2005, págs. 68-70).

Las voces de la experiencia:

“A mí me pasó en mi primer permiso cuando salí, tenía que ir a firmar y en el primer paso de peatón no me atrevía a pasar y me puse a llorar. Me agobié con tanta gente, y la gente pasándome por el lado y luego veía que la gente me miraba; digo pero por qué me mira la gente, que saben que soy presa o algo. Luego iba a una tienda a pagar y me daba vergüenza pagar, hablar con la dependiente... me daban mucha vergüenza esas cosas, y ellas me han ayudado en eso.” (Entrevista 1).

“Aquí es donde nos están ayudando, aquí sí. Por qué has cometido el delito, si necesitas un psicólogo aquí lo tenemos, tal... aquí las educadoras se vuelcan más que allí. Igual necesitas hacer una terapia, igual necesitas... no se, que luego es también opcional, pero por lo menos te lo dicen, o te informan. Pero es que allí ni eso, ni eso, haces lo que quieres.” (Entrevista 2).

“Me han ayudado lo que más las ayudas de aquí, del piso, pero mucho. Para mí han cambiado muchas cosas y ellas me han ido explicando. Me han ayudado ellas mucho. El hecho ese de volver a renovar, era incapaz de ir sola, a mí me han tenido que acompañar. Y yo antes hacía las cosas sola, antes de entrar a prisión, pero ahora no, ahora me siento más segura si vienen conmigo. Les digo si me pueden acompañar y me acompañan. Así que para mí me están ayudando muchísimo, mucho, mucho. Además, ellas te dicen que te dan la condicional y te puedes ir ya a tu casa, pero que si quieres información o necesitas que te ayuden para alguna otra cosa puedes seguir viniendo aquí donde ellas, al piso, para que te ayuden en todo. Ellas te lo dicen, están para eso, para darte toda la información, para ayudarte en cualquier cosa, para si te tienen que acompañar... en todo. Para mí, yo con ellas me siento segura.” (Entrevista 2).

“Hombre, aquí te hacen ver que todo está mal, no solo para nosotras, y que nadie sabe que estamos nosotras presas, que nosotras tenemos esa cosa en la cabeza pero al fin y al cabo eres tú la que te tienes que buscar las habichuelas yo creo. Ellas te dan

el empujón ese de que no tengamos el miedo ese ni nada pero al final eres tú. De aquí nadie nos vamos con trabajo ni nos vamos con nada. Lo que aquí sí que te ponen es al día de todo lo de Lanbide y todo lo que cambia. Yo he estado un año y solamente ya el móvil, coger el móvil no sabía ni cómo funcionaba.” (Entrevista 3).

“Ellas pues siempre con Sartu y con Lanbide tienen más conocimiento de los cursos que hay, y hay un programa específico para la gente que vamos a salir en libertad. Digamos que ellos te plantean más, o van más directos digamos a los cursos y a lo que te puede beneficiar, que si estuvieses solo no tendrías a nadie que te oriente. Y ellos te orientan, por donde tienes que tirar... y no solamente en cuestión de cursos y de trabajos, sino también en cuestión del sistema penitenciario. Y también ellas, cada semana, todos los miércoles, van a Zaballa a ver las necesidades de las mujeres.” (Entrevista 4).

“Pues... aquí me han proporcionado mucha ayuda, porque cuando yo vine para acá yo no sabía cómo era esto, no tenía ni idea, no tenía ni idea. Y los compañeros siempre suelen decir cosas negativas, que a mí me parece que son gente desagradecida. Porque si no han estado en un lugar como este no digan ni opinen nada. Entonces yo salí y estaba a la expectativa, de cómo podía ser... no tenía ni idea. Pero el primer día que yo llegue por ejemplo aquí yo me quedé fascinada. Porque lo uno lo de la comida, lo otro que es un piso normal, pues mira escuchando la radio, haciendo los deberes de la casa... si yo quiero salir a comprar algo o a darme una vuelta por acá puedo hacerlo, solo les digo a ellas que voy a bajar y me voy a ir a tomar un café allí en la esquina, y o sea es vivir casi en libertad, y te lo pone todo más fácil. Lo que cuesta es ir a dormir allá, a la prisión, eso si me parece...bueno que yo digo estoy en un tercer grado, por qué no nos dejan dormir aquí por ejemplo a nosotras que somos mujeres. [...] Bueno que es una cosa que yo digo. Porque si encuentro un trabajo lo puedo coger ya, pero no lo puedo coger ya porque tengo que ir a dormir a la prisión, y hasta que no me den un 86 no, no... o sea, eso lleva su tiempo. Es lo único que yo veo, pero a mí el piso de acogida me parece una cosa maravillosa, porque es que me siento casi libre, casi casi, porque aunque duerma allí es que estoy todo el día en la calle, y eso ayuda a todo mucho. ¡Es que estoy en una casa! Que me tengo que ir a hacer un curso pues bien, a mí no me importa. Lo que cuesta es irse a dormir allí, eso es lo que más cuesta.” (Entrevista 5).

Todas las mujeres entrevistadas dicen estar muy agradecidas por la ayuda aportada por parte de ADAP y las trabajadoras del piso de acogida. Consideran que son las trabajadoras las que realmente les están ayudando a volver a la sociedad y a ponerse

al día de su funcionamiento y qué cosas son las que han cambiado desde que ellas entraron en prisión.

4.3.3. Percepción de la pena por las mujeres ex-presas

Considerando que cada persona es un mundo diferente, cada mujer a la que he entrevistado tiene sus particularidades, como decía Ortega y Gasset²⁸: <<cada una es ella y su circunstancia>>, o mejor dicho sus circunstancias. Cada una ha cumplido o está cumpliendo con una pena de prisión de diferente duración, y cada una ha sabido llevar mejor o peor su situación dentro de la institución penitenciaria. También tienen una diferente valoración acerca de la pena que les fue aplicada y el sistema penitenciario, por eso, quiero plasmar aquí las sensaciones con las que se han quedado cada una de estas mujeres tras pasar el tiempo que el/la juez/a consideró que era oportuno que pasaran en prisión.

Las voces de la experiencia:

“Bua me he quedado... no la veo o sea... una parte de la condena no la veo justa. Porque yo tengo dos condenas en una, son dos delitos en una. Entonces el delito que es por el que más tiempo estuve, pues no me pareció justo porque o sea no participaba yo en ese momento, pero al estar presente en los hechos y eso pues ya te las ponen igual. Y lo demás pues no se... no se, me siento pues arrepentida por lo que he hecho, me siento mal por lo que he hecho, pero tampoco me hundo como persona, eso me ha ayudado mucho como persona. He aprendido bastante, además entré ahí muy joven y pues he aprendido bastante.” (Entrevista 1).

“Lo que más me ha marcado... pues la soledad. No estar con las personas que yo quería, no hacer lo que yo quería, no levantarme cuando yo quería, no comer lo que yo quería, no estar con mi familia... no hacer una vida normal.” (Entrevista 1).

“Al final... si, ha sido justa. Al principio no estaba de acuerdo, porque bueno... estoy de acuerdo y no estoy de acuerdo. Porque igual hay cosas que has hecho... pero que la justicia aumenta mucho más de lo que ha sido, y yo no estaba de acuerdo con la pena que se me había puesto, pero bueno... yo estoy arrepentida, eso si, estoy muy arrepentida de lo que he hecho. Pero nunca voy a llegar a justificarme ante ese delito,

²⁸ José Ortega y Gasset, filósofo (1883-1955).

no. O sea, me arrepiento de lo que he hecho, pero del delito del que me acusan ellos no.” (Entrevista 2).

“Lo que más me ha marcado es que allí somos un cero a la izquierda, no somos nadie, te anulan totalmente como persona, no tienes derecho a opinión ni tienes derecho a nada, tu eres un robot, eres un personaje de cuento. Me han marcado muchas cosas mucho. La falta de respeto... no se... de justicia. El derecho de un ser humano, que puedan rebajar a una persona hasta ese límite, hasta la altura del betún, porque allí es así. Pero bueno, así es la justicia.” (Entrevista 2).

“Hombre, yo creo que sí que ha sido justa mi condena, no sé, tampoco es excesiva. [...] Pero hombre que cuando tienes condenas más pequeñas, cuanto más pequeñas son más tiempo estas en la cárcel también te lo digo. Coges miedo, yo he cogido miedo eh, sí. El que... te piensas las cosas de otra manera, ves de otra manera, tienes que tomarte la vida ya diferente. Pero lo que hemos hablado antes, depende de la condena que sea yo creo que no deberíamos ir a prisión, depende el delito que tengas. Buscar otra manera de tener que pagar, vale yo he hecho mal, yo sé que lo tengo que pagar, pero de otra manera, no creo que sea... en esas condiciones.” (Entrevista 3).

“Pues... he cumplido mi condena, y ahora eso ha acabado y ahora otra etapa. Pero considero que mi condena ha sido un poco excesiva, pero bueno. A ver, lo que más me ha marcado es que mi marido se me murió en prisión. Los dos entramos en la cárcel juntos y él se me murió dentro. Eso fue lo más traumático. Me ha hecho más fuerte. Digamos que la cárcel me ha hecho ser más dura. Antes era más blanda. Pero yo creo que la entrada en prisión un tiempo es necesaria, para que te den el toque de atención y de: “eh, que esto es así y esto es duro”. Pero una vez habiendo estado ahí un tiempo sí que es necesario un piso de estos; para que ya sepas lo que es la prisión, y ahora te damos la oportunidad de estar en un piso de acogida con un programa de reeducación o un programa de pagar tu delito con trabajos a la comunidad. Y piénsatelo bien la próxima vez, porque igual la próxima vez no vamos a ser tan benevolentes.” (Entrevista 4).

“Que percepción... bueno, pues buena y mala. Buena porque he aprendido a valorar cosas, que antes no valoraba, bueno la libertad sobre todo. Un café en una esquina, con una amiga, con alguien, yo era una persona muy orgullosa, me gustaba vestir muy bien, en conjunto todo, muy vanidosa. Ahora se que con muy pocas cosas no... que hay otras cosas más importantes, se aprende a valorar, a ser más humilde, a tener paciencia... eso es positivo. Negativo, que el delito que yo cometí me parece una

condena demasiado larga, porque yo... yo sí, he cometido un error, fue un error, no fue porque yo fuera delincuente. Fue porque fue un momento, yo en ese momento de debilidad, sin trabajo, sin nada, que mi hijo necesitaba cosas... pensé que la solución era llevar un paquete de un lado a otro y eso era todo, y que me ganaba un dinero y que ya me olvidaba del asunto. Pues no mira, he ido a la cárcel. Pero lo que más me ha marcado... es el tiempo perdido porque no estoy con mi niño.” (Entrevista 5).

La mayoría de las mujeres consideran que su condena no fue justa, que fue excesiva la pena que se les aplicó, y creen que habría sido mejor otra forma de castigo. Aun así, todas reconocen que el paso por prisión les ha servido para arrepentirse de lo que hicieron, y saber que no volverán a hacerlo. Respecto a la pregunta de qué era lo que más les había marcado de su paso por prisión obtuve opiniones totalmente diferentes.

V. CONCLUSIONES

Una vez llegados a este punto, debo decir que las conclusiones de este trabajo, tomando como base los objetivos perseguidos, son las siguientes:

- En primer lugar, después de analizar los resultados obtenidos en varios estudios que han sido llevados a cabo con las mujeres, y compararlos con los datos que me facilitó el piso de acogida en relación a las características de las mujeres que han acudido al piso los últimos seis años, se puede decir que el prototipo de mujer que comete un delito y termina ingresando en prisión no ha variado en los últimos años. Las mujeres que ingresan en prisión siguen siendo mujeres sin apenas estudios, que no han trabajado prácticamente con una continuidad en el tiempo, de mediana edad, y en muchos casos con problemas económicos que venían arrastrando desde que vivían con sus padres.
- En segundo lugar, es sabido que las mujeres representan un grupo minoritario dentro de toda la población reclusa, tanto a nivel estatal como a nivel autonómico. Pero esto no debería de haber servido a lo largo de los años para restarle atención e importancia a las mujeres que se encuentran en prisión, ya que, como he repetido varias veces: las cárceles fueron pensadas y creadas por hombres y para la reclusión de los hombres, y (a excepción de aquellas pocas cárceles que han sido creadas únicamente para las mujeres) no tienen en cuenta que las necesidades de los hombres y las mujeres son distintas. Por el hecho de no valorar las necesidades de las mujeres, la mayoría de las que se encuentran encarceladas en una cárcel de hombres son víctimas de un sistema penitenciario que las discrimina por razón de género, ya que a pesar de que los textos legales indican que los módulos donde ellas se encuentran han sido adecuados, las mujeres entrevistadas indicaron que no existe diferencia alguna entre los módulos de hombres y mujeres, exceptuando que los de ellas son de tamaño más reducido.
- En tercer lugar, se observa cómo todas las mujeres que fueron entrevistadas indicaron que el paso por prisión sí que les había sido útil de un modo u otro. Al final, más allá de suponer cierto tiempo perdido, todas ellas comentaban que la condena es de cada uno, y que cada uno decide si únicamente va a dedicarse a perder cierto tiempo de su vida, o prefiere invertir el tiempo allí dentro en: continuar con los estudios que algún día abandonaron, trabajar para conseguir

algo de dinero, formarse en nuevas áreas participando en talleres o cursos... De este modo, se observa que existen quehaceres una vez que has sido privado de libertad, pero muchas de ellas manifestaron también que los cursos y talleres para las mujeres son muy reducidos, y que existen muchas más áreas de formación diferentes en el caso de los hombres, por lo que se puede observar de nuevo una cierta discriminación por razones de género y número en el ámbito de labores ocupacionales.

- En cuarto lugar, considero que se debe prestar especial atención a la “maternidad olvidada”, como lo llamó alguna de las mujeres entrevistadas. Todas aquellas mujeres que eran madres confirmaron lo que algunos estudios anteriores habían demostrado ya: que los hijos de las mujeres encarceladas también cumplen condena. A excepción de los niños de aquellas mujeres ingresadas en un centro penitenciario con unidad de madres, todos los demás hijos de mujeres encarceladas pueden llegar a pasarse años sin ver a sus madres. Cuando hablamos de una mujer que ha cometido un hecho delictivo, no se debe olvidar de ningún modo la realidad familiar de esa mujer, ya que en la mayoría de los casos son ellas las que conforman el núcleo de la familia, y sin ellas la familia termina por desestructurarse. Los hijos/as no deben pagar los errores que fueron cometidos por sus madres, y a día de hoy esto sigue ocurriendo en nuestro país.

- En quinto lugar, debo referirme a la reinserción. Esa reinserción que tanto en la Constitución española como en los textos legales referidos a los centros penitenciarios y a las penas privativas de libertad es considerada como objetivo indudable. Esa reinserción, que muchos estudios han revelado y las mujeres que han colaborado en mi trabajo confirmaron, que no se da dentro de los centros penitenciarios ni de la mano de los y las trabajadores/as de éstos. Absolutamente todas las mujeres manifestaron que la cárcel únicamente sirve para proporcionar un castigo y que no es el lugar adecuado para reinsertar a una persona: empezando porque prácticamente todas ellas se encuentran en lugares aislados completamente de la sociedad, y siguiendo porque no proporcionan ningún tipo de ayuda a las personas una vez que se acerca su salida en libertad. A su salida todas ellas se encontraron prácticamente perdidas, y han agradecido la ayuda que les proporcionan desde el piso de acogida para la reincorporación a la vida cotidiana. Las mujeres afirmaron claramente que la única ayuda que habían recibido a la hora de su salida y

orientada a su reinserción en la sociedad se la habían proporcionado las trabajadoras del piso de acogida. De esta manera, se ven confirmadas la primera y la tercera hipótesis con las que comencé mi estudio.

- En sexto y último lugar, y no por ello menos importante, quiero hacer referencia al estigma que supone el paso por prisión. Se debe tener en cuenta que a día de hoy las mujeres nos encontramos luchando por la igualdad en nuestra sociedad, en la cual todavía nos sigue costando muchísimo más esfuerzo que a los hombres llegar al mismo lugar que ellos. Para una mujer que ha pasado por prisión, esta dificultad se multiplica, ya que se ve de una manera más normal, o se acepta de mejor manera, el hecho de que haya sido un hombre el que ha ingresado en prisión y no una mujer. Todas ellas, como ya he mencionado, manifestaron que no existía la igualdad en prisión, pero cuando vuelven a la sociedad tampoco encuentran la igualdad de trato que reciben los hombres que se encuentran en su misma situación. Ellas ya no volverán a ser las mismas, y salen con ciertos temores que deben ir superando poco a poco, pero sin olvidar que la sociedad tiene su quehacer respecto a la forma de dirigirse a este grupo de personas, que al igual que todas las demás siguen siendo personas por encima del error que pudieron cometer, y recordar que todo el mundo merece una segunda oportunidad. Así se ve confirmada la segunda hipótesis de mi trabajo.

VI. UNA MIRADA HACIA EL FUTURO

Poniendo el foco de atención en las conclusiones que acabo de enumerar, considero que existen tres necesidades básicas:

- La necesidad de crear establecimientos y/o lugares específicos donde se vean reflejadas las necesidades de las mujeres, para que a la hora de cumplir con una pena privativa de libertad únicamente se vea afectado ése derecho.
- La necesidad de estudio de cada uno de los casos y las personas que van a ser juzgadas por la comisión de un hecho delictivo de manera individual, teniendo en cuenta no únicamente el factor de la tipología delictiva, sino la situación de cada uno de los sujetos a juzgar y las circunstancias que le llevaron a cometer ese hecho delictivo.
- La necesidad especial de prestar la máxima atención a la maternidad, de manera que deje de darse la situación de que los menores se encuentren alejados de sus madres durante largos periodos de tiempo, ya que esto puede tener repercusión directa en el desarrollo de su personalidad.

Para poder satisfacer estas tres necesidades que yo he considerado que tienen carácter más primordial, considero que lo primero que se debe hacer es continuar y avanzar con el estudio de las mujeres encarceladas. Mi trabajo tiene como característica principal que se trata de un estudio cualitativo, por tanto lo analizado hasta el momento podría servir como base para la realización de un trabajo cuantitativo que profundice en el estudio de la situación de este tipo de mujeres. Ya que el primer paso para la solución de un problema es comprenderlo en su totalidad.

Además, propongo la creación no de centros penitenciarios de mujeres sino de unidades con características similares a las del piso de acogida de ADAP, especialmente para las mujeres con hijos/as y con delitos no violentos (aspectos considerados a través del estudio individualizado del caso), donde sea compatible el cumplimiento de una pena privativa de libertad con su maternidad.

En estos pisos las mujeres ven afectado también su derecho de libertad de movimiento, puesto que no les es permitido actuar como si estuvieran libres, y están controladas en todo momento por las educadoras del piso, además de estar

compartiendo el espacio con otras mujeres. Pero a la vez que su libertad de movimiento está controlada, podrían seguir llevando a cabo su rol de madre y convivir con sus hijos/as mientras se considere necesario y seguir manteniendo el contacto directo con sus familiares. Por ende, mientras residen en estos pisos de acogida les es posible encontrar un trabajo remunerado (no como el de dentro de prisión) y de esta manera conseguir un dinero que les pueda facilitar su vuelta a la libertad y a la sociedad. Se trata de un recurso que a la vez que castiga a una persona por la comisión de un hecho delictivo no la aísla de la sociedad, facilitándole así la reinserción de la que habla la Constitución.

Quisiera terminar con una breve reflexión: al no tratar de manera diferente a lo distinto se producen situaciones de discriminación e injusticia.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilera, M. (2011). Mujeres Presas: la doble condena. En C. Manzanos Bilbao, *Políticas sociales para abolir la prisión* (1ª ed., págs. 110-120). Vitoria: Ikusbide.
- Almeda Samaranch, E. (2002). *Corregir y castigar: El ayer y hoy de las cárceles de mujeres*. Barcelona: Bellaterra.
- Almeda Samaranch, E. (2005/2006). Pasado y presente de las cárceles femeninas en España. *Sociológica: Revista de pensamiento social*(nº 6), pp.75-106.
- Almeda Sararach, E. (2002). *Corregir y castigar: El ayer y hoy de las cárceles de mujeres*. Barcelona: Bellaterra.
- Almeda Sararach, E. (2005/2006). Pasado y presente de las cárceles femeninas en España. *Sociológica: Revista de pensamiento social*(nº 6), pp.75-106.
- Alzaola, E., Caride Gómez, J., Juliano, D., Núñez Pérez, V., Sáez Carreras, J., Pantoja Vargas, L., y otros. (2010). *Las mujeres en las prisiones. La educación Social en contextos de riesgo y conflicto* (1ª ed.). Barcelona: Gedisa.
- Arostegui, E., Fernández, A., García del Moral, N., & Urbano, A. (2008). *Prisión y Género. Efectos del encarcelamiento en mujeres y hombres presos y en su entorno familiar* (1ª ed.). Bilbao: Asociación Zubiko.
- Asociación de Ayuda al Preso. (2015). Memoria anual del piso de acogida. Vitoria, Álava.
- Ballesteros Pena, A. (2013). Las mujeres encarceladas en los módulos de respeto (MdR) y las unidades terapéuticas y educativas (UTE) del sistema penitenciario español: una propuesta de análisis. *Actas del XI Congreso Español de Sociología*, 1, págs. 302-315. Madrid.
- Ballesteros Pena, A., & Almeda Samaranch, E. (2015). Políticas de igualdad en las cárceles del siglo XXI. Avances, retrocesos y retos en la práctica del encarcelamiento femenino. *Práxis Sociológica*(19º), 161-186.
- Berger, P. L. (1990). *Introducción a la sociología*. Mexico: Limusa.

- Beristain Ipiña, A. (1988). Relaciones entre los privados de libertad y el mundo exterior (El voluntariado). En *Eguzkilore. Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología* (Vol. número extraordinario, págs. 29-41). Donostia.
- Blanco Lozano, C., & Tinoco Pastrana, Á. (2009). *Prisión y resocialización*. Madrid: Difusión jurídica.
- Cruells, M., & Igareda, N. (2005). *Mujeres, Integración y Prisión*. Barcelona: Aurea.
- de la Cuesta Arzamendi, J. L. (1984). La prisión: historia, crisis, perspectivas de futuro. En A. Beristain Ipiña, *Reformas penales en el mundo de hoy* (págs. 139-155). Madrid.
- de la Cuesta Arzamendi, J. L. (Diciembre de 1993). La resocialización: objetivo de la intervención penitenciaria. (G. d. Formació, Ed.) *Papers d'estudis i formació*(12), 9-21.
- de la Cuesta Arzamendi, J. L. (Diciembre de 1993). La resocialización: objetivo de la intervención penitenciaria. *Papers d'estudis i formació - Nuevas formas de delincuencia, nucleo familiar y dinámicas de separación*(12), 9-21.
- de Miguel Calvo, E. (2012). *Relaciones amorosas de parejas en las trayectorias vitales de las mujeres encarceladas*. Donostia: Universidad de País Vasco.
- de Miguel Calvo, E. (Septiembre de 2014). Encarcelamiento de mujeres. El castigo penitenciario de la exclusión social y la desigualdad de género. *Zerbitzuan*(56), 75-86.
- de Miguel Calvo, E. (6 de Marzo de 2016). El amor entre rejas. *El Diario Vasco*, págs. 4-5.
- Fernández Cubero, R. (Noviembre de 2005). Introducción al Sistema Penitenciario Español.
- Gallego Díaz, M., Cabrera Cabrera, P. J., Ríos Martín, J. C., & Segovia Bernabé, J. L. (2010). *Andar 1 km en línea recta. La cárcel del siglo XXI que vive el preso*. Madrid: Universidad pontificia de Comillas.
- Garland, D. (1999). *Castigo y sociedad moderna* (1ª ed.). Siglo veintiuno editores.
- Institute for Criminal Policy Research. (2016). *International Centre for Prison Studies*. Recuperado el 13 de Marzo de 2016, de <http://www.prisonstudies.org/>

- Loizaga, J. M. (2011). Recursos extra-penitenciarios alternativos y medidas no privativas de libertad. En C. Manzanos, *Políticas sociales para abolir la prisión* (1ª ed., págs. 159-183). Vitoria: Ikusbide.
- Manzanos Bilbao, C., & Balmaseda Ripero, J. (2003). *Situación de las mujeres en las cárceles del País Vasco* (1ª ed.). Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.
- Markiegi, X., Agúndez, M., López de Foronda, F., Barceló, F., & Ortubai, M. (1996). *Situación de las Cárceles en el País Vasco*. Ararteko. Vitoria-Gasteiz: Ararteko.
- Ministerio del interior. (Noviembre de 2008). *Ministerio del interior-Catalogo general de publicaciones oficiales*. (M. d.-S. Técnica, Ed.) Recuperado el 1 de Marzo de 2016, de Programa de acciones para la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito penitenciario: <http://www.interior.gob.es/web/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/instituciones-penitenciarias>
- Ministerio del Interior. (23 de Enero de 2012). *Secretaría General de Instituciones Penitenciarias*. (S. G. Penitenciarias, Ed.) Recuperado el 7 de Marzo de 2016, de http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Sistema_Penitenciario_Espaxol_2011completo.pdf
- Ministerio Público de la Defensa de la Nación. (2011). *Mujeres en prisión. Los alcances del castigo*. Buenos Aires: siglo veintiuno editores .
- Morero Beltran, A., Ballesteros Pena, A., & Almeda Samarach, E. (2013). La realidad familiar de las mujeres encarceladas en el sistema penitenciario español. *Actas del XI Congreso Español de Sociología*, 1, págs. 217-228. Madrid.
- Oliveri, M. N. (Mayo de 2013). Feminización de la pobreza en España: un análisis del estado de la cuestión [Feminization of poverty in Spain: a state-of-the-art review]. Alicante: University Library of Munich, Germany.
- Pérez de Herrera, C. (1975). *Amparo de pobres*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Ramos Vázquez, I., & Blázquez Vilaplana, B. (2011). *La mujer en la cárcel: historia jurídica y políticas penitenciarias en España*. Córdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba.

- Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión social de España. (2015). *Guía de estilo: personas privadas de libertad y el voluntariado penitenciario*. Madrid: Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de España.
- Rios Martín, J., & Cabrera Cabrera, P. (1998). *Mil voces presas* (1ª ed.). Madrid: Universidad de Comillas.
- Salhaketa Araba. (12-13 de Mayo de 2012). *Salhaketa. Presoen aldeko elkartea*. Recuperado el 30 de Marzo de 2016, de <http://www.salhaketa.org/situacion-en-la-macrocarcel-de-zaballa/2012/05/14/>
- Salhaketa Araba. (Mayo de 2013). *Salhaketa. Presoen aldeko elkartea*. Recuperado el 30 de Marzo de 2016, de <http://www.salhaketa.org/wp-content/uploads/2013/05/zabaia-langraitz-txostena-maiatza-2013.pdf>
- Salhaketa Araba. (2015). *Salhaketa. Presoen aldeko elkartea, Araba*. Recuperado el 2016, de <http://www.salhaketa.org/barrutik/>
- Salhaketa, M. a. (2011). *Mujeres en prisión. Voces desde dentro del Centro Penitenciario de Pamplona* (1ª ed.). (A. S. elkartea., Ed.) Pamplona: Asociación Salhaketa. Presoen aldeko elkartea.
- Sánchez Sánchez, C. (2013). La aparición y evolución de los sistemas penitenciarios. *Anales de derecho*, 139-179.
- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (2014). *Informe General de 2014 de la Administración Penitenciaria*. Murcia: Ministerio del Interior - Secretaría General Técnica.
- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (Diciembre de 2015). *Secretaría General de Instituciones Penitenciarias*. Recuperado el 2016 de Febrero de 20, de Ministerio del Interior-Gobierno de España: <http://www.institucionpenitenciaria.es/>
- Serrano Tárraga, M. D. (2010). La consideración del género en la ejecución de las penas privativas de libertad. *Estudios Penales y Criminológicos*, XXX, 481-544.
- SPACE. (2014). *Council of Europe Annual Penal Statistics*. Recuperado el 22 de Marzo de 2016, de <http://wp.unil.ch/space/space-i/annual-reports/>

- Tortosa, J. M. (Diciembre de 2009). Feminización de la pobreza y perspectiva de género. *Revista Internacional de Organizaciones (RIO)*(3), 71-89.
- Yagüe Olmos, C. (2002). Mujer: delito y prisión, un enfoque diferencial sobre la delincuencia femenina. (M. d. Técnica., Ed.) *Revista de Estudios Penitenciarios*(249).
- Yagüe Olmos, C. (2007). Mujeres en prisión. Intervención basada en sus características, necesidades y demandas. *Revista Española de Investigación Criminológica*(5).

Anexo 1: Cuestionario

CUESTIONARIO

Trabajo de Fin de Grado sobre las mujeres en prisión

Este cuestionario tiene como objetivo conocer algunos aspectos sobre la vida de las mujeres en prisión. La información obtenida a través de este cuestionario se utilizará única y exclusivamente para el Trabajo de Fin de Grado de una alumna del Grado de Criminología en la Universidad del País Vasco.

La encuesta se pasará a todas las mujeres del piso de acogida de ADAP que lo deseen. Ninguna respuesta es correcta o errónea. Se trata de elegir la respuesta que más se adecue a tu situación. En todo caso se podrán dejar sin responder aquellas preguntas que se consideren inoportunas por parte del participante. Las respuestas obtenidas tendrán un carácter absolutamente confidencial.

Te agradezco mucho tu colaboración en base a mi trabajo.

1. Edad:

2. Estado civil:

- Soltera
- Casada
- Pareja estable
- Separada
- Divorciada
- Viuda

3. Nacionalidad:

4. Lugar de residencia antes de entrar en prisión:

- Vitoria – Álava
- Bilbao – Bizkaia
- Donosti – Gipuzkoa
- España → _____
- Europa → _____

5. Nivel de estudios:

- Sin estudios
- Estudios primarios (primaria - hasta 12 años)
- Estudios medios (secundaria – hasta 16 años)
- Estudios superiores (bachillerato – 18 años)
- Estudios de módulo / Título medio o superior → _____
- Estudios universitarios → _____

6. Trayectoria laboral:

- He trabajado alguna vez
- He trabajado casi siempre pero con contratos temporales
- He tenido trabajo fijo
- No he trabajado nunca

7. Maternidad / Hijos:

- No tengo hijos
- Si tengo hijos → número de hijos: _____

8. Tiempo de la condena que te fue aplicada:

9. Tiempo que has pasado en prisión:

10. Tiempo que estimas que te queda en relación a la prisión:

11. Situación penitenciaria en la que te encuentras:

- Preventiva
- Sin clasificar
- Primer grado
- Segundo grado
- Tercer grado
- Libertad condicional

12. Cómo definirías el trato recibido por los/las funcionarios/as en la prisión de Álava:

- Muy malo
- Malo
- Intermedio
- Bueno pero mejorable
- Muy bueno
- Excelente

13. ¿Quieres añadir algo más?

De nuevo, muchas gracias por tu colaboración.

Anexo 2: Entrevista

ENTREVISTA

Trabajo de Fin de Grado sobre las mujeres en prisión

1. Normalmente, son un cúmulo de circunstancias las que llevan a una persona a cometer un hecho delictivo. ¿En algún momento de tu vida imaginaste que acabarías cometiendo un delito e ingresando en prisión?
2. ¿Crees que el hecho de ser mujer y haber cometido un acto delictivo trae consigo algún otro tipo de castigo o condena además de la condena penitenciaria? Es decir, ¿existe un peso añadido debido al género de la persona que delinque?

PRISION

3. ¿Cuáles han sido o como han sido las condiciones de tu encarcelamiento?
 - Inexistencia de módulos de mujeres
 - Adecuación de los módulos de hombres
 - Condiciones de higiene
 - Separación de reclusas por tipos delictivos llevados a cabo
4. ¿Cómo definirías el trato recibido en prisión por parte de los funcionarios/as?
5. ¿Consideras que el trato hacia los hombres en prisión es diferente al de las mujeres? ¿En qué sentido? ¿A qué crees que se debe?
6. ¿Has disfrutado en todo momento de las visitas (familiares) que te correspondían? ¿Quiénes han sido las personas que más se han preocupado por ti durante tu ingreso en prisión?
Si no has recibido todas las visitas que te correspondían, ¿consideras que otro tipo de castigo te habría permitido tener más contacto con tu familia?
7. Si tienes hijos, ¿quién ha estado haciéndose cargo de ellos mientras estabas interna? ¿Qué es lo más difícil de ser madre y tener que cumplir con una pena privativa de libertad?

PERCEPCIÓN

8. Imagino que tu visión acerca de la cárcel ha variado una vez habiendo pasado por el sistema penitenciario, ¿en qué principalmente?
9. ¿Qué percepción tienes de la pena que has cumplido? ¿Con que sensación te has quedado tras pasar X tiempo en prisión? ¿Qué es lo que más te ha marcado de tu paso por prisión?
10. ¿Consideras que pasar por prisión te ha servido para algo o te ha sido útil en algún sentido?
11. La cárcel tiene dos misiones; la primera la de proporcionarle un castigo a la persona que ha cometido el hecho delictivo, la segunda la de resocializar y reinsertar a esa persona de nuevo en la sociedad.
Entendiendo re inserción como “reintegración o nueva adaptación de una persona en la sociedad después de haber estado durante un tiempo al margen de ella”, ¿Consideras que pasar por la cárcel te ha servido para conseguir ese objetivo de re inserción? ¿Por qué?

PISO DE ACOGIDA

12. ¿Dirías que existe algún tipo de diferencia de trato entre el que os proporcionan los funcionarios de prisiones y el que os dan los/las trabajadores del piso de acogida? ¿en qué se diferencian principalmente?
13. ¿Si en lugar de haber ingresado en prisión, hubieras cumplido tu castigo en algún alojamiento de características similares a las del piso de acogida, crees que el contacto con tu familia habría sido mayor? ¿por qué?
Y respecto a tus hijos, ¿crees que la situación habría sido más llevadera?
14. Tras X tiempo pasado en la cárcel, la vuelta a la libertad total y a la sociedad supone una dificultad para todos los que han pasado por ahí. ¿Qué consideras que te ha ayudado más a reinsertarte de nuevo en la sociedad; la pena que has cumplido en prisión o la ayuda que te han podido proporcionar desde el piso de acogida?

15. Como acabamos de decir, pasar por prisión supone una dificultad para volver a la sociedad con total normalidad, pero más aún para una mujer. Una vez que has empezado a efectuar salidas de prisión, ¿en qué ámbito(s) de la vida cotidiana y del día a día has encontrado o estás encontrando más dificultades?

¿Te ha ayudado de alguna manera el paso por el piso de acogida para poder superar esos obstáculos?

FUTUROS POSIBLES CAMBIOS

16. Hay que tener en cuenta que hoy en día la ley de nuestro país prevé una pena de prisión para las personas que lleven a cabo determinados hechos delictivos. De momento, sin saber qué nos depararán las futuras legislaciones, lo que si sabemos es que aun aumentando el tiempo de las condenas la tasa delictiva no se reduce. Muchos estudios revelan que esto se debe al mal funcionamiento de las cárceles. ¿Qué cambiarías del sistema penitenciario para su mejor funcionamiento?

17. Para finalizar, ¿consideras que en el caso de las mujeres, sustituir el internamiento en prisión por otro tipo de castigo; por ejemplo, la residencia en un piso de acogida donde (teniendo limitado también tu derecho a la libertad) te ofrezcan facilidades para no reincidir y para la vuelta a la sociedad tendría más eficacia?

Una vez más, muchas gracias por tu colaboración, y recordarte que toda la información obtenida a través de estas preguntas tendrá un carácter estrictamente confidencial.

Anexo 3: Consentimiento informado



Facultad de Derecho de la UPV/EHU
Grado en Criminología

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por JOSIA GÓMEZ RANIERE, alumno/a de la Universidad del País Vasco (UPV/EHU). La meta de este estudio es analizar las consecuencias que tiene el ir a la cárcel en el ámbito social en el caso de las mujeres, y el trabajo realizado por el pijo de acogida para su reinserción. Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista. Esto nos llevara 30-60 minutos de su tiempo. (Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado).

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, las grabaciones se destruirán. También le pedimos permiso explícito para poder publicar sus comentarios en el informe posterior que se realizará.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador/ar o de no responderlas.

Le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por SONIA GÓMEZ RANÍREZ (72834346-Q).

He sido informado de que la meta de este estudio es analizar las consecuencias que tiene el paso por la cárcel en el ámbito social en el caso de las mujeres, y el trabajo realizado por el piso de acogida para su reinserción. Me han indicado también que tendré que responder una serie de preguntas en una entrevista, lo cual durará aproximadamente 30-60 minutos. Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

También otorgo consentimiento para la publicación de la información en el informe posterior. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar con SONIA GÓMEZ RANÍREZ. Entiendo que recibiré una copia de esta ficha de consentimiento y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar con SONIA GÓMEZ RANÍREZ.

Nombre del Participante:

Firma del Participante:

En prueba de conformidad se firma el presente compromiso en Vitoria a _____ de _____, de 2016.

Anexo 4: Compromiso de confidencialidad

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D. / D.^a SONIA GÓNEZ RANÍREZ con DNI 72834346-Q
en calidad de estudiante de la UPV/EHU se compromete a
cumplir el presente Compromiso de Confidencialidad:

La elaboración del Trabajo de Fin de Grado (TFG) incluido en los planes de estudio de la UPV/EHU puede suponer el acceso y uso de información confidencial de distintas entidades y/o personas.

Se entiende por información confidencial toda la información que resulte identificada como tal o que por su propia naturaleza ostente de manera evidente tal carácter, cualquiera que fuere el soporte en que se encuentre, incluso si hubiese sido comunicada verbalmente. En todo caso tendrá dicha condición toda información que contenga datos de carácter personal, entendidos estos como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

La información no tendrá carácter confidencial cuando:

- a) Fuese conocida por el estudiante con anterioridad.
- b) Fuese de dominio público.
- c) Su divulgación fuese requerida legalmente o mediante requerimiento judicial o administrativo.

El carácter público de los datos de carácter personal no se considerará una autorización para que sean tratados con cualquier fin.

El estudiante mantendrá como información confidencial aquella a la que acceda en el desarrollo del TFG, no permitiéndose su uso para otros fines. Mientras la información confidencial esté en poder del estudiante, será responsable de su custodia, estando obligado a guardar la reserva debida respecto de los datos de carácter personal que pueda conocer en el marco de la elaboración del TFG.

El presente compromiso de confidencialidad subsistirá de forma indefinida incluso una vez finalizada su relación con la UPV/EHU.

En prueba de conformidad se firma el presente compromiso en Vitoria a ____ de _____, de 2016.

Fdo.:



Anexo 5: Recursos residenciales para las personas presas en Vitoria-Gasteiz

RECURSOS RESIDENCIALES PARA PERSONAS PRESAS EN VITORIA-GASTEIZ

RECURSO	TITULARIDAD	AÑO INICIO	PERSONAS DESTINATARIAS	PLAZAS	USUARIO AÑO 2010	PRESUPUESTO AÑO 2010
PISO DE ACOGIDA PARA PRESOS	Titularidad pública de la Diputación Foral de Álava y con subvención del Gobierno Vasco. Gestionado por la Comisión Ciudadana Anti-Sida de Álava	1993	Internos del Centro Penitenciario de NancIares de la Oca con permisos de segundo grado y salidas diarias de segundo grado y tercer grado	11 para pernoctar y 25 como Centro de Día	176	255.000 €
BESARKADA ETXEA	Titularidad pública de la Diputación Foral de Álava y con subvención del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Gestionado por la Comisión Ciudadana Anti-Sida de Álava	1993	Enfermas con VIH-Sida	14 (3 plazas para excarcelados de prisión)	18	510.000 €
PISO DE ACOGIDA PARA MUJERES PRESAS	Titularidad pública de la Diputación Foral de Álava. Gestionado por ADAP	1996	Internas del Centro Penitenciario de NancIares de la Oca con permisos de segundo grado y salidas diarias de segundo grado y tercer grado	14 (6 para pernoctar)	38	125.000 €
PISO DE LARGA ESTANCIA PARA EXTANJEROS EXCARCELADOS	Titularidad privada de la Asociación Salhaketa con subvención del Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Álava	1997	Extranjeros excarcelados del Centro Penitenciario de NancIares de la Oca	4	6	45.000 €
PISO DE INCORPORACIÓN SOCIAL	Titularidad pública de la Diputación Foral de Álava. Gestionado por la Comisión Ciudadana Anti-Sida de Álava	2002	Internos del Centro Penitenciario de NancIares de Oca en libertad condicional	6	12	72.000 €

PISO DE INCORPORACIÓN LABORAL	Titularidad pública de la Diputación Foral de Álava y con subvención del Gobierno Vasco. Gestionado por la Comisión Ciudadana Anti-Sida de Álava	2005	Internos del Centro Penitenciario de Nanclores de la Oca en tercer grado con itinerarios de inserción laboral	8 para pernoctar y 2 como Centro de Día	20	84.000 €
PISO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA	Titularidad privada de la Comisión Ciudadana Anti-Sida de Álava con subvención del Gobierno Vasco y Diputación Foral de Álava	2006	Internos del Centro Penitenciario de Nanclores de la Oca en segundo grado con itinerarios formativos y educativos	3 para pernoctar y 9 como Centro de Día	26	78.000 €
PISO DE AUTONOMÍA PARA MUJERES EN TERCER GRADO O EN LIBERTAD CONDICIONAL	Titularidad privada de ADAP con subvención del Gobierno Vasco	2011	Internas del Centro Penitenciario de Nanclores de la Oca en tercer grado (art. 86.4 del Reglamento Penitenciario) y en libertad condicional	3	3 (dato a fecha de su apertura)	35.000 € (ha iniciado su actividad en septiembre de 2011)